BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL | 16 de junio de 2021 | Número 128

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/668/2021, de 27 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 29100

ORDEN HAP/669/2021, de 28 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 29101

ORDEN HAP/670/2021, de 10 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 29102

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/671/2021, de 7 de junio, por la que se crea la Comisión de Garantía y Evaluación del Derecho a la Prestación de Ayuda para Morir de la Comunidad Autónoma de Aragón. 29103

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de tres Investigadores Predoctorales en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), financiado por el Vicerrectorado de Política Científica. PI-PRD/2021-001. 29106

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

CORRECCIÓN de errores del anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 26 de mayo de 2021, por el que se convocan pruebas selectivas para la cobertura, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo en las oficinas municipales. 29121

CORRECCIÓN de errores del anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 26 de mayo de 2021, por el que se convocan pruebas selectivas para la cobertura, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo en la oficina de turismo. 29122

csv: BOA20210616

Depósito legal: Z-1.401-1983

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/672/2021, de 7 de mayo, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda al convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española Contra el Cáncer, para la gestión de desplazamientos de personas en tratamiento de radioterapia. 29123

ORDEN PRI/673/2021, de 7 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Hechos y Dichos SCL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria obligatoria (CEIP Gascón y Marín). 29126

ORDEN PRI/674/2021, de 7 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Zuriza, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la comunidad autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria obligatoria (CEIP Tío Jorge). 29130

ORDEN PRI/675/2021, de 2 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Servicios Asistenciales para Mayores El Molino..... 29134

ORDEN PRI/676/2021, de 3 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de mayo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la concesión y entrega de las Placas al Mérito de Protección Civil correspondiente al año 2020..... 29136

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/608/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21 SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Gloria Arenillas). 29141

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/609/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21 SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Tomás Alvira). 29142

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/677/2021, de 21 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio del año 2021, ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón. 29143

CORRECCIÓN de errores de la Orden ICD/1343/2020, de 11 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19. 29155

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia la inscripción en el Registro, el depósito y la publicación del Acuerdo de 7 de mayo de 2021, de la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 29156

csv: BOA20210616

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, de los Directores Generales de Salud Pública y de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se realiza la convocatoria de 2021 para la integración de empresas en la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES). 29158

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/678/2021, de 3 de junio, por la que se convoca el programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar en el curso 2021/2022. 29162

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se establece el calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia, de las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos durante el curso 2021/2022. 29165

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Patinaje. 29167

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/679/2021, de 3 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública. 29198

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/680/2021, de 31 de mayo, que modifica la relación de variedades de viñedo de vinificación autorizadas en Aragón. 29203

ORDEN AGM/681/2021, de 1 de junio, por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte número 131 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “El Masonero”, propiedad del Ayuntamiento de Bañón (Teruel) y situado en su término municipal. 29205

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de ampliación de proyecto de explotación de la mina denominada “Juanico Rectificada”, dentro de la Concesión de Explotación denominada “Juanico Rectificada y Demasía” número 4.112, para recursos de la Sección C) arcillas, con una superficie de 3,44 has, en el término municipal de Castellote (Teruel), promovido por Euroarce Minería SA. (Número Expte. INAGA 500201/01A/2020/03377). 29209

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de instalación de regadío de carrascas truferas, en el entorno del paraje “La Loma”, en el término municipal de Talamantes (Zaragoza), promovido por INOTRUF, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10092). 29224

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Miguel Salas Lopez, con NIF ****073**, con código ES502520000158 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número Expte INAGA 50020202201910580). 29231

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental, Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Villacampa, S.C, con NIF J50539782, con código ES501510000037 ubicada en el término municipal de Luna, provincia de Zaragoza. (Número Expte. INAGA 50020202201910586). 29238

csv: BOA20210616

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Ruiz Laborda S.C, con NIF J50743947, con código ES500950000282 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Número Expte. INAGA 50020202201910581). 29244

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Comella Llop, SCP, con NIF J25772534, con código ES220090000089 ubicada en el término municipal de Albelda, provincia de Huesca. (Número Expte. INAGA 50020202201910591). 29249

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/677/2021, de 21 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio del año 2021, ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 29255

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Desplazamiento de conducción de Acero DN 20” en MOP 16 bar (E-ARA-20200020) en la avenida Gómez Laguna (Zaragoza)”. GAS 2827. 29257

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública el plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A denominada “Zuera-1”, número 259. Expediente: Sección A “Zuera-1” número 259. 29260

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “El Zorongo” de 10 MW/12,5 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Bucuesa Eólica SL. Expediente G-SO-Z-214/2020..... 29261

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “LAAT 220 kV SET Sedeis-SET Fontanales-SET Escatrón Promotores, SET Sedeis y SET Fontanales” y su estudio de impacto ambiental, titular B87896064 Energías Renovables de Mimas, SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-010. 29262

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 9 de junio de 2021, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se publica el Acuerdo de 2 de mayo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto para la Modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes Canal del Cinca número 1, Zona 7, Término Municipal de Barbastro (Huesca), y su Modificado número 1”. Expediente H180013. 29264

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, comunicando resolución de inadmisión de solicitud de subvención. 29269

csv: BOA20210616

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 541 “Riberas del Cinca en Fraga”, de titularidad del Gobierno de Aragón y sito en el término municipal de Fraga (Huesca), para la reforma de la LAMT 25 kV “Zaidín” entre los apoyos número 17 y 22 y derivación a Depuradora, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2020/04442). 29270

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Esplús (Huesca), organizado por SCL Agropienso, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 29271

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma línea aérea media tensión FWF108-011 “Carboníferas” 25 KV entre los apoyos número 3, número 10D, número 86, número 116 y número 135, Número 150, término municipal Mequinenza (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/643)..... 29274

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda aislada de uso residencial en suelo no urbanizable, polígono 63, parcelas 210 a 214, término municipal de Alcañiz (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/02958). 29275

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 375 “Alto y Bajo”, de titularidad del Ayuntamiento de Jatiel (Teruel), y sito en su término municipal, por la instalación de una explotación porcina solicitada por Samefor SL. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2021/04402)..... 29276

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Rasal”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), para la reforma tecnológica de la LAMT 15 kV “Amovible” “SA10.00543”, tramo 3, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/01708). 29277

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal durante el transporte”, que se celebrará en Esplús (Huesca) organizado por SCL Agropienso, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 29278

csv: BOA20210616

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/668/2021, de 27 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 74 a 76/2021).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo regulado en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 1343, Ayudante de Laboratorio, adscrito al Laboratorio de Calidad de la Edificación, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 431.2 “Gestión Social de la Vivienda”.

- Puesto número RPT 17655, Jefe/a de Negociado de Información Territorial de Aragón, adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio, se modifica el nivel de complemento de destino de 18 a 20, y su correspondiente complemento específico. La diferencia de retribuciones se financia con los créditos sobrantes del Expte. 74/2021, que incrementan las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 431.2.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo adscrito al Servicio Provincial de Huesca:

Número RPT 87451.
Denominación: Administrativo/a.
Nivel: 16.
C. Específico: A.
Tipo: N.
Forma Provisión: CO.
Función: G.
Admón. Pública: A1.
Subgrupo: C1.
Clase Especialidad: 202111.
Área Especialización: 020 - 030.
Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.
Situación del puesto: VD.

El puesto se dota en el programa económico 511.1 “Servicios Generales de Vertebración, Movilidad y Vivienda” y se financia con cargo a los expedientes 3 y 22/2021 que incrementan las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de mayo de 2021.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210616001

ORDEN HAP/669/2021, de 28 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe de fecha 21 de mayo de 2021, respecto a la supresión de la condición de "A amortizar" del puesto número RPT 14930, Secretario Provincial, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, que no supone incremento de gasto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 15196, Secretario/a Provincial, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se modifica el apartado de Administración Pública a "A3" y se incluye en Observaciones "Abierto también a cuerpos docentes".
- Puesto número RPT 14930, Secretario/a Provincial, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se modifica el apartado de Administración Pública a "A3", se añaden las Clases de especialidad 200111 y 201111, se suprime la condición de "A amortizar" (AA) y se incluye en Observaciones "Abierto también a cuerpos docentes".
- Puesto número RPT 15187, Secretario/a Provincial, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se modifica el apartado de Administración Pública a "A3" y se incluye en Observaciones "Abierto también a cuerpos docentes".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210616002

ORDEN HAP/670/2021, de 10 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 232 a 234/2021).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo regulado en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 86663, Coordinador/a de Calidad Asistencial, adscrito a los Servicios centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 313.2 “Gestión y desarrollo de los servicios sociales”.

- Puesto número RPT 12059, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Dirección Provincial del Teruel, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 313.2 “Gestión y desarrollo de los servicios sociales”.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo adscrito a los Servicios centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

Número RPT 87757.
Denominación: Asesor/a Técnico/a.
Nivel: 26.
C. Específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Función: E.
Administración Pública: A1.
Subgrupo: A1/A2.
Clase de Especialidad: 200111 - 201111 - 201235 - 201236.
Área de Especialización: 020 - 400.
Características: Funciones propias del puesto en materia de Fondo Social Europeo y coordinación de prestaciones.
Situación del puesto: VD.

El puesto se dota en el programa 313.2 “Gestión y desarrollo de los servicios sociales” y se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de junio de 2021.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210616003

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/671/2021, de 7 de junio, por la que se crea la Comisión de Garantía y Evaluación del Derecho a la Prestación de Ayuda para Morir de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, procede a la legalización y regulación de la eutanasia, despenalizándola en determinados supuestos claramente definidos en la norma, compatibilizando, por una parte, los derechos fundamentales a la vida y a la integridad física y moral y, por otro lado, bienes constitucionalmente protegidos también, como son la dignidad, la libertad o la autonomía de la voluntad, dando con ello respuesta jurídica y garantista a una creciente demanda por parte de la sociedad actual.

La aplicación efectiva de dicha regulación contempla la necesidad de creación de un registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia, en el que se inscribirán las declaraciones de objeción de conciencia para la realización de la misma, y la constitución de una Comisión de Garantía y Evaluación, la cual asumirá un papel relevante en la verificación sobre la concurrencia de los requisitos y condiciones establecidos para el correcto ejercicio del derecho a solicitar y recibir la prestación de ayuda para morir.

El procedimiento de elaboración y aprobación del Decreto necesario para regular ambos instrumentos - Registro de profesionales objetores de conciencia y Comisión de Garantía y Evaluación-, se inició el 27 de abril de 2021, hallándose en tramitación, conforme al procedimiento requerido para los reglamentos de carácter ejecutivo.

No obstante lo anterior, vista la necesidad de constitución de la referida Comisión de Garantía y Evaluación en los plazos señalados por la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, y sin perjuicio de proseguir la tramitación del reglamento ejecutivo requerido, al objeto de no demorar la efectividad del derecho legal a la prestación de ayuda para morir, posibilitando su ejercicio desde el mismo día de entrada en vigor de la Ley, resulta oportuno proceder a aprobar una norma de estricto carácter organizativo que posibilite la inmediata constitución de la citada Comisión, de manera que permita anticipar su funcionamiento a la prevista aprobación del Decreto en tramitación, acudiendo para ello a una disposición departamental con estricta vocación provisional y transitoria, sin perjuicio de que dicha regulación, de carácter urgente y transitorio, se vea desplazada en un futuro próximo por el Decreto que apruebe el Gobierno de Aragón.

En la tramitación de la presente Orden se han respetado los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y se ha procedido a la emisión del informe preceptivo por parte de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y con la habilitación normativa contenida en la disposición final segunda del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, dispongo:

Artículo 1. *Creación de la Comisión de Garantía y Evaluación del derecho a la prestación de ayuda para morir.*

1. Se crea la Comisión de Garantía y Evaluación del derecho a la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Comisión de Garantía y Evaluación), de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia.

2. La Comisión de Garantía y Evaluación es un órgano colegiado, deliberativo y multidisciplinar, con naturaleza de órgano administrativo, entre cuyos miembros deberá incluir profesionales de la medicina, de la enfermería y juristas.

3. La Comisión actúa con autonomía funcional e independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones. Sus miembros no podrán recibir órdenes o indicaciones de ninguna autoridad en el ámbito material regulado en esta Orden.

4. La Comisión está adscrita orgánicamente al Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de sanidad, y tiene como fin realizar las funciones que le asigna la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo.

csv: BOA20210616004

Artículo 2. *Funciones*.

Son funciones de la Comisión de Garantía y Evaluación aquellas previstas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia.

Artículo 3. *Composición*.

1. Los miembros de la Comisión de Garantía y Evaluación serán nombrados por el titular del departamento con competencia en materia de sanidad y tendrá, al menos, la siguiente composición:

a) Un presidente, nombrado entre los jefes de servicio de la dirección general con competencias en materia de atención al usuario de los servicios sanitarios.
b) Tres vocales, facultativos médicos con experiencia reconocida en el ejercicio profesional relacionada con las funciones atribuidas a la Comisión, propuestos por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.
c) Tres vocales, juristas con experiencia reconocida en su ejercicio profesional, propuestos por el Secretario General Técnico del departamento con competencias en materia de sanidad.
d) Un vocal, profesional de enfermería, con experiencia reconocida en el ejercicio profesional relacionada con las funciones atribuidas a la Comisión, propuesto por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

2. Prestará asistencia a la comisión un secretario, con voz, pero sin voto, propuesto por el Director General con competencias en materia de atención al usuario de los servicios sanitarios.

3. En la medida en que los miembros tengan una cualificación adecuada a las funciones previstas, se procurará la paridad de género en la composición de la misma.

4. Para los casos de vacante, ausencia o cualquier otra causa legal, se nombrarán tres suplentes para el grupo de los vocales facultativos médicos, tres suplentes para el grupo de los profesionales con formación jurídica, un suplente profesional de enfermería, y un suplente para el secretario de la Comisión.

5. En caso de ausencia del presidente de la Comisión, los miembros de la misma habrán dispuesto entre ellos la figura de un presidente suplente.

Artículo 4. *Deber de secreto y confidencialidad.*

Los miembros de la Comisión de Garantía y Evaluación estarán obligados a guardar secreto sobre el contenido de sus deliberaciones y a proteger la confidencialidad de los datos personales que hayan podido conocer en su condición de miembros de la comisión.

Artículo 5. *Funcionamiento*.

1. En lo no previsto en esta Orden, el funcionamiento de la Comisión de Garantía y Evaluación se regirá según lo previsto para los órganos colegiados de las administraciones públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Garantía y Evaluación se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad bimestral, así como cada vez que lo requiera el debido desarrollo de sus funciones.

3. El presidente de la Comisión asignará los asuntos a los miembros de la Comisión por turno establecido entre los mismos y por orden estricto de entrada en el registro del departamento competente en materia de sanidad.

Artículo 6. *Medios humanos y recursos materiales.*

1. La sede la Comisión de Garantía y Evaluación será la del departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de sanidad, que dotará a la Comisión de los medios humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

2. La Comisión podrá prever la asistencia de profesionales consultores o asesores, con voz, pero sin voto, y con los mismos deberes de secreto y confidencialidad que se exigen a los miembros de la comisión.

Disposición adicional primera. *No incremento del gasto público.*

La creación y puesta en funcionamiento de la Comisión de Garantía y Evaluación no podrá suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal.

Disposición adicional segunda. *Concordancia de género.*

Las menciones genéricas a personas en masculino que aparecen en esta Orden se entenderán referidas tanto al femenino como al masculino, dando por tanto cumplimiento a todas las disposiciones relativas al lenguaje inclusivo.

csv: BOA20210616004

Disposición final primera. *Medidas de ejecución.*

Se faculta al Director General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad, en el ámbito de sus competencias, para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de junio de 2021.

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

csv: BOA20210616004

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de tres Investigadores Predoctorales en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), financiado por el Vicerrectorado de Política Científica. PI-PRD/2021-001.

La Universidad de Zaragoza (UNIZAR) y la Université de Pau et des Pays de l'Adour (UPPA) han acordado ofrecer 3 contratos cada una para la realización de tesis doctorales en cotutela. Las características del contrato serán las que correspondan a este tipo de contratos en cada universidad. Esta convocatoria corresponde a los tres contratos ofrecidos por la Universidad de Zaragoza.

Convocatoria de carácter estratégico dentro del Programa Propio de I+D+i de tres plazas de Investigador Predoctoral en Formación.

Autorizada la contratación por este Rectorado, se procede a la convocatoria de las plazas que se indican en el anexo I a la presente, en el cual se especifican las características de las mismas.

Esta convocatoria se regula por la bases generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de las modalidades específicas de la Ley 14/2011, de 1 de junio, aprobadas por el Rector Magnífico de esta Universidad, mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 10 de junio de 2019). También se pueden consultar en la dirección de Internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/ConcursosdePe_MMtmp4ea75d06/ConcursosdePersonalInvestigador.htm.

Los requisitos que deben reunir los interesados y la documentación que deben presentar, figuran en las bases generales mencionadas en el párrafo anterior para la categoría correspondiente, no obstante dichos requisitos se acompañan a la presente en anexo I y V.

El modelo de solicitud figura como anexo III de la presente que se halla disponible en la Vicegerencia de Investigación y en el enlace a esta convocatoria de la dirección de internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/ConcursosdePe_MMtmp4ea75d06/ConcursosdePersonalInvestigador.htm.

En las solicitudes que se presenten deberá constar el número de procedimiento de esta convocatoria, Procedimiento número PI-PRD/2021-001.

Deberá hacerse constar un director de tesis de cada universidad anexo IV.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Se presentarán en el plazo establecido, a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza en https://sede.unizar.es por medio del registro electrónico en http://regtel.unizar.es.

La Comisión de selección estará compuesta por los miembros que se indican en el anexo II.

El candidato propuesto por la Comisión para la contratación, deberá estar en disposición de presentar la documentación requerida en el artículo 10.5 de las bases generales, en el momento de firma del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, junto con los anexos correspondientes.

Zaragoza, 3 de junio de 2021.— El Rector, PD (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). La Vicerrectora de Política Científica, Rosa María Bolea Bailo.

ANEXOS

I. Características de la plaza y requisitos específicos de los aspirantes.
II. Órgano y Sistema de Selección.
III. Solicitud.
IV. Propuesta de tesis.
V. Requisitos de los aspirantes y documentación a aportar.

csv: BOA20210616005

Anexo I

Características de la plaza y requisitos de los aspirantes

Nº de plazas: 3	**Modalidad: INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN**

Además de los **requisitos** establecidos en los **artículos 2.1 y 15 de las Bases Generales**, aprobadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 (BOA nº 110 de 10 de junio) que se recogen en el anexo V, se establecen los siguientes **requisitos específicos de admisión**:

a) Estar en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en la fecha de presentación de la solicitud.

b) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza, en el curso académico 2020-2021 o siguiente o, en su caso, estar realizando o haber realizado en el citado curso las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso al doctorado y estar pre-admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Zaragoza, en el mismo curso.

c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.

d) Tener una nota media igual o superior a 6 puntos en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc., y Máster).

e) No estar en posesión del título de doctor, expedido por cualquier universidad, española o extranjera.

Características de la plaza:

Tareas a realizar:

Realización de Tesis doctoral en régimen de cotutela entre la Universidad de Zaragoza y la Universidad de Pau et des Pays de l'Adour.

Condiciones específicas:

a) Las propuestas de proyectos de tesis doctorales podrán ser redactadas en inglés o en los idiomas oficiales de las dos universidades, es decir, en español o francés.

b) Si en el momento de valorar las solicitudes se hubiera realizado la selección por parte de la UPPA en su convocatoria, no se valorarán en esta convocatoria las solicitudes que hayan sido seleccionadas por UPPA.

c) Las personas seleccionadas obtendrán un contrato predoctoral por un periodo de 3 años. Por otro lado, se aplicarán las siguientes reglas.

- La persona doctoranda pagará los gastos fijos de matrícula en la Universidad de Zaragoza cada año mientras esté realizando la tesis doctoral.
- La persona doctoranda tendrá que efectuar una movilidad de al menos 9 meses en la universidad colaboradora, la cual se establecerá en el acuerdo de cotutela, que se firmará en el primer año de contrato.
- La persona doctoranda pagará la tasa de tutela en la Universidad de Zaragoza los años que esté en la misma y la tasa de matrícula de doctorado en la Université de Pau et Pays de

csv: BOA20210616005

l'Adour el año en que realice la estancia, según se establezca en el acuerdo de cotutela. Este año solo pagará en la Universidad de Zaragoza los gastos fijos de matrícula. o La persona doctoranda deberá abonar los derechos de edición del título de doctor en la Universidad de Zaragoza. o Los costes de funcionamiento ligados a la movilidad y a la defensa de la tesis no se admiten como coste a financiar por el contrato.
Previsión duración del contrato: 3 años
Dedicación: Tiempo completo**.** 37,5 horas/semana

csv: BOA20210616005

Anexo II

Órgano y Sistema de Selección

Comisión de selección:

***Miembros titulares*:**

Presidente: Vicerrectora de Política Científica

Secretario*: Director de la Escuela de Doctorado

Vocal*: Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

Miembros suplentes:

Presidente*: Director del Secretariado de Política Científica

Secretario*: Secretaria de la Escuela de Doctorado

Vocal*: Directora del Secretariado de Internacionalización

** Nombrados a propuesta del Vicerrector con competencias y oído el Consejo de Dirección, art.4.1.a. de las Bases Generales que rigen este procedimiento (Resolución de 22 de mayo de 2019, BOA núm. 110 de 10 de junio de 2019)*

Actuará como asesor el Director de Secretariado de Proyectos Europeos

Sistema de Selección: Concurso

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, **debidamente justificada**, contenida en el curriculum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. (art. 17.2 de las Bases Generales)

Baremo (art. 18 de las Bases Generales):

Apartado 1 - EXPEDIENTE ACADÉMICO: HASTA 65 PUNTOS

Obtenidos del producto de la nota media del expediente académico correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Arquitectura, Grado,… y Máster) por 6,5.

La puntuación se calculará en proporción al número de créditos ECTS de cada titulación.

Apartado 2 - CURRICULUM VITAE: HASTA 5 PUNTOS

- Artículos publicados, comunicaciones en congresos, formación universitaria complementaria, experiencia laboral relacionada con su formación universitaria, nivel alto de idiomas debidamente acreditado con título oficial… (hasta 2,5 puntos).
  - * Por cada artículo: hasta 1 punto
  - * Por cada comunicación en congresos: 0,1 punto
  - * Por formación universitaria complementaria: hasta 1 punto
  - * Por experiencia laboral: 0,2 puntos por año
  - * Por nivel alto de idiomas: hasta 0,5 puntos
- Estancias en el extranjero relacionadas con su formación (hasta 1,5 puntos)
- Premio extraordinario fin de carrera (hasta 1 punto)

Apartado 3 - MEMORIA DEL PROYECTO A REALIZAR: HASTA 30 PUNTOS

Se valorará el interés científico del proyecto de tesis a desarrollar, la colaboración entre las dos universidades, la adecuación a la trayectoria de los directores, y el grado de impacto del proyecto y el interés social para la ciencia y la tecnología.

csv: BOA20210616005

De conformidad con el punto 2.3 del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se añadirá a la calificación total obtenida un máximo de 1,5 puntos sobre 100 en la valoración de los méritos obtenidos de quienes hayan tenido una baja de embarazo o una licencia por maternidad o paternidad en los tres años anteriores a la convocatoria.
Entrevista: No **Pruebas Objetivas:** No.
Puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo: 40 puntos

csv: BOA20210616005

ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN LA MODALIDAD PREDOCTORAL

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre					
DNI / Pasaporte		**Nacionalidad**			
Fecha de Nacimiento		**Lugar de nacimiento**			
Dirección electrónica					
Domicilio		**Tfno. de contacto**			
Localidad		**Provincia**		**CP**	

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Procedimiento nº		**Modalidad**	

DOCUMENTACION APORTADA

Revise la documentación que presenta con los artículos 2 y 17 de las bases generales

	Justificante de pago de 20,00 €. Nº cuenta ES86 2085 5202 78 0332168326.

MODELO

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1º) **El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el currículum y de los de la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.**

2º) **Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos de acceso al empleo público (Art. 56 y 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, precepto de la LO 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en particular lo dispuesto en el art. 65, así como su nacionalidad en relación con la LO 4/2000, modificada por LO 2/2009).**

3º) **Se atiene a las normas sobre incompatibilidad, reguladas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y R.D. 589/85 de 30 de abril, y los efectos de las mismas pudieran tener en el futuro contrato, en su caso.**

4º) **Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.**

.....a. .....de..... de .....

(firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

csv: BOA20210616005

ANEXO IV
PROPUESTA DE PROYECTO DE TESIS DOCTORAL EN REGIMEN DE COTUTELA
ENTRE LA UPPA Y UNIZAR

TEMA de la tesis:

UPPA

Nombre y apellidos de la persona directora de la tesis (*deberá tener la habilitación correspondiente para la supervisión del proceso de investigación (HDR):*

Grupo solicitante:
Teléfono:
Correo electrónico:

Datos de la persona directora del grupo	**Datos de la persona directora de la escuela doctoral**
Apellidos:	Apellidos:
Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:

UNIZAR

Nombre y apellidos de la persona directora de la tesis (*deberá ser PDI de la Universidad de Zaragoza y formar parte del profesorado del programa de doctorado en el que se va a enmarcar la tesis doctoral.):*

Programa de doctorado:
Grupo solicitante:
Teléfono:
Correo electrónico:

Datos de la persona directora del grupo o IP del proyecto	**Datos del Director de Departamento, Centro o Instituto en que se va a realizar la tesis**
Apellidos:	Apellidos:
Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:

MODELO

csv: BOA20210616005

ANEXO V

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR (ART. 2 BASES GENERALES)

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos genéricos:

2.1.1. La titulación mínima exigida que se indique, conforme a los requisitos específicos que recoja la convocatoria.

Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación al título oficial español correspondiente o equivalencia a titulación, o reconocimiento a efectos profesionales. En el caso de que la titulación no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante como equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia a titulación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiendo que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan, o en el caso de desistimiento del interesado o caducidad del procedimiento. Se incluirá expresamente una condición resolutoria en este sentido entre las cláusulas del contrato.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, además, en relación con la nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea

b) También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes de ellos, extremo que deberá acreditarse.

c) El beneficio del apartado b) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

d) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en las letras anteriores, aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los premisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

2.1.3. Haber efectuado el pago de la cuantía correspondiente al precio público vigente en su momento, en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.3.c), de la presente convocatoria. El importe concreto se hará constar en la convocatoria correspondiente.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

csv: BOA20210616005

b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familia de categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

2.2. Documentación a presentar para ser admitido al concurso:

Los interesados deben presentar la documentación organizada en bloques separados, de la siguiente forma:

Bloque I: Solicitud de participación en el modelo oficial.

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

a) Fotocopia del Documento nacional de identidad o pasaporte; en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado del registro de ciudadano de la Unión, junto con fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país, y en el caso de estudiantes extranjeros, fotocopia de la tarjeta de residente.

b) Fotocopia del título universitario exigido en la convocatoria o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el título. En el caso de titulados universitarios extranjeros que precisen la homologación de su título, deberán presentar documento acreditativo de la homologación, equivalencia del título o reconocimiento o, en su caso, documento acreditativo de haber iniciado el trámite para la homologación, equivalencia o reconocimiento.

c) Justificante del pago correspondiente por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente 2085 5202 78 0332168326 de Ibercaja, c/ Fernando el Católico número 35, 50009 Zaragoza. Si se realiza el ingreso o transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN: ES86 2085 5202 78 0332168326 y código SWIFT: CAZRES2Z).

d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la Base 2.1.2., en su caso.

e) Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida.

f) Otra documentación que de manera específica requiera la modalidad contractual o se exija en la convocatoria.

Bloque III. Otra documentación.

g) Curriculum vitae detallado del candidato, cerrado a la fecha de presentación de la solicitud y firmado en todas sus páginas, debidamente cumplimentado y habiendo numerado los méritos, numeración que deberá corresponderse con el orden y numeración de los documentos justificantes de los méritos que se incluyan en el bloque IV.

Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración.

En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

Bloque IV. Documentación complementaria.

h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.

Los documentos que se indican en las letras d), e), f) y g) deberán aportarse en castellano.

La falta de firma del curriculum vitae por el solicitante dará lugar a la exclusión del

csv: BOA20210616005

procedimiento. Cuando se presente la solicitud y el resto de la documentación por el registro electrónico de la Universidad, se entenderá firmado el curriculum vitae con la identificación electrónica del interesado.
Solo se considerarán los méritos relacionados en el curriculum vitae y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes.
La forma y contenido de los documentos justificativos de los méritos que se presenten son de absoluta responsabilidad del interesado, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Forma de presentar la documentación.

2.3.1 Presentación a través de la sede electrónica de la Universidad (https://sede.unizar.es) por medio del registro electrónico (http://regtel.unizar.es).

Los ficheros que contengan la documentación indicada en los bloques I, II, III, a los que se refiere la Base 2.2., deberán adjuntarse a la solicitud por bloques, en formato pdf, sin comprimir y no deben sobrepasar el tamaño de 10 Mb por bloque ni, en su conjunto, de 15 Mb. El fichero que contenga la documentación del Bloque IV deberá adjuntarse en formato comprimido (zip, gzip), no cifrado y sin contraseña.
Cuando en el bloque se relacione más de un documento, estos deberán combinarse en un único archivo pdf en el orden que figura en la Base 2.2.
En cuanto a la documentación del bloque IV, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículo.
Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

BI_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BII_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BIII_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BIV_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

(xx se refiere al año natural e yyy a los tres dígitos del número de la plaza, desde 001 en adelante)

2.3.2 Presentación por otros medios indicados en la Base 1.1.b) y 1.1.c).

(Sin efecto según Acuerdo de 17 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la modificación del punto 2 del artículo 9 del Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad de Zaragoza, publicado en el BOA nº 89 de 26 de abril de 2021)

csv: BOA20210616005

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES (ART. 15 BASES GENERALES)

15.1 Podrán participar en las convocatorias de contratos predoctorales quienes cumplan los siguientes requisitos, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de, al menos, 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en la fecha o rango de fechas que establezca la convocatoria.
Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado el mismo en el rango de fechas que establezca la convocatoria. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización de los estudios de la titulación podrá ser hasta un año anterior a la indicada.
Asimismo, se establecerán los rangos de fechas de finalización de estudios tanto para aquellos que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, como para aquellos que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza, en el curso académico que establezca la convocatoria o, en su caso, estar realizando o haber realizado en el citado curso las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso al doctorado y estar pre-admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Zaragoza, en el mismo curso.

c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.

d) Tener una nota media igual o superior a 6 puntos en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc., y Máster).

e) No estar en posesión del título de doctor, expedido por cualquier universidad, española o extranjera.

15.2 En todo caso, para poder formalizar el correspondiente contrato predoctoral el personal investigador en formación deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza.

b) En el caso de titulados universitarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.

15.3 Los solicitantes deberán estar avalados en su petición por un investigador doctor de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza que cumpla, asimismo, alguno de los siguientes requisitos:

a) Ser el Investigador Principal de un grupo, instituto o estructura de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza, en las convocatorias del Plan Propio.

b) Ser el Investigador Principal de un proyecto o contrato de investigación que permita esta modalidad de contrato en los costes de personal y pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza.

15.4 Podrá ser director de tesis cualquier doctor que forme parte del grupo de investigación, proyecto o contrato que avala la petición, con vinculación laboral o funcionarial a la Universidad de Zaragoza, durante su período de realización de la tesis. En el caso de que la vinculación del director de tesis no sea de esa duración, deberá figurar un tutor que cumpla con las condiciones anteriormente citadas.

csv: BOA20210616005

15.5 En todos los casos, el solicitante deberá contar con la conformidad del responsable del departamento, centro o instituto al que se vaya a incorporar.

DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD (ART. 17 BASES GENERALES)

17.1. Las solicitudes de participación en el concurso se acompañarán de la documentación en la Base 2.2 y, además, como parte de los Bloques II y III, debidamente organizada:

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

f.1) Documento acreditativo de admisión a un programa de doctorado expedido por la Escuela de Doctorado o por la unidad responsable del Doctorado de la Universidad. Se considerará documento equivalente la matrícula en el programa de Doctorado o el justificante del pago de las tasas correspondientes, en ambos casos sellados por el centro.

f.2) Certificado académico oficial debidamente cumplimentado por el centro correspondiente, en relación con la totalidad de los estudios terminados con los que se accede al doctorado. Se deberá aportar un certificado por cada titulación obtenida que permita el acceso al doctorado (Licenciatura, Ingeniería, Grado, etc., y Máster), debiendo constar el sello de la unidad que lo expide, la nota media de la titulación, el número de créditos ECTS y la fecha de finalización de los estudios.
En el caso de que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el solicitante no haya concluido los estudios que dan acceso al doctorado, se aportará certificado académico completo que deberá recoger todas las asignaturas superadas, con sus créditos ECTS y las calificaciones obtenidas, así como la nota media.
En el caso de que la titulación indicada en el párrafo anterior se haya obtenido en el extranjero y no pueda aportarse el correspondiente certificado académico, se deberá presentar el documento de equivalencia de notas medias emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

f.3) Los solicitantes que estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR) o similar deberán presentar una copia del mismo.

Bloque III. Otra documentación

g.1) Curriculum Vitae del investigador. Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración indicados en el artº 18 de estas Bases Generales. En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

g.2) Memoria, en un máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el desarrollo del contrato, en la que se detallarán las tareas que realizará el investigador y se justificará el interés y viabilidad del mismo. Dicha memoria deberá ser firmada por el director o directores del proyecto de Tesis.

g.3) Los solicitantes que se acojan al supuesto de cuidado y atención de hijos menores de seis años, o que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán hacerlo constar en la solicitud y adjuntar documento acreditativo.

17.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, debidamente justificada, contenida en el curriculum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes.

CONDICIONES DEL CONTRATO (ART. 16 BASES GENERALES)

16. Condiciones del contrato.

csv: BOA20210616005

El contrato de trabajo predoctoral se celebrará conforme a las siguientes condiciones:

a) El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.

b) La dedicación del personal investigador será a tiempo completo y en exclusiva y deberá realizar las actividades previstas en su programa de formación y especialización en la investigación, sin que pueda exigírsele otras actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o formación.

c) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Zaragoza, en su condición de empleador.

d) El contrato se suscribirá bajo la modalidad de contrato predoctoral, de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal, o su equivalente en el cómputo mensual o anual que corresponda. Las vacaciones serán de un mes por año completo de servicios y se deberán disfrutar coincidiendo con el periodo vacacional del personal docente e investigador de la Universidad.

e) La duración del contrato será de un año, prorrogable por periodos anuales, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, hasta alcanzar en cómputo total, como máximo, los cuatro años, a contar desde la fecha de incorporación del investigador contratado a su puesto de trabajo.

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

En ningún caso el trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior al señalado.

En todo caso, la obtención del título de Doctorado extinguirá el contrato predoctoral, aunque no se hubiera agotado la duración máxima del mismo. A estos efectos se considera que se ha obtenido el título de Doctorado en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

f) La actividad investigadora desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado, pudiendo ser causa de Resolución del contrato no superar favorablemente dicha evaluación. Asimismo, el resultado de la evaluación será determinante para la prórroga del contrato, en su caso.

g) Para lo no previsto en estas bases se estará a las cláusulas del contrato, a lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable al personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y en la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador aprobada por la Universidad de Zaragoza, a la normativa que resulte aplicable y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; asimismo, en particular, se aplicará el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

DERECHOS Y OBLIGACIONES (ART. 19 BASES GENERALES)

19.1. Además de los derechos específicos en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidos en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen los siguientes derechos al personal investigador predoctoral:

a) Solicitar las ayudas para asistencia a congresos o jornadas científicas que se convoquen en el programa del vicerrectorado con competencias en investigación.

csv: BOA20210616005

b) Colaborar en tareas docentes del departamento al que se encuentren vinculados hasta un máximo de 60 horas anuales, pero sin superar las 180 horas durante la extensión total del contrato, previa autorización por la propia Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador. Los departamentos universitarios de la universidad en la que el personal investigador predoctoral en formación se encuentre matriculado en un Programa de doctorado oficial facilitarán a dicho personal investigador que lo solicite, en igualdad de oportunidades, y en la medida en que sea posible dentro de los límites anteriormente establecidos, la realización de estas colaboraciones en tareas docentes.

c) Realizar estancias de investigación de carácter predoctoral relacionadas con el proyecto de tesis, con el visto bueno de su director de investigación, y por un tiempo máximo de 4 meses por año y un total de 9 meses durante toda la vigencia del contrato. Siempre será necesaria la concesión del permiso por la Universidad de Zaragoza.

19.2. Además de las obligaciones específicas en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidas en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen las siguientes obligaciones del personal investigador predoctoral:

a) Desarrollar con aprovechamiento el programa de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias de la Universidad de Zaragoza, con dedicación exclusiva a dicha función.

b) Someter la actividad investigadora desarrollada a una evaluación anual que realizará la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado.

c) Defender la tesis doctoral dentro de los cuatro años que como máximo dura el contrato.

d) Comunicar a la Universidad de Zaragoza la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que resulten compatibles, conforme disponen estas bases generales.

e) Remitir al vicerrectorado con competencias en investigación los informes que se señalan en la Base 20.

f) Comunicar a la Universidad cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron la firma del contrato, que dificulte el desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda. En concreto, cualquier cambio de director o de proyecto, requerirá la autorización del vicerrectorado con competencias en investigación.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ART. 10.5 BASES GENERALES)

En el acto de presentación para la firma del contrato el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, permiso de residencia.

b) Una fotografía reciente, tamaño carné

c) Original y fotocopia de los títulos académicos o de la credencial de homologación o del certificado de equivalencia o reconocimiento, o fotocopias compulsadas en defecto de la presentación de los documentos originales, en su caso. En el caso de los títulos universitarios extranjeros todavía no homologados o sin reconocimiento de su equivalencia, deberán presentar documento acreditativo de haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia o reconocimiento.

d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

La citada documentación, a excepción del Documento Nacional de Identidad o el Pasaporte y la fotografía, no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

csv: BOA20210616005

10.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

csv: BOA20210616005

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

CORRECCIÓN de errores del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 26 de mayo de 2021, por el que se convocan pruebas selectivas para la cobertura, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo en las oficinas municipales.

Advertido un error en la base tercera "Instancias" de las bases reguladoras para la cobertura de una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Corporación, en las oficinas municipales, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 26 de mayo de 2021, dispongo:

Rectificar el error advertido en el siguiente sentido:

3.4. Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

El plazo de presentación de instancias comenzará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

csv: BOA20210616006

CORRECCIÓN de errores del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 26 de mayo de 2021, por el que se convocan pruebas selectivas para la cobertura, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo en la oficina de turismo.

Advertido un error en la base tercera "Instancias" de las bases reguladoras para la cobertura de una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Corporación, en la oficina de turismo, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 26 de mayo de 2021, dispongo:

Rectificar el error advertido en el siguiente sentido:

3.4. Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

El plazo de presentación de instancias comenzará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

csv: BOA20210616007

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/672/2021, de 7 de mayo, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda al convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española Contra el Cáncer, para la gestión de desplazamientos de personas en tratamiento de radioterapia.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0047, la Adenda suscrita, con fecha 3 de mayo de 2021, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Junta Provincial de Zaragoza de la Asociación Española Contra el cáncer (AECC), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de mayo de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, PARA LA GESTIÓN DE DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAS EN TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA

En Zaragoza, a 3 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Sira Repollés Lasheras, en su condición de Consejera del Departamento de Sanidad en virtud de nombramiento realizado por Decreto de 13 de mayo de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 14 de mayo de 2020), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultada expresamente para la firma de la presente Adenda, mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 19 de abril de 2021.

De otra, D. José Luis Ansó Llera, provisto de DNI número ***3095**, en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de Zaragoza de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), con domicilio a estos efectos en Zaragoza, plaza San Francisco, 6, y CIF G-28197564; fue nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la AECC en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2016 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la AECC, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea celebrada el 26 de junio de 2019.

Las partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para suscribir la presente Adenda, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les corresponden, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.— Con fecha 17 de septiembre de 2018, se firmó un convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española Contra el Cáncer en Aragón (en adelante, AECC Aragón) para la gestión de los desplazamientos de las personas en tratamiento de radioterapia en la Comunidad Autónoma de Aragón y en centros públicos y contratados fuera de la Comunidad desde su residencia habitual al centro sanitario, con el fin de efectuar el tratamiento, en el marco de lo establecido en la Orden de 22 de marzo de 2004, modificada

csv: BOA20210616008

por la Orden de 27 de junio de 2008, ambas del Departamento de Salud y Consumo, sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Con fecha 5 de diciembre de 2019, se firmó una Adenda entre el Gobierno de Aragón y AECC Aragón, añadiendo en la Cláusula Sexta del convenio de Colaboración el siguiente párrafo:

"Por el aumento del número de desplazamientos que realizan las personas en tratamiento de radioterapia en la Comunidad Autónoma de Aragón, se aumenta la financiación máxima que aportará el Departamento de Sanidad en el ejercicio 2019 en la cuantía de seiscientos mil euros (600.000 €), por lo que la cuantía anual para el ejercicio 2019 queda establecida en un millón seiscientos treinta y un mil ciento seis euros (1.631.106 €).

Para el período de enero a julio del 2020, se aumenta la financiación máxima que aportará el Departamento de Sanidad en la cuantía de trescientos mil euros, por lo que la cuantía para dicho período queda establecida en ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos quince euros con setenta y cinco céntimos, (858.515,75 €). En el caso de producirse la prórroga del presente convenio, se tendrá en cuenta el incremento de la aportación del Departamento de Sanidad previsto en la presente Adenda, al objeto de determinar el presupuesto máximo de dicha prórroga".

Tercero.— En la Cláusula Duodécima del convenio se establece la vigencia desde el día de su firma, 17 de septiembre de 2018, hasta el día 31 de julio de 2020, pudiendo ser prorrogado por períodos de hasta un año con un máximo total de 4 años, incluidas prórrogas y duración inicial. Las prórrogas deberán convenirse antes de finalizar el plazo de vigencia del convenio, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes y se formalizarán a través de las correspondientes adendas al mismo.

Cuarto.— Con fecha 11 de febrero de 2020 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" la Orden PRI/56/2020, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación de la segunda Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española Contra el Cáncer, para la gestión de desplazamientos de personas en tratamiento de radioterapia.

Para el período de enero a julio del 2020, se aumentó la financiación máxima que aportará el Departamento de Sanidad en la cuantía de trescientos mil euros, por lo que la cuantía para dicho período quedó establecida en ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos quince euros con setenta y cinco céntimos, (858.515,75 €).

Al producirse la prórroga del citado convenio, se tuvo en cuenta el incremento de la aportación del Departamento de Sanidad previsto en la segunda Adenda, al objeto de determinar el presupuesto máximo de dicha prórroga.

Así, la cuantía fijada para el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 se fijó en setecientos setenta y dos mil quinientos noventa euros con veinticinco céntimos (772.590,25 €) y la determinada para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de julio de 2021 se fija en ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos quince euros con setenta y cinco céntimos, (858.515,75 €).

Asimismo, se incorporó en la segunda Adenda una cláusula relativa a la protección de datos.

Quinto.— La Dirección General de Asistencia Sanitaria ha propuesto la prórroga de este convenio de Colaboración por un período de un año, hasta el 31 de julio de 2022. La Asociación Española Contra el Cáncer ha manifestado su conformidad a la prórroga del citado convenio con fecha 24 de febrero de 2021.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes, reconociéndose la representación que ostentan, acuerdan formalizar la presente Adenda al convenio de Colaboración y, en su virtud,

ACUERDAN

Primero.— Se prorroga la vigencia del convenio de Colaboración, suscrito el 17 de septiembre de 2018, entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española Contra el Cáncer, para la gestión de los desplazamientos de pacientes en tratamiento de radioterapia, en aplicación de su Cláusula Duodécima, por un período de un año, a contar desde la finalización de la prórroga actualmente en vigor hasta el 31 de julio de 2022.

csv: BOA20210616008

Segundo.— Se aprueba una aportación del Departamento de Sanidad, para el período de vigencia de la presente Adenda, por un importe de un millón seiscientos treinta y un mil ciento seis euros (1.631.106 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.480185.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, y con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2021: 772.590,25 euros.
- Año 2022: 858.515,75 euros.

Tercero.— Las anteriores modificaciones se incorporan al convenio, formando parte integrante del mismo, sin que las mismas alteren la validez de las restantes cláusulas del mismo, salvo en lo aquí modificado.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

csv: BOA20210616008

ORDEN PRI/673/2021, de 7 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Hechos y Dichos SCL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria obligatoria (CEIP Gascón y Marín).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0046, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de abril de 2021, por la Directora del Centro Docente CEIP Gascón y Marín y la Representante de Hechos y Dichos SCL, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de mayo de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MATERIAL CURRICULAR LIBRERÍA HECHOS Y DICHOS, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CEIP GASCÓN Y MARÍN)

En Zaragoza, 20 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.ª Adoración Blasco Ruiz, Directora del Centro Docente CEIP Gascón y Marín autorizado/a para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Beatriz Correas Blasco, en representación de la librería Hechos y Dichos y con domicilio en C/ Doctor Horno Alcorta, 13-15, 50004 Zaragoza.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1 e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente recoge en su artículo 10 d) que tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si

csv: BOA20210616009

bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, uno de los establecimientos de venta de material curricular adheridos.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden en su artículo 21 regula los convenios de colaboración con establecimientos de venta de material curricular.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea un establecimiento de venta de material curricular.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. Igualmente, con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de establecimiento de venta de material curricular adherido conforme a lo establecido en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la referida Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes*.

A) El establecimiento de venta de material curricular adherido que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de Libros.

b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.

c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.

d) Proporcionar al centro educativo los ejemplares nuevos que éste encargue al establecimiento adherido para completar los lotes de material curricular necesarios.

e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.

csv: BOA20210616009

f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.

2. Colaborar con la comisión del Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.

B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:

1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.

2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.

3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.

4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— *Ejecución y difusión*.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— *Protección de datos de carácter personal*.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

csv: BOA20210616009

El establecimiento adherido deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— *Vigencia del convenio*.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— *Causas de resolución*.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte del establecimiento de venta de material curricular.
d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

csv: BOA20210616009

ORDEN PRI/674/2021, de 7 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Zuriza, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la comunidad autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria obligatoria (CEIP Tío Jorge).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0045, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 21 de abril de 2021, por la Directora del Centro Docente CEIP Tío Jorge y la Representante de Librería Zuriza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de mayo de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MATERIAL CURRICULAR LIBRERÍA ZURIZA, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CEIP TÍO JORGE)

Zaragoza, 21 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Alicia Fernández Maurel, Directora del Centro Docente CEIP Tío Jorge autorizado/a para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Verónica Galé Villar, en representación de Librería Zuriza y con domicilio en C/ Garcipollera, número 2, local 12, 50015 Zaragoza.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1 e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente recoge en su artículo 10.d) que tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si

csv: BOA20210616010

bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, uno de los establecimientos de venta de material curricular adheridos.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden en su artículo 21 regula los convenios de colaboración con establecimientos de venta de material curricular.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea un establecimiento de venta de material curricular.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. Igualmente, con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de establecimiento de venta de material curricular adherido conforme a lo establecido en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la referida Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes*.

A) El establecimiento de venta de material curricular adherido que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de Libros.

b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.

c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.

d) Proporcionar al centro educativo los ejemplares nuevos que éste encargue al establecimiento adherido para completar los lotes de material curricular necesarios.

e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.

csv: BOA20210616010

f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.

2. Colaborar con la comisión del Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.

B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:

1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.

2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.

3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.

4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— *Ejecución y difusión*.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— *Protección de datos de carácter personal*.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

csv: BOA20210616010

El establecimiento adherido deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— *Vigencia del convenio*.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— *Causas de resolución*.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte del establecimiento de venta de material curricular.
d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

csv: BOA20210616010

ORDEN PRI/675/2021, de 2 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Servicios Asistenciales para Mayores El Molino.

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de la Fundación Servicios Asistenciales para Mayores El Molino en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones concordantes, consta los siguientes, hechos:

Primero.— Constitución de la Fundación.

La Fundación Servicios Asistenciales para Mayores El Molino fue constituida mediante escritura pública número 118, otorgada en Ateca el 25 de marzo de 2021, ante la Notaria del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, Noelia Roche Blasco.

Tiene la condición de fundador, el Ayuntamiento de Ariza.

Segundo.— Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio de la Fundación radica en Paseo del Molino, s/n, Ariza (Zaragoza), siendo la Comunidad Autónoma de Aragón el ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus actividades.

Tercero.— Dotación.

La dotación inicial de la Fundación, de carácter dinerario es de treinta mil euros (30.000 €) aportados por el fundador, mediante ingreso en cuenta bancaria abierta a nombre de la Fundación.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

Cuarto.— Fines de la Fundación.

El objetivo de la Fundación es la realización, de forma directa o concertada, de programas que faciliten el pleno desarrollo social de las personas que por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas para realizar actividades básicas de la vida cotidiana.

Quinto.— Patronato.

El fundador nombra como miembros del Patronato inicial de la Fundación a las personas que se indican a continuación, adoptando la siguiente distribución de cargos:

Presidente: Alcalde del Ayuntamiento de Ariza, José Carlos Tirado Ballano.

Secretaria: Concejala del Ayuntamiento de Ariza, M.ª del Rosario Córcoles Garrido.

Tesorero: Jesús María Cortés Casado.

Todos ellos, según consta en la misma escritura, aceptan el cargo.

Sexto.— Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del Plan de Actuación de cada ejercicio al Protectorado.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón, asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

csv: BOA20210616011

Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, correspondiendo ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

No obstante, lo anterior, y conforme a la previsión contenida en el artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cualquier disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla, en cuyo caso, no procederá la inscripción de la fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Quinto.— El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en este Registro, las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

1.º Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Servicios Asistenciales para Mayores El Molino, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 401 (I).

2.º Inscribir, en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 2 de junio de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20210616011

ORDEN PRI/676/2021, de 3 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de mayo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la concesión y entrega de las Placas al Mérito de Protección Civil correspondiente al año 2020.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 19 de mayo de 2021 "Acuerdo por el que se aprueba la concesión y entrega de las Placas al Mérito de Protección Civil correspondientes al año 2020", se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 3 de junio de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ACUERDO DE 19 DE MAYO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN Y ENTREGA DE LAS PLACAS AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

Con fecha 5 de noviembre de 2012 fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 215, el Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dentro del elenco de distinciones, constituyen las placas de reconocimiento, reguladas en el artículo 6 del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, el medio establecido para la distinción de aquellas acciones, logros o circunstancias que merezcan destacarse en la medida en que se contribuya a realzar positivamente la imagen de Aragón. Dichas distinciones podrán ser concedidas no sólo a personas físicas o jurídicas, sino también a aquellas organizaciones, centros o colectivos, que, sin estar dotados de personalidad, dispongan de pública y notoria entidad social.

En el ámbito de la protección civil, con la concesión de este tipo de distinciones se pretende hacer público el reconocimiento de todos los miembros de los servicios de intervención frente a emergencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la implicación ciudadana y la colaboración de dichos servicios en tareas de protección de personas, bienes y medio ambiente.

Resulta ser el artículo 11 del Decreto citado anteriormente, el que regula la competencia y el procedimiento de concesión, recogiendo que la propuesta de concesión debe realizarse por el Consejero competente en la materia, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se justifique la concesión. Dichas distinciones se otorgarán por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.30 de La Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, pronunciándose en este mismo sentido el artículo 6 del citado Decreto 229/2012, de 23 de octubre.

El Informe-propuesta de la Dirección General de Interior y Protección Civil, de fecha 6 de mayo de 2021, recogía la propuesta de concesión a los siguientes colectivos:

Categoría especial COVID-19:

Por su entrega y colaboración con el Servicio de Seguridad y Protección Civil en la gestión de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19:

- 061 Aragón.
- Dirección General de Salud Pública.
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- Unidad de Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Policía Nacional.
- Guardia Civil.
- Unidad Militar de Emergencias.
- Cruz Roja.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Patrimonio y Organización.
- Colegio Profesional de Psicología de Aragón.
- Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón.
- Sarga.
- Correos.

csv: BOA20210616012

- Carreras Grupo Logístico.
- Agentes para la Protección de la Naturaleza.
- Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil 3er Eje.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Sierra de Albarracín.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Alto Gállego.
- Asociación de Voluntarios de Protección Civil del Alto Martín.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Aranda.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Salvamento Bajo Aragón.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca de Bajo Aragón Caspe.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Bajo Cinca.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Bajo Gállego.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Bajo Martín.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Campo de Belchite.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca de Calatayud.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cinca Medio.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Cinco Villas.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Campo de Daroca.
- Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Gúdar-Javalambre.
- Asociación de Voluntarios de Protección Civil Comarca Hoya de Huesca.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Jacetania.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Jiloca.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Maestrazgo.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Matarranya.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de los Monegros.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Quinto y la Ribera Baja del Ebro.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca de La Ribagorza.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Comarca Ribera Alta del Ebro.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Ribera Bajo Huerva.
- Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Sobrarbe.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Somontano de Barbastro.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Tarazona y El Moncayo.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca de la Comunidad de Teruel.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Utebo.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca de Valdejalón para servicios preventivos y de emergencias.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Huesca.
- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel.
- Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Huesca.
- Policía Local de Barbastro.
- Policía Local de Benasque.
- Policía Local de Binéfar.
- Policía Local de Fraga.
- Policía Local de Huesca.
- Policía Local de Jaca.
- Policía Local de Monzón.
- Policía Local de Sabiñánigo.
- Policía Local de Albarracín.
- Policía Local de Alcañiz.
- Policía Local de Andorra.
- Policía Local de Calamocha.
- Policía Local de Teruel.
- Policía Local de Alagón.

csv: BOA20210616012

- Policía Local de la Almunia de doña Godina.
- Policía Local de Ateca.
- Policía Local de Borja.
- Policía Local de Calatayud.
- Policía Local de Caspe.
- Policía Local de Cuarte de Huerva.
- Policía Local de Daroca.
- Policía Local de Ejea de los Caballeros.
- Policía Local de Escatrón.
- Policía Local de Gallur.
- Policía Local de la Puebla de Alfindén.
- Policía Local de María de Huerva.
- Policía Local de Pedrola.
- Policía Local de Pinseque.
- Policía Local de Tarazona.
- Policía Local de Tauste.
- Policía Local de Utebo.
- Policía Local de Villanueva de Gállego.
- Policía Local de Zaragoza.
- Policía Local de Zuera.

Categoría de Entidad o Grupo Operativo:

- Confederación de Empresarios de Aragón. Por liderar la iniciativa “Aragón en Marcha” y coordinar la adquisición y donación de equipos de protección individual y material para los sectores sanitarios, sociosanitarios y Protección Civil.

Categoría de Trayectoria:

- Emilio Leo Ferrando, Jefe de la Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno en Huesca. Por su compromiso, dedicación y trabajo eficaz para proteger a los ciudadanos de la provincia de Huesca.

Categoría de Medio de Comunicación:

- Programa “Héroes” de Aragón TV. Por reconocer y dar visibilidad a quienes trabajan y dan lo mejor de sí mismos para combatir la crisis del coronavirus.

Categoría de Hecho relevante:

- Álex Gállego Lardiés. Por salvar la vida de una niña de 15 meses que entró en parada cardiorrespiratoria al caerse en una piscina en Banariés (Huesca).

En consecuencia, a propuesta del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en su reunión de 19 de mayo de 2021, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Conceder las Placas al Mérito de Protección Civil en Aragón correspondientes al año 2020, a los colectivos y personas citados a continuación, por su dedicación, perseverancia, promoción, fomento e implantación de la Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Aragón:

Categoría especial COVID-19:

Por su entrega y colaboración con el Servicio de Seguridad y Protección Civil en la gestión de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19:

- 061 Aragón.
- Dirección General de Salud Pública.
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- Unidad de Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Policía Nacional.
- Guardia Civil.
- Unidad Militar de Emergencias.
- Cruz Roja.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Patrimonio y Organización.
- Colegio Profesional de Psicología de Aragón.

csv: BOA20210616012

- Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón.
- Sarga.
- Correos.
- Carreras Grupo Logístico.
- Agentes para la Protección de la Naturaleza.
- Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil 3er Eje.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Sierra de Albarracín.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Alto Gállego.
- Asociación de Voluntarios de Protección Civil del Alto Martín.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Aranda.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Salvamento Bajo Aragón.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca de Bajo Aragón Caspe.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Bajo Cinca.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Bajo Gállego.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Bajo Martín.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Campo de Belchite.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca de Calatayud.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cinca Medio.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Cinco Villas.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Campo de Daroca.
- Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Gúdar-Javalambre.
- Asociación de Voluntarios de Protección Civil Comarca Hoya de Huesca.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Jacetania.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Jiloca.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Maestrazgo.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Matarranya.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de los Monegros.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Quinto y la Ribera Baja del Ebro.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca de La Ribagorza.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Comarca Ribera Alta del Ebro.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Ribera Bajo Huerva.
- Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Sobrarbe.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Somontano de Barbastro.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Tarazona y El Moncayo.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca de la Comunidad de Teruel.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Utebo.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca de Valdejalón para servicios preventivos y de emergencias.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Huesca.
- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel.
- Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Huesca.
- Policía Local de Barbastro.
- Policía Local de Benasque.
- Policía Local de Binéfar.
- Policía Local de Fraga.
- Policía Local de Huesca.
- Policía Local de Jaca.
- Policía Local de Monzón.
- Policía Local de Sabiñánigo.
- Policía Local de Albarracín.
- Policía Local de Alcañiz.
- Policía Local de Andorra.

csv: BOA20210616012

- Policía Local de Calamocha.
- Policía Local de Teruel.
- Policía Local de Alagón.
- Policía Local de la Almunia de doña Godina.
- Policía Local de Ateca.
- Policía Local de Borja.
- Policía Local de Calatayud.
- Policía Local de Caspe.
- Policía Local de Cuarte de Huerva.
- Policía Local de Daroca.
- Policía Local de Ejea de los Caballeros.
- Policía Local de Escatrón.
- Policía Local de Gallur.
- Policía Local de la Puebla de Alfindén.
- Policía Local de María de Huerva.
- Policía Local de Pedrola.
- Policía Local de Pinseque.
- Policía Local de Tarazona.
- Policía Local de Tauste.
- Policía Local de Utebo.
- Policía Local de Villanueva de Gállego.
- Policía Local de Zaragoza.
- Policía Local de Zuera.

Categoría de Entidad o Grupo Operativo:

- Confederación de Empresarios de Aragón. Por liderar la iniciativa “Aragón en Marcha” y coordinar la adquisición y donación de equipos de protección individual y material para los sectores sanitarios, sociosanitarios y Protección Civil.

Categoría de Trayectoria:

- Emilio Leo Ferrando, Jefe de la Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno en Huesca. Por su compromiso, dedicación y trabajo eficaz para proteger a los ciudadanos de la provincia de Huesca.

Categoría de Medio de Comunicación:

- Programa “Héroes” de Aragón TV. Por reconocer y dar visibilidad a quienes trabajan y dan lo mejor de sí mismos para combatir la crisis del coronavirus.

Categoría de Hecho relevante:

- Álex Gállego Lardiés. Por salvar la vida de una niña de 15 meses que entró en parada cardiorrespiratoria al caerse en una piscina en Banariés (Huesca).

Segundo.— La concesión de dichas distinciones, deberá ser publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, realizándose posteriormente un acto oficial de entrega de placas”.

csv: BOA20210616012

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/608/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21 SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Gloria Arenillas).

Advertido error en la publicación de la citada Orden, inserta en el "Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 7 de junio de 2021, se procede a su subsanación:

En el sumario, en la página 27550; en el título y en el primer párrafo, en la página 27617, donde dice: "(CEIP Gloria Arenillas)",

Debe decir: "(CEIP Tomás Alvira)".

csv: BOA20210616013

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/609/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21 SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Tomás Alvira).

Advertido error en la publicación de la citada Orden, inserta en el "Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 7 de junio de 2021, se procede a su subsanación:

En el sumario, en la página 27550; en el título y en el primer párrafo, en la página 27621, donde dice: "(CEIP Tomás Alvira)",

Debe decir: "(CEIP Gloria Arenillas)".

csv: BOA20210616014

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/677/2021, de 21 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio del año 2021, ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del artículo 71. 25.ª del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de comercio, ferias y mercados interiores. Esta competencia corresponde en la actualidad al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 260.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, define el Fondo Local de Aragón como el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en el presupuesto de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas. Conforme a lo dispuesto en dicho precepto, el Fondo Local de Aragón se compone de los programas específicos de transferencias a las entidades locales, así como de los créditos destinados a éstas en los distintos programas sectoriales de los diversos Departamentos.

La Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016, tiene por objeto el establecimiento conforme a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 1/2020, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y demás normativa vigente de general aplicación, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón. En la letra d) de su artículo 4.1, prevé como acciones subvencionables las infraestructuras y servicios comerciales, siendo el objeto de esta convocatoria las ayudas para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales por las mencionadas entidades.

La Disposición transitoria quinta, de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, establece un régimen transitorio de hasta 6 meses, para las subvenciones del fondo local, para que los órganos gestores que viniesen tramitando subvenciones de conformidad con la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, aprueben unas nuevas bases reguladoras. No obstante, durante dicho plazo o hasta la aprobación de dichas bases reguladoras específicas, si fuere anterior, resultará de aplicación la citada Orden.

El sector comercial genera riqueza, aporta bienestar y calidad de vida a los ciudadanos, siendo un instrumento dinamizador y vertebrador de la vida social y urbana. Es por ello que el fomento de esta actividad es tarea común de las Administraciones públicas ya sean locales, autonómicas o estatales. Esta acción se hace más necesaria en el medio rural donde la escasa población y bajo consumo desincentiva la iniciativa privada. En consecuencia, el mantenimiento de una oferta comercial amplia y de calidad en zonas donde la demanda está estancada, como son muchos centros urbanos tradicionales, resulta compleja si esas zonas comerciales no se hacen lo suficientemente atractivas para que consumidores de otras zonas, no residentes en el área de influencia comercial, acudan regularmente incrementando la demanda potencial.

La despoblación y el progresivo envejecimiento de la población rural, unidos a las dificultades orográficas de la Comunidad Autónoma generan, en ocasiones, el abandono de los servicios básicos y la baja rentabilidad de los comercios en estas zonas. Así, se impulsa el proyecto de los Multiservicios rurales, concebido como aglutinador de servicios básicos que fomenten el sustento de la población, sea centro de vida del municipio, mantenedor del comercio rural y dinamizador de los emprendedores.

La construcción de los establecimientos Multiservicios se realiza a través de los Ayuntamientos del municipio donde se ubican, priorizándose aquellos que presentan un equilibrio entre la viabilidad social y la económica más óptima. Para elaborar este juicio, se cuenta con

csv: BOA20210616015

la colaboración de las Cámaras de Comercio, con quienes se suscribe anualmente un convenio de colaboración en esta materia.

Por otro lado, la Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el periodo 2020-2023, contempla entre sus acciones, las ayudas a entidades locales para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Como novedad a destacar, y dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios de la convocatoria, esta Orden establece la obligación de tramitar electrónicamente la presentación de la solicitud de subvención, así como los documentos que la acompañen, tal como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación electrónica se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica, "Tramitador on line" del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento "Ayudas para entidades locales en multiservicios rurales" accesible a través de la siguiente dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-entidades-locales-instalacion-equipamiento-multiservicios-rurales. La herramienta permite presentar electrónicamente la correspondiente solicitud, a la que los interesados deben adjuntar los documentos que exige la convocatoria. La existencia de incidencias técnicas en la presentación electrónica no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— *Objeto y régimen jurídico.*

1. Es objeto de esta Orden, convocar para el año 2021, con cargo al Fondo Local, ayudas para la realización, por las entidades locales, de inversiones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Estas ayudas se corresponden con las actuaciones subvencionables previstas en letra d) del artículo 4.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

3. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 1/2020, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Se considerará actuación subvencionable la realización de inversiones por los beneficiarios previstos en el apartado tercero destinadas a la construcción, reforma y equipamiento de la superficie correspondiente al establecimiento comercial de Multiservicios Rurales.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de la actuación objeto de subvención realizados por los beneficiarios indicados en el apartado siguiente y que deriven de los siguientes conceptos:

a) Obras de edificación para la construcción de nuevos establecimientos Multiservicio.

b) Obras de reforma para la mejora de establecimientos Multiservicios ya existentes.

c) Adquisición de equipamiento comercial necesario para el funcionamiento del Multiservicio.

Equipamiento comercial incluido:

- Mobiliario destinado a la presentación de los productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), así como otro equipamiento destinado a la sala de ventas y exposición.

- Mobiliario destinado a la custodia de los productos en el almacén del local comercial.

- Cámaras frigoríficas en el almacén del local comercial destinadas a productos perecederos objeto de la actividad comercial.

- Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.

csv: BOA20210616015

- Adquisición de terminales de punto de venta, así como el software necesario para su funcionamiento; adquisición de lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.

- Balanzas digitales.

Equipamiento comercial no incluido:

- Vehículos.

- Las compras de mercancías objeto de la comercialización.

No se considerará gasto subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo cuando la entidad local no deba efectuar declaración de dicho impuesto, previa acreditación mediante certificado expedido por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente.

3. Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado desde el 16 de octubre de 2019 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

4. De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación en la contabilidad de la entidad local en el periodo encuadrado entre el 16 de octubre de 2019 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud.

Tercero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden los municipios y otras entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, siempre que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y sus proyectos sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Locales que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a las mismas.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, se solicitará consentimiento expreso para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuando el solicitante no autorice el acceso a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración del deber de acreditar las circunstancias exigidas en este punto se aplicará a las ayudas cuya cuantía de la subvención o ayuda no exceda de mil euros por beneficiario y año, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, se efectuará, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

5. La entidad local beneficiaria debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe

csv: BOA20210616015

haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Cuarto.— *Régimen de concesión y criterios de valoración.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes. Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se prorrateará dicho importe entre los beneficiarios preservando el criterio de concurrencia competitiva respecto al presupuesto subvencionable.

3. De acuerdo con lo anterior, en las solicitudes de ayuda se evaluarán las inversiones dinamizadoras de la economía de la zona, con preferencia para las radicadas en zonas con deficiente estructura comercial que favorezcan el equilibrio territorial y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios:
   - Por disponer de otros servicios adicionales al comercio: bar, cafetería, peluquería, hostal u otros: 2 punto.
b) Población de la Entidad Local donde se van a ubicar los Multiservicios:
   - Localidad de hasta 100 habitantes: 2 puntos.
   - Localidad de más de 100 habitantes y menos de 300 habitantes: 1 punto.
   - Localidad distinta de las anteriores: 0 puntos.
c) Situación geográfica de las Entidades Locales.
   - Si la distancia al municipio más próximo con amplia dotación comercial de alimentación perecedera y no perecedera, y con atracción comercial supramunicipal es superior a 20 km: 2 puntos;
   - Si la distancia al municipio más próximo con amplia dotación comercial de alimentación perecedera y no perecedera, y con atracción comercial supramunicipal está entre 10 y 20 km: 1 punto.
d) Dotación de servicios y equipamientos:
   - Si no existe ninguna otra oferta comercial en la localidad: 2 puntos;
   - Si existe alguna otra oferta comercial en la localidad diferente a la incluida en el concepto del Multiservicio (por ejemplo, panadería o carnicería): 1 punto.
   - Si existe regulación de venta ambulante: 1 punto.
e) Impacto social, económico y capacidad para procurar el asentamiento de la población:
   - Si el porcentaje de población mayor de 65 años es igual o superior al 50%: 2 puntos;
   - Si el porcentaje de población mayor de 65 años es igual o superior al 35% e inferior al 50%: 1 punto.
   - Si el porcentaje de población mayor de 65 años es inferior al 35%: 0 puntos.
f) Si el proyecto de Multiservicio Rural tiene un plan de empresa elaborado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia correspondiente en que muestre su integración en el programa de Multiservicios Rurales: 6 puntos.
g) Cumplimiento de imagen corporativa de la Red Multiservicio:
   - Si dispone de cartel anunciador de la marca MSR: 2 puntos;
   - Si no dispone de cartel anunciador de la marca MSR: 0 puntos.

Quinto.— *Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de ciento treinta mil euros (130.000 euros) con cargo a la partida G/19030/6221/760023/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón previstos en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

2. Dentro del crédito disponible la cuantía individualizada de la subvención por beneficiario podrá ser de hasta el 100 % de las actuaciones subvencionables.

El porcentaje concreto de subvención será propuesto por el órgano instructor de conformidad con el informe de la comisión técnica de valoración prevista en el apartado décimo de esta Orden en función de los criterios de valoración que establece el apartado cuarto. No obstante, el órgano instructor podrá establecer un límite de gasto subvencionable máximo.

3. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones

csv: BOA20210616015

públicas o entidades privadas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse al Departamento concedente, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía para que se verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes.

Sexto.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero de esta convocatoria.

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-entidades-locales-instalacion-equipamiento-multiservicios-rurales o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 20.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

3. Se presentará una única petición de ayuda por solicitante.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

5. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.— *Documentación a presentar.*

1. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la documentación que se especifica a continuación:

a) Documentación que debe aportarse necesariamente en la solicitud.

- Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la ayuda y que incluya la descripción de las inversiones o actividades para las que solicita la subvención y presupuesto detallado, así como:

1.º Memoria o proyecto de la obra que incluya la valoración económica de cada una de las actuaciones.

2.º Plan temporal de ejecución de la inversión igualmente valorado.

3.º Plan de financiación.

- Certificado del Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento relativo a condición de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de

csv: BOA20210616015

Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación solicitada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad solicitada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la solicitada, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

- Ficha de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Gobierno de Aragón, podrá aportarla desde el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha del reconocimiento de la obligación, y en su caso, fecha de pago. Se podrá cumplimentar la excel puesta a disposición por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en la aplicación TTO.

Cuando la inversión se ejecute mediante contrato de obra adjudicado a contratista externo, se justificará con las certificaciones de obra a las que deberán acompañarse las facturas correspondientes emitidas por la empresa contratista.

Si se ha ejecutado la inversión directamente por la propia Entidad Local, la justificación consistirá, en la aportación de los oportunos justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, tales como facturas de suministradores, de empresarios colaboradores o de nóminas del personal destinado expresamente para la obra subvencionada, entre otros. En el caso de que el destino de la solicitud de subvención sea para la adquisición de equipamiento, la justificación consistirá en las facturas de las empresas suministradoras.

2.º Justificantes del reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local y de las facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación en la contabilidad de la entidad local dentro del periodo establecido en el punto 4 del apartado segundo de esta Orden, y así se certifique por la intervención de la Entidad Local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de solicitud. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

- Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

b) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

- Acreditación de la identificación fiscal.
- Certificado de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT.
- Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Certificado de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social.

c) Declaraciones responsables.

En la que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos y que el solicitante:

csv: BOA20210616015

- No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.
- No ha sido sancionado, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
- No ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicas o privados.
- Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de subvención. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.
- Cuando proceda, declaración responsable de tener reconocido el derecho a disfrutar de la exención del IVA, de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás disposiciones de aplicación.
- Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Octavo.— *Subsanación y aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación desde el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en

csv: BOA20210616015

trámite desde el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

Noveno.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a través del Servicio de Ordenación y Promoción Comercial. Las unidades administrativas competentes en comercio interior de los Servicios Provinciales, y el Servicio de Ordenación y Promoción Comercial realizarán la tramitación material del procedimiento.

2. El órgano instructor, comprobará la corrección documental de las solicitudes, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución y del cumplimiento del solicitante para ser beneficiario de la subvención, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.

Décimo.— *Evaluación*.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una comisión técnica de valoración constituida por el Jefe de Servicio competente en materia de comercio y dos funcionarios adscritos a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. En el seno de la comisión se designará a quien actuará como secretario de este órgano.

La comisión técnica de valoración, para el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la Entidad Local o la relación de Entidades Locales respecto a las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada, del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, prescindiendo del trámite de audiencia si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Undécimo.— *Resolución de las ayudas.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, tal y como establece la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la Orden y aplicados por la comisión técnica de valoración.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la Entidad Local solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y se notificará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Orden de concesión se hará constar la motivación de la resolución, la identificación del beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como el importe correspon-

csv: BOA20210616015

diente a la inversión elegible, con indicación del porcentaje, la concreción del objeto y los recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte y que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Duodécimo.— *Aceptación.*

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

La aceptación de la subvención se efectuará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado octavo de esta Orden.

La aceptación deberá estar firmada y se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Decimotercero.— *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

Serán obligaciones generales de las Entidades Locales beneficiarias, las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la actuación subvencionada.
b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
c) La entidad beneficiaria deberá acreditar y disponer de todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.
d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.
f) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
h) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
i) Autorizar para su verificación o bien acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles de realizarse,

csv: BOA20210616015

en colaboración con el Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe de la Comisión de Comunicación Institucional.

k) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos de la actuación subvencionada.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

m) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

n) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la Entidad Local beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes, salvo que la resolución establezca un plazo superior, atendiendo a sus especiales características.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

c.1) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

c.2) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquiriente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

ñ) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta convocatoria o en la correspondiente resolución de la concesión.

o) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:

1.º Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 1/2020, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

csv: BOA20210616015

2.º Cumplir, en materia de contratación, con los requisitos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

p) La apertura al público del Multiservicio Rural se efectuará en un plazo máximo de dos años a partir del cobro de la primera subvención concedida al respecto por el departamento competente en materia de comercio cuando la actuación subvencionada sea por obras de edificación para la apertura de nuevos establecimientos; y en el plazo máximo de un año cuando las actuaciones subvencionadas sean por obras de reforma para la mejora del establecimiento o por la adquisición de equipamiento comercial.
La apertura al público del Multiservicio Rural, se deberá comunicar fehacientemente a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.

Decimocuarto.— *Pago.*

1. Una vez concedida la subvención procederá su pago, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haberse justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el apartado tercero, punto 3 de esta convocatoria.

Decimoquinto.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Asimismo, tendrán la obligación de facilitar el Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimosexto.— *Pérdida del derecho al cobro y reintegro.*

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las siguientes causas:

a) La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
b) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
c) Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las inversiones objeto de la subvención.
d) La superación de los topes previstos por la normativa vigente como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.
e) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, o en las bases de la convocatoria.

2. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

csv: BOA20210616015

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. No será exigible el abono de la subvención o ayuda o, en su caso, procederá la devolución parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención o ayuda en los siguientes supuestos:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje sobre el coste el proyecto subvencionado fijado en la resolución de concesión.
b) Cuando por compatibilidad con otras subvenciones o transferencias, la cuantía de la subvención concedida o recibida supere el coste de la actuación subvencionada.
c) Cuando por obtención de otros ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, la cuantía de las subvenciones concedidas supere el coste de la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimoséptimo.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20210616015

CORRECCIÓN de errores de la Orden ICD/1343/2020, de 11 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19.

Advertido error en la Orden arriba referenciada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 29 de diciembre de 2020, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 32832 donde dice:

***2095**	ODRIGUEZ CANAL RICARDO	KARALOM	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00

Debe decir:

***3573**	RODRIGUEZ CANAL RICARDO	KARALOM	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00

csv: BOA20210616016

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia la inscripción en el Registro, el depósito y la publicación del Acuerdo de 7 de mayo de 2021, de la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vista el Acta de la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de convenio 72000082011998), suscrita el día 7 de mayo de 2021, entre la representación empresarial y las organizaciones sindicales UGT, CCOO y CSIF, en representación de los trabajadores, en la que se recoge el acuerdo, adoptado por unanimidad, de interpretación del artículo 57 del convenio, recibido en esta Dirección General el día 28 de mayo de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 2.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Ordenar la inscripción del Acuerdo de la Comisión Paritaria del referido convenio, de 7 de mayo de 2021, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos con funcionamiento a través de medios electrónicos de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de junio de 2021.

La Directora General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social,
M.ª SOLEDAD DE LA PUENTE SÁNCHEZ

ACUERDO DE 7 DE MAYO DE 2021, DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL VII CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 57

En reunión celebrada el día 7 de mayo de 2021, por la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.— El artículo 57 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece:

1. La selección del personal laboral temporal se realizará con iguales principios que la selección de personal fijo, a través de un sistema de bolsas de empleo.

2. Los puestos de trabajo de personal laboral de naturaleza permanente, no desempeñados por personal laboral fijo, los puestos de nueva creación hasta su cobertura por los procedimientos señalados en este convenio, o las necesidades sobrevenidas que exijan desempeño temporal de actividades serán desempeñados por el personal laboral temporal.

3. Con carácter general se procederá a la confección de bolsas de empleo de las distintas categorías profesionales para la cobertura temporal de los puestos de trabajo de personal laboral, ya sean permanentes o por el desempeño temporal de actividades. Las bolsas de empleo se establecerán por cada categoría profesional y provincia, con indicación, en su caso, de localidades preferentes. No obstante, se confeccionará una bolsa específica para puestos de trabajo a tiempo parcial.

4. Se incluirá en las bolsas de empleo a todos aquellos aspirantes que habiendo participado en los procesos selectivos no hubieran superado el mismo. No se admitirá la incorporación de personal laboral fijo de la misma categoría profesional.

csv: BOA20210616017

5. Las bolsas de empleo se confeccionarán conforme a lo establecido en el presente convenio, y los criterios que establezca la comisión de valoración y seguimiento de bolsas de empleo, dependiente de la Comisión Paritaria.

6. En caso de no disponer de bolsas de empleo, se procederá a la selección de los candidatos a través de Servicio Público de Empleo".

A la vista de lo anterior, se acuerda interpretar el apartado tercero, cuarto y sexto del artículo 57 del Convenio Colectivo de la siguiente forma:

"Se considerará que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá confeccionar bolsas de empleo de libre concurrencia de las distintas categorías profesionales para la cobertura temporal de los puestos de trabajo de personal laboral, ya sean permanentes o por el desempeño temporal de actividades, en aquellos casos en que no exista lista de espera derivada de proceso selectivo, o ésta se encuentre agotada o concurra alguna circunstancia que así lo justifique. Estas bolsas se confeccionarán a través de pruebas selectivas que versarán sobre las materias contenidas en el temario en vigor para el acceso a la categoría profesional de que se trate, en los términos que se prevean en la respectiva convocatoria.

En el caso de celebración de un proceso selectivo para la selección de personal laboral fijo en el que hubiera participantes que no lo hubieren superado, se incluirán en una bolsa de empleo y se ordenarán en virtud del número de ejercicios a los que se hayan presentado y la puntuación obtenida en cada uno de ellos, dejando sin efecto cualquier bolsa de empleo preexistente.

En caso de no disponer de bolsas de empleo, se procederá a la selección de los candidatos a través del Servicio Público de Empleo. Los anuncios se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón, en el espacio habilitado al efecto. En la selección quedarán garantizados, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, mediante la realización de pruebas selectivas que versarán sobre las materias contenidas en el temario en vigor para el acceso a la categoría profesional correspondiente.

El acuerdo contemplado en este apartado resultará de aplicación a las convocatorias para la confección de bolsas de empleo de personal laboral temporal que se convoquen a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial de Aragón".

Segundo.— Dar traslado a la Autoridad Laboral de este Acuerdo, a los efectos legalmente procedentes.

csv: BOA20210616017

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, de los Directores Generales de Salud Pública y de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se realiza la convocatoria de 2021 para la integración de empresas en la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES).

La Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, de los Departamentos de Sanidad y de Economía, Planificación y Empleo, ha regulado el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES).

La RAES la constituyen el conjunto de empresas integradas en la Red, las cuales han manifestado su interés en implementar en su organización proyectos tendentes a promover y facilitar a los trabajadores la adopción de modos de vida sanos en ambientes favorables a la salud. Asimismo, la Red proporciona una infraestructura para el intercambio de información, la colaboración entre las empresas, la innovación en promoción de salud y contribuye a visibilizar las acciones emprendidas por estas.

La citada Orden establece, en su artículo 7, que las empresas interesadas en la integración en la RAES y que cumplan los criterios establecidos, podrán solicitar dicha integración conforme al modelo y en los plazos señalados en las convocatorias que se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón".

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, de los Departamentos de Sanidad y de Economía, Planificación y Empleo, por la que se regula el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES), y de acuerdo a las competencias atribuidas por el artículo 14.1.c) del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, que determina que corresponde a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social "la prevención de riesgos laborales, comprendiendo en todo caso, la promoción de la seguridad y salud laboral, la formación y el diseño y ejecución de planes y acciones para combatir la siniestralidad laboral y mejorar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras (…)", así como por el artículo 8 del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, en el que se atribuye a la Dirección General de Salud Pública, las actuaciones en salud laboral, según lo previsto por la Ley de Salud Pública de Aragón, resolvemos:

Primero.— *Objeto*.

La presente Resolución tiene como objeto efectuar la convocatoria de apertura del plazo de solicitud para la integración en la Red Aragonesa de Empresas Saludables de aquellas empresas que lo soliciten y que cumplan los criterios establecidos en la normativa reguladora de la misma.

Segundo.— *Destinatarios*.

Conforme a lo previsto en el artículo 1.3 de Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, por la que se regula el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES), podrán solicitar la integración tanto microempresas, pymes, grandes empresas, entidades públicas o cualesquiera otras empresas que cumplan los objetivos y criterios determinados, que hayan implementado un proyecto o proyectos de promoción de salud en su organización, estando dichos proyectos apoyados tanto por la dirección como por los trabajadores y basados en una amplia participación de todos los integrantes de la empresa.

Tercero.— *Características de los proyectos.*

Junto a las características que con carácter general se definen en el artículo 4 de la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, el proyecto o proyectos presentados a esta convocatoria, deben reunir las siguientes características:

1. Estar orientados a la promoción de un estilo de vida saludable por parte de los integrantes de la empresa y a la creación de un entorno laboral favorecedor de las opciones saludables. Se valorará especialmente el carácter innovador y promotor de la participación de las personas trabajadoras en los proyectos.

2. Llevar como mínimo un año de funcionamiento, tener proyección de futuro, ser transferible a otras empresas y contemplar la perspectiva de género.

3. Desarrollarse por un equipo de trabajo interdisciplinar que impulse el o los proyectos, que contará, entre sus miembros, con una persona con funciones de coordinación.

4. Contar con una programación temporalizada de actividades y un sistema de evaluación de los resultados.

csv: BOA20210616018

5. Se valorarán especialmente los proyectos cuya temática se ajuste a las áreas de trabajo priorizadas por el Gobierno de Aragón que figuran en el anexo de la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo.

Cuarto.— *Procedimiento de presentación de la solicitud de integración.*

1. La solicitud debe realizarse mediante tramitación electrónica tal como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo ser la solicitud firmada electrónicamente utilizando cualquiera de los sistemas de firma electrónica aplicables en Aragón y disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (https://aragon.es/tramites). Las solicitudes se dirigirán a la dirección general competente en materia de trabajo presentándose obligatoriamente por medios electrónicos, conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador on line, disponible a través de la https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/adhesion-red-aragonesa-empresas-saludables/ o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón https://aragon.es/tramites el procedimiento número 2368 “Adhesión a la Red aragonesa de empresas saludables”. A la solicitud se adjuntarán, desde la propia herramienta, los documentos que se relacionan en formato pdf.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para la presentación de la solicitud, el interesado deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica aplicables en Aragón, disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, https://aragon.es/tramites.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la solicitud no reúna los requisitos o falte documentación necesaria, el Equipo Coordinador de la RAES requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la solicitud o acompañe la documentación que se le indique a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, de acuerdo al artículo 68.1 de dicha Ley. El requerimiento se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de dicha Ley, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso el Equipo Coordinador de la RAES podrá solicitar la documentación adicional que considere oportuna para la valoración del proyecto.

3. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, a presentar por el citado procedimiento electrónico es:

a) Diploma acreditativo de la adhesión a la Declaración de Luxemburgo.
b) Declaración empresarial de compromiso con la promoción de la salud en el lugar de trabajo y compromiso de compartir buenas prácticas saludables, firmado por la dirección y los representantes de los trabajadores.
c) Memoria única del proyecto o proyectos saludables implementados en la organización utilizando el modelo incluido dentro del trámite, firmado electrónicamente.

4. No será necesario aportar aquellos documentos que hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

5. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la

csv: BOA20210616018

tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Quinto.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documento a procedimientos en trámite, concretando como órgano destinatario la dirección general competente en materia de trabajo, y en la descripción hacerse referencia al procedimiento número 2368 “Adhesión a la Red aragonesa de empresas saludables”.

Sexto.— *Incidencias técnicas en la presentación de la solicitud.*

En el supuesto de que el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y documentación, tal y como se ha referido en el apartado cuarto de esta Resolución, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso, no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

Séptimo.— *Compromisos de las empresas seleccionadas.*

1. Las empresas u organizaciones seleccionadas se comprometen a:

a) Permanecer en la Red un periodo mínimo de dos años.
b) Recibir asesoramiento individualizado y seguimiento por parte del equipo coordinador de la RAES.
c) Participar en las actividades de formación e intercambio de experiencias que se organicen.
d) Facilitar la información sobre los proyectos que se soliciten a efectos de seguimiento de los mismos.
e) Compartir las experiencias y, en su caso, los materiales que se elaboren en el proyecto con otras empresas de la Red.
f) Adaptarse a los criterios de calidad de los proyectos que se definan en la RAES.

2. Estos compromisos se asumirán mediante declaración responsable en la solicitud que se presente.

Octavo.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la presente Resolución.

Noveno.— *Resolución de las solicitudes presentadas.*

1. Las solicitudes serán resueltas, en el plazo de 3 meses tras la finalización del plazo de presentación de las mismas, por las direcciones generales competentes en materia de salud pública y trabajo, de acuerdo a la facultad otorgada en el artículo 7.5 de la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, a propuesta del Equipo Coordinador de la RAES, tras la valoración de las solicitudes presentadas y la documentación acompañante a las mismas.

2. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Gobierno de Aragón.

Décimo.— *Régimen de recursos.*

Contra la resolución de la solicitud para la integración en la Red Aragonesa de Empresas Saludables, que no agota vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo o ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de publicación.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo o ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de con-

csv: BOA20210616018

formidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de junio de 2021.

El Director General de Salud Pública,
FRANCISCO JAVIER FALO FORNIÉS

La Directora General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social,
SOLEDAD DE LA PUENTE SÁNCHEZ

csv: BOA20210616018

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/678/2021, de 3 de junio, por la que se convoca el programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar en el curso 2021/2022.

Mediante Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, se reguló la implantación del programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar, y se realizó su convocatoria para el curso escolar 2017/2018.

Este programa tiene por finalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Orden, permitir a los jóvenes en edad escolar de nuestra Comunidad, con una clara proyección deportiva y académica, que puedan formarse deportivamente y continuar sus estudios habituales en un entorno favorable que ayude a su desarrollo personal, educativo y deportivo.

Por otra parte, el artículo 1 de la Orden establece que el programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" será de aplicación en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón autorizados por las autoridades educativas como Centro Educativo de Referencia, y en las federaciones deportivas aragonesas autorizadas por la Dirección General competente en materia de deporte para el desarrollo de los programas deportivos del alumnado.

Mediante Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre, se modificó la Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, introduciendo, entre otras cuestiones, una disposición adicional cuarta, en virtud de la cual, a partir del curso escolar 2018/2019, la convocatoria anual del programa habrá de realizarse mediante orden del titular del Departamento competente en materia de deporte.

En virtud de lo expuesto, al amparo de las competencias que tengo atribuidas como Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Primero.— *Convocatoria del programa "Aulas de Tecnificación Deportiva".*

Se convoca el programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar en el curso 2021/2022.

Segundo.— *Condiciones de la convocatoria.*

Para la presente convocatoria, correspondiente al curso escolar 2021/2022, las características del programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", las medidas organizativas escolares para la compatibilización de estudios y entrenamientos de los deportistas aragoneses en edad escolar que formen parte del programa, los requisitos de los programas deportivos federativos y el procedimiento de acceso al programa, se regirán por lo dispuesto en la Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, por la que se regula la implantación del programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar, modificada por Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre.

Tercero.— *Oferta educativa.*

1. Los centros educativos de referencia autorizados para el desarrollo del programa durante el curso escolar 2021/2022 son:

a) IES Goya de Zaragoza.
b) IES Pablo Serrano de Andorra.
c) IES Pirineos de Jaca.

La autorización de las federaciones deportivas se realizará mediante resolución del Director General de Deporte, a la vista de las solicitudes presentadas y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden que regula el programa.

2. Plazas ofertadas.

A propuesta de los centros educativos de referencia, se realiza la oferta de plazas escolares que figura en el anexo I de la presente Orden.

3. Por otro lado, y a efectos de actualizar las edades de los deportistas en la presente convocatoria, estos habrán de acreditar:

a) Haber nacido en el año 2009, cuando se trate de deportistas que soliciten plaza escolar en primer curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
b) Haber nacido en el año 2008, cuando se trate de deportistas que soliciten plaza escolar en segundo curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
c) Haber nacido en el año 2007, cuando se trate de deportistas que soliciten plaza escolar en tercer curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

csv: BOA20210616019

d) Haber nacido en el año 2006, cuando se trate de deportistas que soliciten plaza escolar en cuarto curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
e) Haber nacido en el año 2005, cuando se trate de deportistas que soliciten plaza escolar en primero de Bachillerato.
f) Haber nacido en el año 2004, cuando se trate de deportistas que soliciten plaza escolar en segundo de Bachillerato.

Cuarto.— *Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes para el curso 2021/2022 comenzará el día de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará al cabo de 5 días naturales desde su publicación.

La solicitud deberá presentarse en la federación deportiva respectiva o entidad autorizada, quien a su vez enviará toda la documentación requerida a la Dirección General de Deporte por vía telemática (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general).

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones establecidas en la Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre.

Quinto.— *Efectos*.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 3 de junio de 2021.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20210616019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

OFERTA EDUCATIVA CURSO ESCOLAR 2021/2022

Centro Curso	**IES Goya** Zaragoza	**IES Pablo Serrano** Andorra	**IES Pirineos** Jaca
1º ESO	27	22	22
2º ESO	11	11	15
3º ESO	9	10	15
4º ESO	11	15	11
1º Bach-CIE	14	16	16
1º Bach-HCS	12		
2º Bach-CIE	6	0	0
2º Bach-HCS	10		

csv: BOA20210616019

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se establece el calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia, de las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos durante el curso 2021/2022.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (“Boletín Oficial del Estado”, número 268, de 8 de noviembre de 2007), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, establece en su artículo 30 que para el acceso a los ciclos de enseñanzas deportivas se podrá requerir la superación de una prueba de carácter específico, organizada y controlada por las Administraciones educativas.

Por la Orden de 16 de septiembre de 2008, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos. El artículo 3 de dicha Orden, insta a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, mediante resolución anual, a establecer el correspondiente calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia asignado, de aquellas modalidades o especialidades que se oferten.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Establecer el calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia de las pruebas de acceso específicas a las Enseñanzas Deportivas, a celebrar en el curso 2021/2022.

Zaragoza, 1 de junio de 2021.

El Director General de Innovación y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

csv: BOA20210616020

Modalidad	Especialidad	Nivel	Fecha	Lugar	Centro de Referencia
Atletismo	Atletismo	1	Septiembre 2021 y Junio 2022	Zaragoza	IES Ítaca (Zaragoza)
	Atletismo	1	Septiembre 2021 y Junio 2022	Teruel	IES Francés de Aranda (Teruel)
Deportes de Invierno	Esquí Alpino	1	Diciembre 2021	Formigal	IES Domingo Miral (Jaca)
	Snowboard	1	Diciembre 2021	Formigal	IES Domingo Miral (Jaca)
	Esquí Alpino	1	Marzo 2022	Cerler	IES Domingo Miral (Jaca)
	Snowboard	1	Marzo 2022	Cerler	IES Domingo Miral (Jaca)
Fútbol y Fútbol Sala	Fútbol	1	Septiembre 2021 y Junio 2022	Zaragoza	IES Ítaca (Zaragoza)
	Fútbol	1	Septiembre 2021 y Junio 2022	Huesca	CPIFP Pirámide (Huesca)
	Fútbol	1	Septiembre 2021 y Junio 2022	Teruel	IES Francés de Aranda (Teruel)
	Fútbol Sala	1	Septiembre 2021 y Junio 2022	Zaragoza	IES Ítaca (Zaragoza)
	Fútbol Sala	1	Septiembre 2021 y Junio 2022	Teruel	IES Francés de Aranda (Teruel)
Hípica	Salto, Doma y Concurso Completo	1	Septiembre u octubre 2021	Zaragoza	IES Ítaca (Zaragoza)
Montaña y Escalada	Senderismo	1	Mayo/Junio 2022	Alquezar	IES Baltasar Gracián (Graus)
	Barrancos	2	Mayo/Junio 2022	Alquezar	IES Baltasar Gracián (Graus)
	Media Montaña	2	Mayo/Junio 2022	Alquezar	IES Baltasar Gracián (Graus)
	Escalada	2	Mayo/Junio 2022	Alquezar	IES Baltasar Gracián (Graus)
	Alta Montaña	3	Enero 2022	Por determinar	IES Baltasar Gracián (Graus)
Piragüismo	Recreativo guía aguas bravas	2	Septiembre 2021	Murillo de Gállego	CPIFP Pirámide (Huesca)
	Piragüismo	1	Marzo 2022	Murillo de Gállego	CPIFP Pirámide (Huesca)

csv: BOA20210616020

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Patinaje.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas; y por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se ha acordado la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Patinaje, aprobados en Asamblea General de 9 de mayo de 2020.

En cumplimiento del artículo 47.7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, dispongo la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Patinaje contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 2 de junio de 2021.

El Director General de Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA

csv: BOA20210616021

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA ARAGONESA DE PATINAJE

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica.

La federación aragonesa de patinaje es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés.

La federación aragonesa de patinaje está integrada por deportistas, personal técnico, jueces, juezas y árbitros o árbitras, otras entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el desarrollo del patinaje o contribuyan a ello.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La Federación Aragonesa de Patinaje se rige por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón (en adelante, Ley 16/2018, de 4 de diciembre) y disposiciones que la desarrollan, por los presentes estatutos, por sus reglamentos, por las demás normas y acuerdos que dicte en forma reglamentaria en ejercicio de sus competencias, así como por las normas específicas de las organizaciones nacionales o internacionales en las que se integre.

Artículo 3. Finalidad: Modalidad y especialidades deportivas

La Federación Aragonesa de patinaje tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de la modalidad deportiva de patinaje, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales, que rigen dicho deporte.

Dentro de la modalidad deportiva de patinaje se integran las siguientes especialidades deportivas:

- Patinaje Artístico
- Patinaje de Velocidad
- Hockey sobre Patines
- Hockey sobre Patines en Línea

csv: BOA20210616021

- Roller Derby
- Skateboarding
- Alpino
- FreeStyle
- Roller FreeStyle

Artículo 4. Utilidad Pública.

La Federación Aragonesa de patinaje tiene la consideración de entidad de utilidad pública.

Artículo 5. Domicilio

La Federación Aragonesa de patinaje tiene su domicilio social en Zaragoza, Avenida José Atares 101, Semisótano

Artículo 6. Ámbito Territorial

El ámbito territorial en el que la Federación Aragonesa de patinaje va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7. Duración.

La Federación Aragonesa de patinaje se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 8. Estructura territorial

En cada una de las provincias de Huesca y Teruel se crea una Delegación Provincial, al frente de la cual habrá un/a Delegado/a nombrado/a por la Junta Directiva.

También podrán crearse delegaciones comarcales y locales, a propuesta de la Junta Directiva, con aprobación de la Asamblea General.

Artículo 9. Representación y relaciones nacionales.

La Federación Aragonesa de patinaje ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional.

csv: BOA20210616021

La Federación Aragonesa de patinaje se integra en la Federación Española de patinaje, ostentando la representación de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional dentro del territorio aragonés deberá obtener autorización de la Federación Española de patinaje.

TITULO II. FUNCIONES

Artículo 10. Funciones delegadas

1. La Federación Aragonesa de patinaje ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, y bajo la coordinación y control de sus órganos competentes, las siguientes funciones públicas:

a) Promover la patinaje masculino y femenino en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la federación deportiva española.
b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.
c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.5 y 16.2 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
d) Colaborar en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en el territorio aragonés.
e) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.
f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, sus disposiciones de desarrollo y los estatutos y reglamentos federativos.
g) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional
i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
j) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o de identidad sexual.
k) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
l) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.

csv: BOA20210616021

2. Estas funciones no podrán delegarse sin autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 10. Funciones propias:

Son competencias propias de la Federación Aragonesa de patinaje, como entidad privada:

1. El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes estatutos.
2. La administración y gestión del patinaje en el ámbito de la Comunidad de Aragón.
3. La formación, titulación y calificación de técnicos y técnicas deportivos y de jueces, juezas, árbitros y árbitras en el ámbito de sus competencias.
4. Tutelar, controlar y supervisar a sus integrantes, de acuerdo con las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
5. Promocionar, organizar y supervisar las actividades federativas dirigidas al público.
6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige el patinaje
7. De forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o interfieran su objeto social.

TITULO III. INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 11. Integrantes de la Federación.

Forman parte de la Federación Aragonesa de patinaje, siempre que se integren en la misma mediante la obtención de la correspondiente licencia, las y los deportistas, el personal técnico, las o los jueces y árbitros, entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el patinaje y sus especialidades.

Artículo 12. Licencias.

La licencia es el documento que acredita la inscripción en la Federación Aragonesa de patinaje y permite participar activamente en su vida social y en los eventos deportivos, competiciones y actividades que organice, y cuantos otros derechos se establezcan.

La expedición de licencias tendrá carácter obligatorio, no pudiendo denegarse su expedición cuando quien la solicite reúna las condiciones necesarias para su obtención. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud, la licencia se entenderá otorgada.

csv: BOA20210616021

Existen las siguientes categorías de licencia:

- Licencia de club y otras entidades deportivas.

- Licencia de deportista, que pueden obtener las personas físicas que practiquen el patinaje. Estas licencias se clasifican por sexo y edad.

- Licencia de técnico/técnica, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la federación aragonesa o española de patinaje o por los centros legalmente reconocidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.4 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

- Licencia de juez/árbitro-a, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la Federación Aragonesa de patinaje o por la Federación Española de patinaje y que se responsabilizan de la aplicación de las reglas de juego durante los encuentros deportivos.

Artículo 13. Requisitos y modalidades de admisión.

La condición de integrante de la Federación Aragonesa de patinaje se adquiere con la obtención de la correspondiente licencia deportiva.

Para afiliarse a la federación, es preciso presentar una solicitud por escrito. En el caso de las entidades deportivas, deberán acreditar su previa inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

Artículo 14. Requisitos y modalidades de baja, sanción y separación de las personas o entidades integrantes.

Las personas o entidades que integran la Federación dejarán de formar parte de la misma por:

- Baja voluntaria.
- Impago de la licencia.
- Sanción disciplinaria, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- Disposición legal.

csv: BOA20210616021

Artículo 15. Derechos de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la Federación Aragonesa de patinaje tienen los siguientes derechos:

a) Intervenir en sus procesos electorales en la forma prevista en los presentes estatutos y normativa electoral.
b) Participar en las actividades y competiciones oficiales que les correspondan por su condición.
c) Recibir asistencia de la Federación en materias propias de ésta.
d) Recibir atención médica, mediante entidades aseguradoras concertadas, en caso de lesión o enfermedad producida por la práctica deportiva, tanto en entrenamientos como en competiciones oficiales.
e) Ser considerados atendiendo a su identidad sexual sentida, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las normas de rango superior que rijan las competiciones nacionales e internacionales, en todos aquellos eventos y competiciones deportivas que se realicen en Aragón.
f) Realizar las actividades federativas en condiciones de igualdad y respeto a la realidad de las personas en atención a su identidad y expresión de género, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.
g) Cualesquiera otros que puedan recogerse en la normativa deportiva que resulte de aplicación.

Artículo 16. Obligaciones de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la federación aragonesa de patinaje tienen las siguientes obligaciones:

1. Contribuir a los presupuestos de la federación en la forma que corresponda, mediante el abono de las cuotas por la expedición de licencias deportivas.
2. Cumplir las normas federativas, autonómicas y nacionales.
3. Colaborar con los órganos federativos y acatar sus acuerdos, sin perjuicio de ejercitar los recursos que procedan.
4. Con carácter particular:
    a. Los clubes tienen la obligación de poner a disposición de la federación a sus deportistas federados para llevar a cabo programas específicos para su desarrollo deportivo, así como para formar parte de sus selecciones autonómicas. También están obligados a cumplir las disposiciones sobre las condiciones de sus instalaciones deportivas, y a cuidar de la formación deportiva de sus deportistas y personal técnico.
    b. Las y los deportistas estarán obligados a someterse, en competición y fuera de competición, a los controles antidopaje que organicen las instituciones

csv: BOA20210616021

competentes, en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.

Asimismo, deberán asistir a las convocatorias de las selecciones aragonesas.

c. Las y los técnicos deportivos deberán posibilitar su asistencia a pruebas, cursos y convocatorias instadas por la Federación Aragonesa o Española, incluyendo los de preparación o participación en competiciones de las selecciones nacionales o territoriales
d. Las y los árbitros tienen la obligación de asistir a pruebas, cursos y convocatorias que promueva, organice o inste la Federación Aragonesa, y a mantener su nivel físico-técnico.

TITULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN
Capítulo I Organización

Artículo 17. Organización.

La Federación Aragonesa de patinaje contará con los siguientes órganos:

1. Asamblea General: órgano supremo de gobierno integrado por representantes de los distintos sectores integrantes de la federación.
2. Junta Directiva: órgano con funciones ejecutivas.
3. Presidencia, elegida entre las personas que integren la Asamblea General, que ejercerá la representación legal de la federación y presidirá sus órganos supremo y ejecutivo.
4. Secretaría General, designada y revocada libremente por la Presidencia, que ejercerá las funciones de fedatario de los actos, acuerdos y archivos de la federación. La Presidencia habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.
5. Intervención, designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, encargada de las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de la contabilidad y la tesorería.
6. Comité de jueces/árbitros.
7. Comité técnico.
8. Comité de Deporte en Edad Escolar, dirigido a la promoción e impulso del patinaje entre los menores de edad. Elaborará los planes deportivos específicos para este sector de población y realizará su seguimiento y evaluación.
9. Comisión electoral, integrada, al menos, por tres componentes, uno de los cuales será profesional del Derecho, elegidos por la Asamblea General entre personas ajenas a los procesos electorales.
10. Órganos de disciplina deportiva:
    a. Comité de Competición.
    b. Comité de Apelación.

csv: BOA20210616021

11. Otros comités y comisiones que se acuerden en Asamblea General.

Artículo 18. Derechos de las personas que integran los órganos de la Federación:

Las y los integrantes de los órganos de la federación tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
2. Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido.
3. Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que desempeñen, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
4. Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que formen parte.
5. Los demás derechos que, en su caso, se establezcan reglamentariamente o de forma específica en los presentes estatutos.

Artículo 19. Deberes de las personas que integran de los órganos de la Federación:

Son deberes de las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación Aragonesa de patinaje:

1. Concurrir, cuando sean formalmente citadas para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
2. Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
3. Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
4. Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes estatutos o en los reglamentos que resulten de aplicación.

Artículo 20. Cese en los cargos

Las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

1. Expiración del periodo de mandato.
2. Dimisión.
3. Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
4. Incompatibilidad prevista legal o estatuariamente.
5. Sanción disciplinaria que implique el cese en el cargo.
6. La persona que ocupa la Presidencia, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

csv: BOA20210616021

Artículo 21. Gratuidad de los cargos

Los cargos federativos no conllevan ningún salario. Excepcionalmente, puede establecerse una compensación económica justificada a favor de algún integrante de la Junta Directiva, que debe ser expresamente acordada por la Asamblea General y debe constar de manera diferenciada en el presupuesto.
En ningún caso la compensación económica puede ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la federación.

Capítulo II. Asamblea General

Artículo 22. Asamblea General

La Asamblea General, debidamente constituida, es el órgano supremo de gobierno, administración y fiscalización de la federación aragonesa de patinaje, cuya constitución incluirá la representación de los distintos sectores integrantes de la federación.

Las personas y entidades que integran la Asamblea serán elegidas cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los y las representantes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente.

La composición y distribución de la Asamblea General se establecerá en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 23. Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General ejerce las siguientes funciones:

1. Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos de la federación.
2. Aprobar la gestión económica del ejercicio anterior a través del balance presupuestario, cuentas de resultados y memoria económica.
3. Aprobar la gestión deportiva del ejercicio anterior, a través de la memoria anual.
4. Aprobar el presupuesto económico y el importe de las licencias de cada ejercicio.
5. Aprobar el calendario oficial de competiciones.
6. Elegir a la persona que ocupará la Presidencia.
7. Aprobar, en su caso, la moción de censura a la Presidencia.
8. Ejercer la potestad disciplinaria, en los casos previstos en los presentes estatutos y en los reglamentos federativos.
9. Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles.

csv: BOA20210616021

10. Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
11. Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre las personas integrantes de la federación.
12. Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan reglamentariamente.
13. Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
14. Crear comités y comisiones específicas para el cumplimiento de los fines federativos.
15. Acordar la inclusión de nuevas especialidades deportivas.
16. Aprobar la creación de sedes territoriales de la federación.
17. Nombrar a las y los componentes de la comisión electoral.
18. Nombrar a las y los integrantes de los órganos disciplinarios.
19. Aprobar el importe de las retribuciones de las personas que integran los órganos federativos, en su caso.
20. Acordar la disolución de la Federación.

Artículo 24. Asambleas ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General deberá ser convocada, en pleno, en sesión ordinaria, una vez al año para los fines de su competencia.

La Asamblea General se convocará en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

1. Cuando se produzca la dimisión de quien ocupe la Presidencia.
2. Por moción de censura a la Presidencia.
3. Para aprobar las modificaciones de los presentes estatutos.
4. Para disponer y enajenar bienes inmuebles de la federación, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
5. Para elegir, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y en el correspondiente reglamento electoral y convocatoria de elecciones, a aquella persona que, de entre sus integrantes, ejercerá la Presidencia y a las y los componentes de la Comisión Gestora, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto.
6. A instancia de la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad de Aragón.

csv: BOA20210616021

Artículo 25. Convocatoria de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia, a iniciativa suya, o a solicitud de un número de miembros de la Asamblea que no sea inferior al 20% del total de sus integrantes.

La convocatoria puede realizarse en el Boletín Oficial de Aragón, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, por correo postal, a través de WhatsApp o correo electrónico, al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada integrante determine para este fin.

La convocatoria se realizará a la totalidad de sus integrantes, con al menos quince días de antelación, con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar fijados por la Junta Directiva. No obstante, en casos especiales, la Presidencia podrá reducir dicho plazo a cinco días, justificando la causa de tal determinación.

La documentación sobre las cuestiones que vayan a proponerse a la Asamblea General, deberá ser enviada a todos sus integrantes, o puesta a su disposición, con una antelación mínima de 10 días.

Cuando concurran razones de especial urgencia, podrán tratarse en la Asamblea General asuntos o propuestas que se presenten desde la Presidencia o desde la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que lo apruebe la mayoría absoluta de la Asamblea General.

Se permite la celebración de la Asamblea General de Forma Telemática, siempre que se cumplan las garantías necesarias.

Artículo 26. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra a ella la mayoría de sus integrantes; en segunda convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de integrantes presentes, y en el mismo día.
Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, un intervalo de 30 minutos.
También quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando se encuentre reunida la totalidad de sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

csv: BOA20210616021

Artículo 27. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán de forma expresa, previa deliberación de los mismos y tras la consiguiente votación, que será pública, salvo que la tercera parte de los presentes solicite votación secreta.

La persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la elección de la Presidencia, así como en la moción de censura, la votación será secreta.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, que tendrá lugar cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, se requiere mayoría absoluta del número de asistentes a la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Modificación de Estatutos.
b) Moción de censura.
c) Toma de dinero a préstamo, autorizar la venta o gravamen de bienes.
d) Emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
e) Disolución de la Federación.

Artículo 28. Funcionamiento de la Asamblea General

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

1. La Mesa de la Asamblea estará compuesta, al menos, por la persona que ocupe la Presidencia y por la que ocupe la Secretaría General. La persona que ocupe la Presidencia moderará y dirigirá el desarrollo de los debates, concediendo la palabra, sometiendo a votación los asuntos y resolviendo las cuestiones de orden y procedimiento que se susciten. Asimismo, mantendrá el orden, hará cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.

2. Comprobada la identidad de las personas asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, la persona que ocupe la Presidencia abrirá la sesión.

csv: BOA20210616021

3. Sólo se tratarán las cuestiones contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Presidencia o de 1/3 de sus integrantes.

   Ningún ni ninguna asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido de la persona que ocupe la Presidencia el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas. Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por la persona que ocupe la Presidencia para advertirle que ha consumido su tiempo, o para llamar al orden a sus integrantes, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertido, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.

   Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguna de las personas que integran la Asamblea, la Presidencia podrá conceder la palabra a la persona aludida para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos, estrictamente a las manifestaciones de que se trate

   La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos, pudiéndose emplear un tiempo adicional, no superior a 5 minutos, para las aclaraciones réplicas o rectificaciones sobre argumentos que fueren contradichos.

4. El voto de las y los asambleístas es personal e indelegable.

   Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ninguna de las personas que integran la Asamblea podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.

5. Cualquier integrante de la Asamblea podrá solicitar que conste en acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.

6. Inmediatamente después de concluir cada votación se practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado, y correspondiendo a la Secretaría General el ejercicio de esta tarea.

7. La persona que ejerza la Secretaría General levantará acta de cada sesión. En ella deberán constar los nombres de todas las personas asistentes y el estamento al que representan, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.

8. Al final de cada Asamblea se redactará el borrador del acta de la misma, que se remitirá en el plazo de 20 días a sus asistentes, los cuales podrán presentar

csv: BOA20210616021

objeciones a la misma en el plazo de 10 días. Sobre las mismas decidirá la Junta Directiva.

9. Copia del acta, en su redacción definitiva, se remitirá en el plazo de 10 días a cada integrante de la Asamblea.

Capítulo III Junta Directiva

Artículo 29. Junta Directiva.

Es el órgano colegiado, con funciones ejecutivas y de gestión. Sus integrantes son designados y revocados libremente por la persona que ocupa la Presidencia, a quien asisten en el cumplimiento de sus funciones.

La persona que ocupe la Presidencia dará cuenta a la Asamblea General de la designación y revocación de los y las integrantes de la Junta Directiva. Se procurará que el número de mujeres que formen parte de la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias femeninas expedidas por la federación.

Artículo 30. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Federación Aragonesa de patinaje está integrada por la persona que ocupe la Presidencia, por la que ocupe la Secretaría General, por la que ocupe la Intervención, y por al menos 3 vocalías, una de las cuales será la de la Vicepresidencia, que sustituirá a la persona que ocupe la Presidencia en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, y en las funciones en que ésta le designe expresamente.

Artículo 31. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Colaborar con la Presidencia en la gestión de la Federación, velando por las finalidades y funciones de la misma.
2. Preparar las ponencias y documentos que sirven de base a la Asamblea General.
3. Fijar el orden del día de la misma, para su posterior convocatoria.
4. Elaborar los presupuestos.
5. Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
6. Elaborar el programa de actividades deportivas.
7. Elaborar los reglamentos federativos, a excepción del de competición, que será elaborado por el Comité Técnico.

csv: BOA20210616021

8. Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en los estatutos y reglamentos federativos.
9. Asistir a la Presidencia en las asambleas, con voz pero sin voto, salvo que sean asambleístas.
10. Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
11. Conceder honores y distinciones cuya atribución corresponda.
12. Supervisar la afiliación de clubes e inscripción de deportistas.
13. Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
14. Llamar al servicio de sus selecciones a deportistas pertenecientes a su jurisdicción territorial, ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de competiciones o encuentros deportivos.
15. Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a sus representantes.
16. Cualquier otra que, en el ámbito de las funciones que le son propias, puedan serle atribuidas por las disposiciones de aplicación o delegadas por la persona que ocupe la Presidencia o por la Asamblea General.

Artículo 32. Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre y siempre que lo estime necesario la Presidencia o lo solicite un número no inferior a la tercera parte de sus componentes.

La Secretaría General, por mandato de la Presidencia, convocará a la Junta Directiva con, al menos, siete días de antelación, salvo excepcionales supuestos de urgencia, mediante notificación dirigida a cada integrante, acompañada del orden del día. La convocatoria puede realizarse por correo postal, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, a través de WhatsApp o correo electrónico al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada miembro determine para este fin.

No será necesaria su convocatoria cuando, reunidos todos sus integrantes, acuerden celebrarla.

Artículo 33. Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida, previa convocatoria, cuando asistan a la sesión la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar necesariamente presente la persona que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría General. En los casos declarados de urgencia, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

csv: BOA20210616021

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

De todos los acuerdos de la Junta Directiva, la Secretaría General levantará acta.

Capítulo IV. Presidencia

Artículo 34. La persona que ocupa la Presidencia.

La persona que ocupa la Presidencia de la Federación es quien representa legalmente a la misma, y preside la Asamblea General y la Junta Directiva.

La persona que ocupe la Presidencia podrá ejercer su cargo durante un máximo de tres mandatos completos, o de dos mandatos completos y uno no completo.

La candidatura a la Presidencia que resultare elegida deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación.

Artículo 35. Nombramiento.

El cargo presidencial se elige por y entre los miembros de la Asamblea General, según lo previsto en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 36. Funciones.

La Presidencia de la Federación Aragonesa de patinaje es el órgano ejecutivo de la misma y tiene las siguientes funciones:

1. Actúa como portavoz de la entidad.
2. Nombra y cesa a la totalidad de integrantes de su Junta Directiva, a excepción de la persona que ocupe la Intervención, así como a las personas que ocupan las Presidencias de los Comités.
3. Ejerce como representante legal de la Federación, pudiendo otorgar los poderes de representación, administración y de orden procesal que estime convenientes.
4. Ejerce la dirección superior de la administración de la Federación, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, teniendo que ser ratificado por la Asamblea General.
5. Convoca, preside y modera las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y ejecuta los acuerdos adoptados por dichos órganos.

csv: BOA20210616021

6. Autoriza con su firma o de la persona en quien delegue, juntamente con la de la Intervención u otro cargo directivo expresamente autorizado por la Junta Directiva, los pagos.
7. Convoca, de acuerdo con la normativa correspondiente, elecciones generales para la Asamblea General, y para la Presidencia de la Federación.
8. Realiza todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la Federación Aragonesa de patinaje y cualesquiera otras que le vengan atribuidas por la normativa deportiva vigente, así como las no asignadas a ningún otro órgano federativo.

Artículo 37. Cese.

La persona que ocupa la Presidencia cesará en sus funciones en los siguientes casos:
1. Por cumplimiento del plazo para el que resultó elegida.
2. Por fallecimiento.
3. Por dimisión.
4. Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido, acordada por la Asamblea General.
5. Por aprobación de la moción de censura, en los términos en los que se regula en los presentes estatutos.
6. Por sanción disciplinaria firme que comporte inhabilitación por un tiempo igual o superior al plazo que quede por cumplir de su mandato.
7. Por incurrir en causa de incompatibilidad prevista en los presentes estatutos.

En el caso de quedar vacante la Presidencia antes de concluir el periodo de mandato, y en ausencia de una o un Vicepresidente, se constituirá una Junta Gestora compuesta por integrantes de la Junta Directiva, la cual podrá ejercitar las funciones propias de la Presidencia con carácter interino. En todo caso, tendrá la obligación de convocar elecciones de acuerdo con el Reglamento Electoral en el plazo máximo de treinta días. La Junta Gestora designará entre sus integrantes a una persona que la presida y sus acuerdos quedarán reflejados en el correspondiente Libro de Actas de la Federación Aragonesa de patinaje.

Realizadas las elecciones, el mandato de la persona que resulte elegida para ejercer la Presidencia tendrá una duración por el tiempo restante hasta la convocatoria de nuevas elecciones, de acuerdo con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 38. Moción de censura.

Se podrá presentar moción de censura a la Presidencia mediante escrito razonado y motivado, de, al menos, un tercio de los integrantes de la Asamblea General.

csv: BOA20210616021

El escrito deberá ser fundamentado y recogerá las firmas autógrafas y fotocopia del D.N.I. de cada integrante de la Asamblea General que apoye la moción de censura. Dicho escrito y documentos deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación.

La moción de censura deberá ser constructiva y, en consecuencia, acompañando al escrito se presentará una candidatura alternativa a la Presidencia de la Federación.

Presentada la moción de censura con los requisitos establecidos, la persona que ocupe la Presidencia está obligada a convocar, con carácter extraordinario, la Asamblea General en un plazo máximo de veinte días desde que fue presentado el escrito, teniendo como único punto del orden del día la moción de censura, para decidir sobre la misma.

En caso de que dicha convocatoria no se produjese en el plazo indicado, las personas o entidades firmantes podrán solicitar la convocatoria a la Dirección General competente en materia de deporte.

La sesión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mayoría de sus integrantes y será presidida por la persona de mayor edad de la Asamblea.

Si en segunda convocatoria no se presentasen a la Asamblea General la mayoría de sus integrantes, se considerará decaída la propuesta de moción de censura.

Los integrantes de la Asamblea General que hayan autorizado con su firma una moción de censura, no podrán volver a hacerlo durante el plazo de un año, contado desde la fecha de su decaimiento.

Abierta la sesión, una vez constituida la Asamblea General, se concederá la palabra a la persona que ocupe la Presidencia sujeta a moción, por un tiempo máximo de quince minutos. Seguidamente y por el mismo tiempo, podrá intervenir la candidatura alternativa a ocupar la Presidencia.

A continuación, se procederá a la votación de la moción, mediante voto secreto y personal. No se autorizará voto por correspondencia ni delegación de voto.

Para que prospere la moción de censura debe ser aprobada por una mayoría 51% de asistentes a la Asamblea General.

En el caso de prosperar la moción de censura, será designada para ejercer la Presidencia de la Federación la candidatura alternativa consignada en el escrito de moción, que ostentará el cargo durante el tiempo que reste de mandato hasta las

csv: BOA20210616021

próximas elecciones, salvo que se promueva una nueva moción de censura y ésta sea aprobada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

Aprobada la moción de censura, la Junta Directiva y demás cargos federativos de libre designación por la Presidencia, cesarán automáticamente, debiendo ser sustituidos o confirmados expresamente por la persona que pase a ocuparla.

Capítulo V. Otros cargos de la Junta Directiva

Artículo 39. Vicepresidencia

La o el Presidente de la Federación nombrará, de entre las o los vocales, una persona que ocupará la Vicepresidencia.

En caso de ausencia o enfermedad de la o el Presidente, éste será sustituido por la o el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que estime oportuno realizar.

Artículo 40. Secretaría General.

La Secretaría General, designada y revocada libremente por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, ejercerá las funciones de fedataria de los actos y acuerdos y será responsable de los archivos y documentos de la federación deportiva aragonesa. La o el Presidente habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.

Corresponde a la Secretaría General:

1. Extender y autorizar con su firma y la firma de la persona que ocupe la Presidencia las actas y los certificados de los acuerdos de las juntas directivas y asambleas generales y hacer las convocatorias.
2. Extender documentos propios de la Secretaría General.
3. Llevar los libros de registro de personas y entidades federadas.
4. Llevar los libros de actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Junta Directiva.
5. Facilitar a los órganos directivos de la Federación toda la información necesaria para su trabajo y responsabilidades.
6. Realizar las estadísticas y preparar la memoria anual de las actividades.

Artículo 41. Intervención.

La persona encargada de la Intervención será designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia de la federación, y será quien se encargue de

csv: BOA20210616021

ejecutar las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como de las de contabilidad y tesorería.

Corresponde a la Intervención:

- Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.
- Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta directiva.
- Autorizar, junto con la Presidencia, los actos de disposición de fondos.
- Supervisar y cuidar de la documentación contable de la federación.

Por acuerdo de la Asamblea General, una misma persona podrá ejercer al mismo tiempo las funciones correspondientes a la Secretaría General y a la Intervención. En este caso, la persona que vaya a ocupar ambos órganos federativos, deberá ser designada por la Junta Directiva.

Artículo 42. Vocalías.

Corresponde a las y los vocales desarrollar las funciones correspondientes a los órganos técnicos o colaboradores adscritos, y aquellas que les confíe la Junta Directiva.

Capítulo VI. *Comité de Jueces/Árbitros*

Artículo 43. Comité de jueces/árbitros.

En el seno de la Federación se constituye un Comité de Jueces/Árbitros, que estará integrado por una o un Presidente y 2 vocales.

La Presidencia de la federación será la encargada de designar y cesar a las personas que integren el Comité de Jueces/Árbitros.

Artículo 44. Funciones del Comité de Jueces/Árbitros.

Las funciones del Comité de Jueces/Árbitros son:

1. Establecer los niveles de formación arbitral, de conformidad con la Federación Española.
2. Clasificar técnicamente a los jueces/árbitros, proponiendo a la Junta Directiva la adscripción a las categorías correspondientes, según los criterios acordados.

csv: BOA20210616021

3. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General, el Reglamento de régimen interno del Comité de Jueces/Árbitros y sus posibles modificaciones.
4. Designar a los jueces/árbitros en todas las competiciones oficiales de ámbito autonómico.
5. Coordinar con la Federación Española los niveles de formación.
6. Elevar propuesta a la Junta Directiva, para su aprobación por la Asamblea General, sobre las tarifas arbitrales de las competiciones organizadas por la Federación Aragonesa.

Capítulo VII. Comité Técnico

Artículo 45. Comité Técnico.

En el seno de la Federación Aragonesa de patinaje se constituirá un Comité Técnico, integrado por una persona que ejercerá la dirección técnica, una o un seleccionador (en su caso) y por 3 vocales.
Los integrantes del Comité Técnico serán designados y cesados por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación.

Artículo 46. Funciones del Comité Técnico:

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

1. Supervisar la correcta organización y desarrollo de las competiciones deportivas federativas.
2. Velar por la actividad del personal técnico deportivo en las competiciones de la federación.
3. Proponer el calendario de competición y otras actividades que le son propias a la Junta Directiva.
4. Elaborar el reglamento de competición de la Federación.
5. Seleccionar a los deportistas que representarán a la Federación en las competiciones de ámbito nacional.
6. Promover y facilitar la formación integral del personal técnico deportivo de las diferentes especialidades deportivas federativas, mediante formaciones oficiales y/u otras actividades de formación permanente.

csv: BOA20210616021

Capítulo VIII. Comité de Deporte en Edad Escolar

Artículo 47. Comité de Deporte en Edad Escolar

El Comité de Deporte en Edad Escolar estará compuesto por, al menos, tres personas, siendo una de ellas quien ejercerá la dirección técnica del mismo, nombrados y cesados por la Presidencia de la Federación.

Artículo 48. Funciones del Comité de Deporte en Edad Escolar.

El Comité de Deporte en Edad escolar tendrá las siguientes funciones:
- Promoción e impulso del patinaje entre las y los menores de edad.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de planes deportivos específicos para este sector de población.
- Mantener las relaciones oportunas con la Dirección General competente en materia de deporte para el adecuado desarrollo de aquellas competiciones y programas dirigidos a la población en edad escolar.

Capítulo IX. Comisión Electoral

Artículo 49. Comisión Electoral.

Existirá una Comisión Electoral integrada, al menos, por tres personas ajenas a los procesos electorales, designadas por la Asamblea General y siendo, al menos una de ellas, profesional del Derecho.

La Comisión Electoral velará por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Electoral podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

La composición y funcionamiento de la Comisión Electoral se establecerá en el Reglamento elaborado de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20210616021

Capítulo X. Órganos de disciplina deportiva

Artículo 50. Órganos de disciplina deportiva

Los órganos de disciplina deportiva de la Federación son: el Comité de Competición y el Comité de Apelación, los cuales gozarán de absoluta independencia en sus funciones. Una persona no podrá ser miembro de ambos Comités.

Artículo 51. Comité de Competición.

Al Comité de Competición le corresponde el ejercicio, en primera instancia, de la potestad disciplinaria deportiva atribuida a la federación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa deportiva aragonesa.

El Comité de Competición estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Es competencia del Comité de Competición tramitar y resolver las cuestiones que se susciten como consecuencia de las infracciones de la disciplina deportiva cometidas por aquellas personas que se encuentren integradas en la federación.

Artículo 52. Comité de Apelación

El Comité de Apelación es el órgano competente para conocer de todos aquellos recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Competición.

Las resoluciones del Comité de Apelación en materia disciplinaria son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, en los términos reglamentariamente establecidos.

El Comité de Apelación estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

csv: BOA20210616021

Capítulo XI. Otros Comités o Comisiones

Artículo 53. Comités específicos.

Mediante acuerdo de la Asamblea General, la Federación podrá constituir, para el cumplimiento de sus fines, aquellos comités que considere oportunos en relación con la actividad federativa a desarrollar.

TITULO V. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Capítulo I. *Medidas de buen gobierno corporativo*

Artículo 54. Obligaciones de buen gobierno de la Junta Directiva y de la Presidencia

La Presidencia y los restantes integrantes de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad a la federación, desempeñando sus funciones conforme a los principios de democracia, transparencia y participación. Tienen, asimismo, las siguientes obligaciones:

1. Deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
2. Deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
3. Deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
4. No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
5. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de integrante de la junta directiva.
6. La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
7. La información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad deberá estar siempre a disposición de los integrantes de la Federación. Cualquier asociado o asociada interesado podrá solicitar esta información por escrito, debiéndosele hacer llegar en el plazo máximo de un mes.
8. La Junta Directiva deberá remitir a las personas que integran la Asamblea General la información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad, mediante correo ordinario o correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de su aprobación.

csv: BOA20210616021

9. Deber de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.

Artículo 55. Secretaría General.

La Secretaría General deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de las sesiones que celebre la Asamblea General, comprobar la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

Capítulo II. Normas de actuación

Artículo 56. Retribuciones.

1. Queda prohibida la formalización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.

2. Se restringirán las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento o alojamiento a personas que no tengan relación con la Federación.

3. En la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se dará información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a las personas integrantes del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

Artículo 57. Control y gestión ordinaria:

Se redactará un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

1. Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
2. Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

csv: BOA20210616021

3. Tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
4. Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
5. Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.
6. Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudiera tener un interés particular, extensivo a intereses de familiares de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad. En el caso de que existan conflictos de intereses entre algún miembro de la junta directiva y el club al que pertenezca, deberá abstenerse en la votación
7. Los miembros de la junta directiva responderán por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones y por los acuerdos que hubiesen votado, ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

Artículo 58. Relaciones con terceros:

Las personas que formen parte de los órganos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus integrantes o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Capítulo III. Obligaciones de transparencia

Artículo 59. Obligaciones impuestas por la normativa de transparencia.

La federación deberá cumplir, en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo, las obligaciones que recoge el Título II de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto en lo relativo a la publicidad activa como en lo relativo al derecho de acceso a la información.

csv: BOA20210616021

TITULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y DOCUMENTAL

Artículo 60. Recursos de la Federación.

La Federación Aragonesa de patinaje tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados y asociadas, integrado por los bienes y derechos de los que sean titulares, y por los que le adscriba la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones.

Son recursos de la Federación, entre otros:

1. Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.
2. Las donaciones, legados, herencias y premios que les sean otorgados.
3. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.
4. Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los contratos que realice.
5. Los rendimientos o frutos de su patrimonio.
6. Los créditos o préstamos que obtenga.
7. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
8. Las sanciones pecuniarias que se le impongan a las y los afiliados.
9. Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de Convenio.

Artículo 61. Disposición de los recursos.

La Federación Aragonesa de patinaje es una entidad sin fin de lucro y destinará la totalidad de sus ingresos y su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objeto.

Los recursos económicos deberán depositarse en entidades bancarias a nombre de la Federación Aragonesa de patinaje, sin perjuicio de mantener en caja las sumas precisas para atender los gastos corrientes.

Las disposiciones de fondos con cargo a dichas cuentas deberán ser autorizadas por dos firmas: la de la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, en todo caso, y de la de que ocupe la Intervención o persona autorizada al efecto por la Junta Directiva, que deberá ser miembro de la misma.

Artículo 62. Presupuesto.

La Federación elaborará y aprobará con carácter anual un presupuesto.

csv: BOA20210616021

La Federación no podrá aprobar presupuestos anuales deficitarios, salvo expresa y excepcional autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 63. Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades:

1. Podrá ejercer, con carácter complementario, actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que en ningún caso puedan repartirse directa o indirectamente los beneficios entre las personas que integran la Federación.
2. Podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación. Si el mueble o inmueble hubiese sido financiado, en todo o en parte, con fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón, requerirá autorización expresa de la Dirección General competente en materia de deporte.
3. Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
4. Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
5. Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo disposición normativa en contrario.

Artículo 64. Administración y contabilidad

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

La contabilidad se ajustará a las normas de contabilidad del Plan general o adaptación sectorial que resulte de aplicación y a los principios contables necesarios que ofrezcan una imagen clara y fiel de la entidad.

La Federación se someterá a auditorias financieras o análisis de revisión limitada en los términos previstos en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

Artículo 65. Obligaciones documentales.

La Federación Aragonesa de patinaje llevará, al menos, los siguientes libros:

- De personas y entidades federadas, con una relación permanentemente actualizada de las mismas.

csv: BOA20210616021

- De contabilidad, que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como las actividades realizadas.
- Inventario de sus bienes.
- Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 66. Fecha de cierre del ejercicio asociativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TITULO VII MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 67. Sistema de Mediación y Arbitraje.

La federación se integrará en el Sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo.

Artículo 68. Comisión de Mediación y Arbitraje.

Se crea una Comisión de Mediación y Arbitraje, integrada por tres personas, designadas por la Presidencia.

Esta comisión se encargará de resolver cuestiones que no tengan carácter disciplinario ni estén relacionadas con la competición, que se originen entre personas o entidades integradas en la federación.

También resolverá sobre las peticiones o reclamaciones que cualquier federada o federado formule en relación con las actuaciones de los órganos de gobierno y representación de la Federación.

TITULO VIII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Artículo 69. Modificación de estatutos.

Los Estatutos de la Federación únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria adoptado por mayoría absoluta

Se requerirá, en todo caso, informe favorable del Departamento competente en materia de deporte para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

csv: BOA20210616021

La iniciativa para la modificación de los Estatutos corresponde a la Junta Directiva

El proyecto de reforma o modificación de Estatutos deberá presentarse por escrito y de acuerdo con los trámites establecidos para la reunión de la Asamblea General.
En ningún caso podrá iniciarse un procedimiento de modificación de los Estatutos una vez convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación o haya sido presentada una moción de censura.

Los estatutos de las federaciones deportivas aragonesas y sus modificaciones serán publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, y entrarán en vigor el día siguiente al de dicha publicación.

Artículo 70. Aprobación y modificación de Reglamentos.

La aprobación y modificación de Reglamentos tendrá lugar en Asamblea General extraordinaria, y deberán ser aprobados por mayoría simple.

La aprobación de los reglamentos de carácter disciplinario exigirá el previo informe por el Departamento competente en materia de deporte.

Todos los reglamentos se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y se publicarán en la página web de la federación.

TITULO IX DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 71.

La Federación se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por la desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
2. Por revocación de la autorización de su constitución cuando se dé alguna de las causas previstas en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
3. Por resolución judicial.
4. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.
5. Por acuerdo de mayoría absoluta de la Asamblea General.

Artículo 72.

En el caso de extinción o disolución, el patrimonio neto de la federación, si lo hubiere, se destinará al cumplimiento de fines análogos.

csv: BOA20210616021

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/679/2021, de 3 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública.

Vistas las solicitudes de subvención en materia de consumo, presentadas por las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de la oficina de información al consumidor, dependientes de dichas entidades, con arreglo a lo establecido en la Orden CDS/197/2021, de 8 de marzo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública, y en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Antecedentes

Por parte de las entidades locales se presenta la solicitud de subvención para el funcionamiento y actividades, línea de subvención de Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública, procediéndose a su estudio por parte de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios con el fin de comprobar la adecuación y el cumplimiento a lo estipulado en la Orden CDS/197/2021, de 8 de marzo, y Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizadas en el artículo 15 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, artículo 10 de la Orden CDS/197/2021, de 8 de marzo, y Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, es competencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales dictar resolución en el presente expediente.

Segundo.— En el expediente se han observado todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas en la Orden CDS/197/2021, de 8 de marzo; en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero.— La propuesta suscitada es admisible, por lo que procede reconocer lo propuesto de conformidad con las solicitudes y documentos aportados y basándose en lo establecido en la Orden CDS/197/2021, de 8 de marzo, Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como en los términos que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Por todo ello y vistas las disposiciones citadas, la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, normativa aplicable sobre procedimiento administrativo y las demás normas de general y pertinente aplicación, y vista y aceptada la propuesta del órgano instructor, resuelvo:

Primero.— Conceder en concepto de subvención las cantidades del estado de gastos del presupuesto del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a tenor de lo dispuesto en la Orden CDS/197/2021, de 8 de marzo, Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, y con cargo al capítulo IV para la financiación del funcionamiento y actividades de las oficinas de información al consumidor, conforme anexo I relativo a la puntuación obtenida, cuantías de subvención e importes a justificar que acompaña a esta Resolución.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la presente Resolución de concesión; en caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 19 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, y artículo 10.6 de la Orden CDS/197/2021, de 8 de marzo.

csv: BOA20210616022

Segundo.— El pago de la totalidad de la cantidad concedida, se liquidará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto y el gasto realizado, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden CDS/197/2021, de 8 de marzo, y Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Tercero.— El plazo de justificación termina el día 31 de octubre de 2021, debiéndose realizar según el artículo 11 de la Orden CDS/197/2021, de 8 de marzo, y artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, y se enviará electrónicamente para su comprobación a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Gobierno de Aragón; debiendo justificar el coste total del proyecto conforme anexo I relativo a las cuantías de subvención e importes a justificar que acompaña a esta Resolución.

Así mismo, la justificación debe cumplir con lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, así como con las medidas relativas a las transferencias corrientes contenidas en los apartados 90 a 104 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón, y en particular las contenidas en los números 92 y 103.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden CDS/197/2021, de 8 de marzo, Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, y Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Contra esta Resolución, que pone fin al procedimiento de concesión, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del departamento competente en materia de consumo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 3 de junio de 2021.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20210616022

ANEXO I.- PUNTUACIÓN OBTENIDA / CUANTÍAS DE SUBVENCIÓN / IMPORTES A JUSTIFICAR.

"SUBVENCIONES CONSUMO ENTIDADES LOCALES FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES OCIC / OMIC"

ENTIDADES LOCALES	Objeto de la subvención	Puntuación obtenida	Importe a justificar (coste total proyecto)	Subvención concedida Art. 8.3 convocatoria: 120------60.000 € puntos--------x €
COMARCA DE LA JACETANIA **N.I.F.: P2200125I**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**44,00**	47.224,93 €	**22.000,00 €**
COMARCA DE LA LITERA **N.I.F.: P2200131G**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**24,00**	19.747,20 €	**12.000,00 €**
COMARCA DE LA RIBAGORZA **N.I.F.: P2200126G**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**37,00**	31.400,00 €	**18.500,00 €**
COMARCA DE LOS MONEGROS **N.I.F.: P2200127E**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**24,00**	15.000,00 €	**12.000,00 €**
COMARCA DE SOBRARBE **N.I.F.: P2200135H**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**14,00**	19.900,00 €	**7.000,00 €**
COMARCA DEL CINCA MEDIO **N.I.F.: P2200124B**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**22,00**	25.000,00 €	**11.000,00 €**
COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS **N.I.F.: P4400023J**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**12,00**	7.500,00 €	**6.000,00 €**
COMARCA DE CUENCAS MINERAS **N.I.F.: P4400025E**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**19,20**	12.000,00 €	**9.600,00 €**
COMARCA DE GÚDAR - JAVALAMBRE **N.I.F.: P4400020F**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**19,00**	15.500,50 €	**9.500,00 €**
COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL **N.I.F.: P4400027A**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**25,00**	16.000,00 €	**12.500,00 €**
COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN **N.I.F.: P4400026C**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**14,00**	14.000,00 €	**7.000,00 €**

csv: BOA20210616022

ENTIDADES LOCALES	Objeto de la subvención	Puntuación obtenida	Importe a justificar (coste total proyecto)	Subvención concedida Art. 8.3 convocatoria: 120------60.000 € puntos--------x €
COMARCA DE MAESTRAZGO **N.I.F.: P4400024H**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**14,20**	8.900,00 €	**7.100,00 €**
COMARCA DEL BAJO ARAGÓN **N.I.F.: P4400022B**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**20,00**	12.569,47 €	**10.000,00 €**
COMARCA DEL BAJO MARTÍN **N.I.F.: P4400028I**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**10,00**	8.459,80 €	**5.000,00 €**
COMARCA DEL JILOCA **N.I.F.: P4400029G**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**22,00**	25.000,00 €	**11.000,00 €**
COMARCA DEL MATARRAÑA / MATARRANYA **N.I.F.: P4400021D**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**17,00**	19.655,18 €	**8.500,00 €**
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA **N.I.F.: P5030300G**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**60,00**	75.000,00 €	**30.000,00 €**
COMARCA CENTRAL **N.I.F.: P5000059E**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**57,00**	85.755,60 €	**28.500,00 €**
COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE **N.I.F.: P5000036C**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**11,60**	7.254,00 €	**5.800,00 €**
COMARCA DE CAMPO DE BORJA **N.I.F.: P5000030F**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**17,40**	10.929,40 €	**8.700,00 €**
COMARCA DE CAMPO DE DAROCA **N.I.F.: P5000035E**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**22,40**	14.900,00 €	**11.200,00 €**
COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD **N.I.F.: P5000028J**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**19,00**	33.492,89 €	**9.500,00 €**

csv: BOA20210616022

ENTIDADES LOCALES	Objeto de la subvención	Puntuación obtenida	Importe a justificar (coste total proyecto)	Subvención concedida Art. 8.3 convocatoria: 120------60.000 € puntos--------x €
COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO **N.I.F.: P5000033J**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**11,60**	7.260,00 €	**5.800,00 €**
COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO **N.I.F.: P5000029H**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**20,00**	14.700,00 €	**10.000,00 €**
COMARCA DE VALDEJALÓN **N.I.F.: P5000032B**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**18,20**	11.400,00 €	**9.100,00 €**
COMARCA DEL ARANDA **N.I.F.: P5000025F**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**17,80**	11.151,92 €	**8.900,00 €**
COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO **N.I.F.: P2200120J**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**2,80**	6.271,25 €	**1.400,00 €**
COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO **N.I.F.: P2200123D**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**26,00**	38.406,61 €	**13.000,00 €**
COMARCA DE CINCO VILLAS **N.I.F: P5000037A**	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	**18,00**	15.334,00 €	**9.000,00 €**

csv: BOA20210616022

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/680/2021, de 31 de mayo, que modifica la relación de variedades de viñedo de vinificación autorizadas en Aragón.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, establece en el artículo 81 que los estados miembros han de clasificar las variedades de uva de vinificación que se pueden plantar, replantar o injertar en sus territorios para la producción de vino.

En la normativa nacional, el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, regula las variedades de uva de vinificación en su capítulo IV y recoge las variedades autorizadas en cada comunidad autónoma en el anexo XXI.

En el artículo 30.1 de dicho Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, se clasifican las variedades de uva de vinificación autorizadas y en el artículo 33 se establece que las comunidades autónomas son las responsables de clasificar en su ámbito territorial las variedades del género Vitis destinadas a la producción de uva de vinificación y a la obtención de material de producción vegetativa de la viña. A este respecto, según el artículo 34.1, las variedades no previamente clasificadas pueden autorizarse tras ser sometidas a la evaluación previa a la que hace referencia el artículo 31.

Asimismo, la presente modificación será comunicada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que de acuerdo al artículo 35.1 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, las variedades sean incorporadas al anexo XXI del citado Real Decreto.

Las variedades autorizadas para Aragón se recogen en el anexo XIII del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el potencial de producción vitícola (modificado por Orden de 26 de mayo de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación; por Orden DRS/1328/2017, de 29 de agosto; por Orden DRS/291/2018, de 12 de febrero y por Orden AGM/539/2021, de 11 de mayo). Por tanto, se procede a incluir en dicho anexo la variedad Aubun, ya que ha sido sometida a evaluación previa, demostrando una aptitud satisfactoria en los exámenes analíticos y organolépticos realizados, según marca el artículo 31 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre. Por otra parte, la variedad Aubun cumple el requisito de encontrarse inscrita en los catálogos o registros de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, en este caso, Francia; cumpliendo así con lo marcado en el artículo 30.2.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia para el fomento de la comercialización de las producciones agroalimentarias, gestionada a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

Esta Orden se aprueba de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición final segunda del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, que autoriza a que, mediante Orden del Consejero competente, puedan modificarse los documentos recogidos como anexos al mismo, al objeto de facilitar su actualización.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo único. *Modificación del anexo XIII del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el potencial de producción vitícola.*

El anexo XIII del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón queda sustituido por el anexo I de esta Orden, en el que se incorpora a la lista de variedades de uva de vinificación autorizadas en Aragón la siguiente:

- Aubun, T.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de mayo de 2021.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20210616023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO I

VARIEDADES AUTORIZADAS
Agudelo, Chenin Blanc, B.
Alarije, Malvasia Riojana, Rojal, B.
Alcañón, B.
Aubun, T.
Bobal, T.
Cabernet Franc. T.
Cabernet Sauvignon, T.
Caladoc, T
Carignan blanc, B
Chardonnay, B
Derechero, T.
Garnacha blanca, B.
Garnacha Peluda, T.
Garnacha Roja, Garnacha Gris, T.
Garnacha Tinta, T.
Garnacha Tintorera, T.
Gewürztraminer, B.
Gonfaus, T.
Graciano, T.
Macabeo, Viura, B.
Mazuela, Cariñena, T.
Merlot, T.
Marselan, T
Merseguera, B.
Miguel del Arco, T.
Monastrell, T.
Moristel, Juan Ibañez, Concejón, T.
Moscatel de Alejandría, B.
Moscatel de Grano Menudo, B
Pardina, Robal, B.
Parellada, B.
Parraleta, T.
Pinot Noir, T.
Riesling, B.
Sauvignon Blanc, B.
Syrah, T.
Tempranillo, Cencibel, T.
Tempranillo blanco, B
Verdejo, B.
Vidadillo, T.
Viognier, B
Xarello, B.

csv: BOA20210616023

ORDEN AGM/681/2021, de 1 de junio, por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte número 131 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "El Masonero", propiedad del Ayuntamiento de Bañón (Teruel) y situado en su término municipal.

Visto el expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 131 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "El Masonero", propiedad del Ayuntamiento de Bañón y situado en su termino municipal, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El expediente de deslinde total administrativo del monte número 131 denominado "El Masonero" se aprobó por Orden DRS/192/2017, de 9 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 3 de marzo de 2017.

Segundo.— En la Orden aprobatoria del deslinde, en su resuelvo séptimo, ordena que se amojone el monte a la mayor brevedad.

Tercero.— El proyecto para el amojonamiento del perímetro exterior del monte se redactó en 2019, con número de expediente TF-93581, cuyo presupuesto se financió con Fondos FEADER (53%), Fondos Cofinanciadores del Gobierno de Aragón (47%). En el proyecto se propone la colocación de 409 mojones en el perímetro exterior del monte. El amojonamiento de los enclavados, un total de 224 mojones, se financió mediante la propuesta de inversión TF-03617, con Fondos FEADER (53%), Fondos Cofinanciadores del Gobierno de Aragón (28%), y Fondos del Ministerio (19%).

Cuarto.— Con fecha 30 de noviembre de 2020, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, acuerda el inicio del expediente de amojonamiento total administrativo del monte 131 del Catálogo de Teruel.

Quinto.— Con fecha 30 de noviembre de 2020, se remite el edicto de inicio de operaciones de amojonamiento para su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Con fecha 14 de diciembre de 2020, se publica en "Boletín Oficial de Aragón", número 245, el anuncio de inicio de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte número 131, fijándose como punto de encuentro en el Ayuntamiento de Bañón, a las 10:30 horas del día 17 de febrero de 2021.

Séptimo.— Con fecha registro de salida 14 de diciembre de 2020, se comunica el inicio de las operaciones de amojonamiento a los colindantes con domicilio conocido, en total 86, con el contenido del anuncio, e indicándoles las parcelas catastrales en las que colinda con el monte.

Octavo.— Mediante cartas con registro de salida del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 15 de diciembre de 2020, se comunica el inicio de las operaciones de amojonamiento al Ayuntamiento de Bañón, titular del monte, a los Ayuntamientos de Cosa y de Rubielos de la Cérida, por ser colindante el monte con su término, y a la Comarca del Jiloca, significándoles que pueden nombrar una Comisión representante de la entidad local para que acuda a las operaciones, y se acompaña el anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de la entidad local.

Noveno.— Con fecha 15 de enero de 2021, se publica en el "Boletín Oficial del Estado", número 13, anuncio del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifica el inicio de las operaciones de amojonamiento del monte TE-131 de Bañón a los colindantes a los que no fue posible practicar la notificación personal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.— Con fecha 12 de enero de 2021, el Secretario del Ayuntamiento de Cosa certifica que el anuncio de inicio de amojonamiento del monte 131 ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

csv: BOA20210616024

Décimo primero.— Con fecha 13 de enero de 2021, el Secretario del Ayuntamiento de Bañón certifica que el anuncio de inicio de amojonamiento del monte 131 ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Con fecha 20 de enero de 2021, el alcalde de Bañón designa como representante del Ayuntamiento para el amojonamiento a D. Joaquín Juste Simón.

Décimo segundo.— Con fecha 14 de enero de 2021, el Ayuntamiento de Rubielos de la Cérida certifica la exposición del edicto de inicio de operaciones en el tablón municipal.

Décimo tercero.— Con fecha 14 de enero de 2021, tiene entrada escrito de la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante el que comunican que ese Ministerio se da por informado del expediente de amojonamiento, estando conforme con todo lo expuesto en los datos catastrales.

Décimo cuarto.— Con fecha 20 de enero de 2021, la Comarca del Jiloca certifica la exposición del edicto de inicio de operaciones en el tablón comarcal.

Décimo quinto.— Con fecha 5 de febrero de 2021, tiene entrada escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, adjuntando informe del Área de Hidrología y cauces, que concluye que en el ámbito del MUP 131 existen bienes de dominio público hidráulico, como son los cauces de la Rambla de la Sierra Baja, Rambla de Domingo Ibáñez, arroyo de las Cañadas y otros barrancos innominados, los cuales, dada su naturaleza, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Décimo sexto.— El apeo se realizó el día 17 de febrero de 2021, fecha de inicio publicada en el anuncio de inicio de operaciones. A la reunión fijada en el Ayuntamiento de Bañón a las 10:30 horas acudieron, los representantes municipales y tres interesados. Durante la reunión se explica a los presentes que el objeto del expediente es verificar que los mojones se han situado en el lugar en que se colocaron los piquetes del deslinde; que no caben reclamaciones a la línea aprobada sino únicamente a la ubicación de los mojones; que, de acuerdo con las instrucciones de amojonamiento, la cara labrada de los mojones mira hacia el interior del monte; que la ubicación de los mojones refleja la relación piquetes-mojones que aparece en la propuesta de amojonamiento. Todos mostraron su conformidad con el amojonamiento realizado.

Décimo séptimo.— El Informe de la Ingeniera operadora, que obra en el expediente, de fecha 8 de marzo de 2021, deja constancia de lo indicado, concluyendo con la propuesta de aprobación del amojonamiento.

Décimo octavo.— Con fecha 9 de marzo de 2021, se remite al Ayuntamiento de Bañón, por ser entidad copropietaria del monte y por estar el monte radicado en su término, a los Ayuntamientos de Cosa y de Rubielos de la Cérida, por lindar el monte con su término, y a la Comarca del Jiloca, el contenido del anuncio de trámite de audiencia y vista del expediente. Con la misma fecha se remite oficio con el contenido del anuncio de vista del expediente a los colindantes de domicilio conocido, en total 85.

Décimo noveno.— El anuncio de trámite de audiencia y vista del expediente publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 18 de marzo de 2021.

Vigésimo.— Con fecha 26 de marzo de 2021, se notifica mediante publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, número 73, a aquellos particulares a los que no se pudo notificar personalmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo primero.— Con fecha 27 de marzo de 2021, la Comarca del Jiloca certifica la exposición del anuncio en el tablón comarcal.

Vigésimo segundo.— Con fecha 27 de abril de 2021, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Bañón, por el que remite certificado de exposición del anuncio en el tablón municipal, sin que durante dicha exposición se formulara reclamación alguna.

Vigésimo tercero.— Con fecha 27 de abril de 2021, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Rubielos de la Cérida, por el que remite certificado de exposición del anuncio en el tablón municipal, sin que durante dicha exposición se formulara reclamación alguna.

csv: BOA20210616024

Vigésimo cuarto.— Con fecha 27 de abril de 2021, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Cosa, por el que remite certificado de exposición del anuncio en el tablón municipal, sin que durante dicha exposición se formulara reclamación alguna.

Vigésimo quinto.— Consta en el expediente la certificación de la Secretaria del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 3 de mayo de 2021, que indica que no se presentó ninguna reclamación durante el periodo vista del expediente.

Vigésimo sexto.— Con fecha 3 de mayo de 2021, el Director del Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, de acuerdo con el artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera de Montes operadora del amojonamiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Segundo.— Durante la práctica del amojonamiento no se presentaron alegaciones a éste, según consta en el acta.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente, no se presentaron reclamaciones al amojonamiento.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su modificación por Decreto 112/2020, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y a propuesta del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el amojonamiento total administrativo del monte de utilidad pública número 131 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “El Masonero”, propiedad del Ayuntamiento de Bañón (Teruel), y situado en su término municipal, de acuerdo con el proyecto de amojonamiento, el acta, el informe de la Ingeniera operadora, el registro de coordenadas y el plano que figuran en el expediente.

Segundo.— Que se envíe al Registro de la Propiedad certificación por duplicado de la presente Orden para hacerla constar por nota al margen de la inscripción de dominio del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

csv: BOA20210616024

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de junio de 2021.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20210616024

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de ampliación de proyecto de explotación de la mina denominada "Juanico Rectificada", dentro de la Concesión de Explotación denominada "Juanico Rectificada y Demasía" número 4.112, para recursos de la Sección C) arcillas, con una superficie de 3,44 has, en el término municipal de Castellote (Teruel), promovido por Euroarce Minería SA. (Número Expte. INAGA 500201/01A/2020/03377).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La solicitud de ampliación de proyecto de explotación de la mina denominada "Juanico Rectificada", dentro de la concesión de explotación denominada "Juanico Rectificada y Demasía" número 4.112, para recursos de la Sección C) arcillas, con una superficie de 3,44 has, en el término municipal de Castellote (Teruel), se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva como: "2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:… 2.1.5. Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos… 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente".

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

Con fecha 23 de mayo de 2019, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, la Orden EIE/527/2019, de 26 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de abril de 2019, por el que se declara como inversión de interés autonómico el "Proyecto Integral de Arcillas para Usos Cerámicos" a desarrollar en las comarcas de Andorra-Sierra de Arcos, Bajo Aragón, Cuencas Mineras y Maestrazgo, en la provincia de Teruel, formulado por la mercantil "Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa (SAMCA)". Una de las bases de ese proyecto es la investigación y explotación de las distintas variedades de arcillas en los distintos derechos mineros que el Grupo SAMCA tiene actualmente en la provincia de Teruel, entre las que se incluye expresamente la ampliación del proyecto de explotación de la concesión de explotación "Juanico Rectificada".

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel somete al trámite de información y participación pública la solicitud de ampliación de proyecto de explotación de la mina denominada "Juanico Rectificada", dentro de la concesión de explotación denominada "Juanico Rectificada y Demasía" número 4.112, para recursos de la Sección C) arcillas, con una superficie de 3,44 has, en el término municipal de Castellote (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Euroarce Minería SA mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 42, de 2 de marzo de 2020, en prensa escrita (Diario de Teruel de 18 de marzo de 2020), anuncio en sede electrónica y exposición al público, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Sección Minas y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón de Alcañiz y de Calamocha.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto.

Al tiempo se eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Castellote, Comarcas del Maestrazgo y del Bajo Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Ecologistas en Acción-Otus, y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que informa que esa Dirección General tiene constancia de la realización de prospecciones paleontológicas durante el año 2019 (Expediente 101/2019) emitiendo la Resolución de 23 de septiembre de 2019, certificando la zona como libre de restos de interés patrimonial. Sin embargo, no tiene constancia de que se hayan realizado prospecciones arqueológicas en la zona de ampliación de la explotación de referencia, por lo que considera necesario la realización de prospecciones arqueológicas que

csv: BOA20210616025

deberán ser realizas por personal técnico cualificado -arqueólogo-, debiendo ser previamente autorizadas, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados deberán remitirse, de forma previa, a esa Dirección para que emita Resolución o arbitre las medidas adecuadas para la protección el Patrimonio Cultural Aragonés y que deberán ser incluidas en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente ni respuesta del promotor.

Con fecha 22 de mayo de 2020, la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente para la tramitación del proceso de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria y elaboración de informe del Plan de Restauración de la solicitud de ampliación de proyecto de explotación de la mina denominada “Juanico Rectificada” dentro de la CE denominada “Juanico Rectificada y Dma” número 4112, en el término municipal de Castellote (Teruel), promovida por Euroarce Minería, SA, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

La ampliación “Juanico Rectificada” se corresponde con los terrenos de la parcela 501 del polígono 8 (subparcelas a, g) del término municipal de Castellote, provincia de Teruel, abarcando una superficie de 3,44 ha. Estos terrenos quedan delimitados por la carretera provincial TE-V8101, que discurre por el límite N-NE, el embalse de Santolea al Sur y los terrenos en explotación de la Concesión de Explotación “Juanico Rectificada y Demasía” número 4112 de 17,94 ha, al Este y SE de la ampliación. Queda localizada en la zona SO y NO de las hojas del mapa topográfico nacional (1:25.000) n0 519-1, denominado “Aguaviva” y número 519-4 “Bordón”, respectivamente. El centroide de la superficie total afectada queda georreferenciado mediante las coordenadas UTM ERTS89 Huso 30 723.517/4.514.353 y el perímetro queda enmarcado mediante 21 vértices singulares, georreferenciados mediante las siguientes coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:

Número	X	Y		Número	X	Y		Número	X	Y
1	723492	4514489		8	723573	4514369		15	723366	4514239
2	723512	4514510		9	723572	4514280		16	723367	4514281
3	723545	4514510		10	723574	4514253		17	723385	4514357
4	723565	4514499		11	723566	4514223		18	723436	4514400
5	723574	4514478		12	723545	4514209		19	723442	4514440
6	723581	4514450		13	723479	4514208		20	723464	4514493
7	723580	4514417		14	723431	4514225		21	723478	4514484

Según la documentación aportada, se trata de terrenos forestales clasificados como Suelo No Urbanizable Genérico.

Aprovechamiento minero del recurso mineral de la Sección C) arcillas, para su comercialización directa a terceros como para suministrar materia prima a las empresas de su mismo grupo, y la utilización de esas arcillas en la fabricación de productos cerámicos, y para suministro a terceros, entre ellos todos los grandes fabricantes de productos cerámicos españoles y de otros países.

Explotación a cielo abierto, en bancos descendentes a media ladera mediante arranque mecanizado con retroexcavadora, carga directa sobre volquete y descarga en acopios en la planta de tratamiento o escombrera interna (relleno de huecos). Para poder ejecutar una minería de transferencia se han dividido las áreas de trabajo en unidades de reducidas dimensiones de tal forma que los estériles generados durante las primeras fases, correspondientes a la apertura del hueco inicial de las fases de labores de la mina, se depositarán en las últimas fases de la explotación actual y con ello se suprime la necesidad de establecer una escombrera externa. Las superficies correspondientes al proyecto anterior se encuentran completadas en gran parte y su condición se mejorará con el desarrollo del nuevo proyecto.

csv: BOA20210616025

La explotación y rehabilitación de los terrenos afectados se desarrollarán durante 14 años. El proyecto actual supone la continuidad de las labores de explotación que se desarrollan actualmente y que se corresponden con la fase 0 (proyecto vigente) para posteriormente desarrollarse las fases 1, 2 y 3 (proyecto de ampliación). Fases en las que se conforma el hueco de explotación, se procede al relleno de los anteriores y se ejecuta la rehabilitación del espacio afectado por la secuencia anterior, lo que se ejecutará en un periodo de 14 años distribuidos en 4 fases: 6,51 años la Fase 0, 1,33 años la Fase 1, 1,20 años la Fase 2, 2,8 años la Fase 3 y 2,16 años la Fase 4 (rehabilitación):

- Fase 0. Estado preoperacional. Se corresponde con el momento en el que las labores de explotación se concentran en el aprovechamiento del último tramo del proyecto vigente y la transferencia del estéril generado al hueco anterior en relleno. En este momento la mayor parte de la explotación se encuentra rehabilitada o en proceso de rehabilitación.

FASE	Superficie despejada mineral (has)	Diseño est y paquete (m3)	Estéril esponjado (m3)	Mineral aprovechable (m3)	Duración (años)
FASE 0-A	1,14	284.958,61	257.067,83	79.304,35	3,04
FASE 0-B	1,30	370.000,00	349.456,52	90.434,78	3,47
FASE 0 TOTAL	2,44	654.958,61	606.524,35	169.739,13	6,51

Según la documentación aportada la explotación se encuentra hacia la mitad de la fase.

- Fase 1. Inicio del nuevo proyecto. La superficie afectada por las campañas anteriores estará siendo rellenada y rehabilitada y se comienza la apertura de los nuevos frentes. Esta fase se subdivide a su vez en tres subfases en función de los trabajos a llevar a cabo.

- Fase 1.A) Creación de la pista de acceso perimetral a todo el proyecto que dará acceso a cada una de las fases y actuará como perímetro de control de la entrada de aguas a los huecos en operación. Paralelamente se realiza la excavación del hueco inferior, contiguo al generado en la última fase del proyecto vigente. El avance de los huecos será en dirección sur, en continuidad con los correspondientes al proyecto original.

- Fase 1.B) Excavación de la explanada de trabajo a cota 620, perimetrada por la pista creada, desde la cual se comenzará la subdivisión de las fases de trabajo siguientes.

- Fase 1.C) Excavación del hueco sur. El hueco inferior se continúa hasta el extremo sur mientras que los estériles generados se aprovechan para mejorar la conformación del relieve en las plataformas superiores y para el avance del relleno del hueco anterior.

FASE	Superficie despejada mineral (has)	Diseño est y paquete (m3)	Estéril esponjado (m3)	Mineral aprovechable (m3)	Duración (años)
FASE 1-A		198.250			
FASE 1-B		160.000			
FASE 1-C	0,45	54.250			
FASE 1 TOTAL	0,45	412.500	476.495	72.000	1,20

- Fase 2. Se inicia en el momento en el que los huecos de explotación del proyecto vigente se encuentren completados. Comienza la excavación del hueco norte con avance hacia el Sur hasta alcanzar la pastilla de mineral.

- Fase 2.A) Avance en los nuevos terrenos, creando un hueco desde la plataforma anterior que avanza en dirección sur hasta la cota 600.

- Fase 2.B) Excavación desde la cota 600 se desciende hasta cota 580.

- Fase 2.C) Extracción de la pastilla de mineral descubierta hasta alcanzar el fondo de mina.

csv: BOA20210616025

FASE	Superficie despejada mineral (has)	Diseño est y paquete (m3)	Estéril esponjado (m3)	Mineral aprovechable (m3)	Duración (años)
FASE 2-A		50.000			
FASE 2-B		125.000			
FASE 2-C	0,50	128.500			
FASE 2 TOTAL	0,50	303.500	335.897	34.782,61	1,33

- Fase 3. Apertura del hueco Sur. Avance de la explotación en dirección sur completando toda la zona de proyecto.

- Fase 3.A) La mitad de la plataforma que no se había desmontado se comienza a excavar hasta la cota 600, transfiriendo el interestéril generado al hueco anterior.

- Fase 3.B) La excavación continúa hasta alcanzar la cota 580 desde la que se comienza a bajar hasta el paquete aprovechable.

- Fase 3.C) El aprovechamiento del mineral se divide en dos partes, de tal modo que una vez liberada la primera, el estéril correspondiente a la segunda se transfiere al fondo de mina inmediatamente anterior para conformar el relleno y rehabilitación de la fase.

FASE	Superficie despejada mineral (has)	Diseño est y paquete (m3)	Estéril esponjado (m3)	Mineral aprovechable (m3)	Duración (años)
FASE 3-A		210.000			
FASE 3-B		185.000			
FASE 3-C		35.000			
FASE 3 TOTAL	1,5	430.000	477.446	73.043,48	2,80

- Fase 4. Rehabilitación final (dos años tras la finalización de la extracción).

- Fase 4.A) Parte 1. Rehabilitación de las superficies adyacentes a los últimos taludes del hueco de explotación y rehabilitación del resto de superficies. La zona de fondo de mina, que se dejará como depresión en el terreno en la que se acumulará el agua de escorrentía de la pequeña cuenca local conformada con las labores.

- Fase 4.B) Parte 2. Una vez consumidos todos los acopios existentes, se procederá a la retirada de la planta móvil existente y la rehabilitación de las explanadas de acopios.

Con el método de explotación descrito, los rellenos de los huecos ya explotados se irán rellenando con los estériles extraídos durante la apertura del hueco inicial de las últimas fases de la explotación actual, secuenciando así las actuaciones de extracción y rehabilitación, de forma que los trabajos de rehabilitación se lleven tan adelantados como sea posible. Los rellenos de los huecos se realizarán en todo momento con materiales estériles procedentes de la propia explotación, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Se presenta un Plan de Restauración con el que se pretende proteger al suelo frente a la erosión en las superficies que así lo requieran, rehabilitar los suelos y la cubierta vegetal afectados, reducir los impactos ambientales generados, en especial, las modificaciones fisiográficas del entorno y las afecciones sobre la vegetación, rehabilitar las condiciones edáficas, recuperar la calidad visual del área explotada y conseguir una integración paisajística de los terrenos afectados en su entorno.

Las zonas a rehabilitar serán todas las zonas afectadas por la explotación de la mina y que supone 213.917 m² (179.429 m² de mejora de los terrenos en rehabilitación en la actual explotación “Juanico Rectificada y Demasía” número 4112 y los 34.488 m² de la ampliación “Juanico Rectificada”). La rehabilitación se irá realizando de forma sucesiva según se vayan finalizando las zonas de explotación, asimilando las tierras de la explotación, y rehabilitando

csv: BOA20210616025

la orografía del terreno, minimizando así el tiempo de recuperación de los terrenos explotados, y gran parte de los impactos medioambientales producidos.

El Plan de Restauración se inicia con la retirada, separando los horizontes 0 y A (20 cm) de los inmediatamente inferiores, su acopio en cordones, caballones o artesas, cuya altura no exceda los 1,5 m de altura, de sección trapezoidal con taludes de 45.º, evitando no compactar en exceso las tierras, y tratamiento de la tierra vegetal. Si no pudiesen ser utilizados para la reconstrucción del suelo en un periodo corto de tiempo, se procederá a sembrar sobre ellos leguminosas y gramíneas. Posteriormente esta tierra vegetal será extendida, con un espesor de 10 cm y sobre terreno seco, sobre las superficies de desmonte y terraplén y aquellas superficies llanas que no vayan a ser utilizadas durante las labores de mantenimiento y que se hayan visto afectadas por las obras de ejecución (como zanjas, campas de obra, etc.).

Antes de la revegetación, se procederá al descompactado y laboreo del terreno, mediante arado, de las zonas llanas ya que en zonas con pendiente fuerte se aumentaría el riesgo de erosión. Para taludes de grandes dimensiones o cuya estabilidad frente a la erosión sea baja se baraja el uso de mallas orgánicas de coco.

Para la revegetación se realizará una hidrosiembra, compuesta por una mezcla de semillas de especies de herbáceas y leñosas (arbustivas normalmente) en dosis de 20 gr/m², mulch (60 gr/m²), estabilizador (materia orgánica o inorgánica) en una dosis de 8 gr/m², ácidos húmicos (2 cm³), agua (2,5 l/m²) y abono mineral (60 gr/m²).

Las semillas procederán de casas comerciales acreditadas y se exigirá el certificado de origen, no estarán contaminadas por hongos, ni presentarán síntomas de haber sufrido enfermedades ni sufrido ataques de hongos, bacterias, insectos o cualquier otra plaga. La mezcla de semillas estará formada por un 95% de especies herbáceas, formadas por una combinación de gramíneas (15% de Bromus inermis, 20% de Brachipodium phoenicoides y 15% de Festuca arundinacea) y leguminosas (20% de Medicago sativa y 15% de Onobrichys viciifolia) y un 5% de especies arbustivas autóctonas (1% de Juniperus phoenicea, 3% de Erinacea anthyllis y 1% de Thymus vulgaris).

La hidrosiembra se realizará entre marzo-abril o septiembre-octubre, para aprovechar la época de lluvias debido a que no están incluidos riegos posteriores de mantenimiento.

Con anterioridad a la hidrosiembra, en otoño (meses de septiembre a noviembre), y para evitar remover la tierra al realizar los hoyos, se realizará una plantación de diferentes especies, al tresbolillo con un marco de plantación de 1,5 x 1,5 m. Las plantas serán de una o dos savias y vendrán en contenedor que evite la espiralización de las raíces. Todos los ejemplares irán protegidos de la acción de la fauna por una malla de protección unitaria. Se prevé la plantación de un total de 5.642 ejemplares de diversas especies: Pinus halepensis (60%) en una densidad de 240 u/ha y como especies arbustiva alta Juniperus phoenicea (10%), 40 u/ha y como arbustiva media una alternancia de Rosmarinus officinalis (15%), 60 u/ ha y Pistacia lentiscus (15%) 60 u/ha.

Como protección contra las especies ramoneadoras de la zona se considera necesario implantar un vallado perimetral de las zonas de revegetación en cada fase. Este vallado consistirá en una malla cinegética de 2 metros de altura con poste de madera de 2,50 metros de altura y ocho centímetros de grosor, situándose los postes cada 5 metros y siendo clavados en el suelo 50 cm de media.

En base a la morfología de las áreas a rehabilitar y según los criterios de revegetación señalados, se distinguen tres tipos de Módulos de rehabilitación:

- M-0 Zona que no se revegetará ya que se corresponde con el fondo del hueco final cuya función es acumular las aguas de escorrentía que circulan por el interior de la explotación y que son susceptibles de arrastrar sólidos en suspensión.

- M-1 Zona de plataforma que serán rehabilitadas con las especies arbóreas y arbustivas mencionadas y una siembra manual posterior de una mezcla de herbáceas “a voleo”.

- M-2 Zonas de talud de poca pendiente que tendrán en mismo tratamiento que el módulo anterior.

- M-3 Zonas de talud de escombrera de pendiente media y/o taludes de excavación de pendientes altas que tendrán un tratamiento mediante hidrosiembra.

Según el anexo I del Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades minera, los residuos generados por la actividad de la explotación minera tienen la consideración de residuo inerte de industrias extractivas (código LER 01 01 02 “residuos de la extracción de minerales no metálicos”. Además, no se contempla ninguna instalación de residuos ya que, al realizarse una explotación por el método de transferencia directa al hueco de mina, no se generan es-

csv: BOA20210616025

combreras y el estéril no será sometido a ningún tratamiento posterior, salvo su transporte y vertido en los huecos que se vayan generando.

3. Análisis de alternativas.

Se justifica la alternativa desarrollada en el Proyecto principalmente por suponer la continuidad de un proyecto existente. Además, el sistema de extracción se basa en una minería de transferencia en el que el área a explotar se divide en superficies mínimas con lo que se minimiza el tiempo de recuperación de los terrenos explotados y gran parte de los impactos medioambientales producidos ya que se procede casi de forma inmediata, a la recuperación de las áreas ya explotadas.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental incluye un inventario ambiental con los siguientes apartados: calidad del aire (gases emitidos por motores y emisiones de polvo), clima, geología, geomorfología, puntos de interés geológico, edafología, hidrología e hidrogeología, vegetación (actual, hábitats de interés comunitario, árboles singulares y flora catalogada), riesgo de incendios, fauna (comunidad faunística y especies catalogadas), espacios protegidos y catalogados (Red Natura 2000, red de Espacios Protegidos de Aragón, hábitats de interés comunitario, Planes de acción sobre especies de fauna amenazada y áreas críticas, zonas húmedas, áreas importantes para las Aves, zonas de protección en base al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, otras aves de interés, corredores migratorios y biológicos, puntos de agua, puntos de alimentación de rapaces necrófagas y construcciones rurales), el paisaje, (calidad media, fragilidad visual media-alta y análisis de la cuenca visual), del medio socioeconómico (descripción general, usos del suelo, población y economía) y del territorio (infraestructuras, planeamiento urbanístico y patrimonios natural, forestal y cultural).

Según la documentación aportada, en base a la flora catalogada inventariada dentro de los límites de la cuadrícula 10x10 km de lado 30T YL21 se realizaron prospecciones en la zona de ampliación, no constatándose la presencia de ninguna de las especies, en concreto, de Thymus loscosii.

Se indica que se dispone de Resolución de la Dirección General de Cultura y Patrimonio con la que se certifica que las obras afectadas por la Ampliación del Proyecto de Explotación de la concesión “Juanico rectificada” número 4.112, en el término municipal de Castellote (Provincia de Teruel), está libre de restos paleontológicos de interés patrimonial. Por otro lado, tal y como se recoge en la descripción del territorio, no se considera necesaria la realización de nuevas prospecciones arqueológicas dado que consultada la Carta Arqueológica de Aragón y el ámbito de actuación, no existe afección al Patrimonio Arqueológico ni se han localizado en prospecciones anteriores de la zona evidencias de existencia de restos arqueológicos.

Para el análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes, se establecen los posibles riesgos que pueden producirse: riesgos geológicos (seísmos, erupciones volcánicas, movimientos de laderas, desprendimientos, etc.) y riesgos meteorológicas (huracanes, tornados, tormentas eléctricas, olas de calor, gota fría, etc.), cuyas consecuencias pueden verse incrementadas por la influencia de la intervención humana previa en el medio (incendios, inundaciones o procesos erosivos). Según bases de datos disponibles, se indica que se trata de una zona con muy baja peligrosidad de deslizamientos y colapsos y que posee una baja probabilidad de inundaciones. No obstante, el proyecto puede verse afectado por accidentes o catástrofes por contaminación e incendio, aunque la probabilidad que haya un vertido al Embalse de Santolea importante sería baja, debido a la zona de estudio y las medidas que se van a llevar a cabo para que no ocurra un accidente y, con respecto a los incendios, ya que el incremento en el riesgo de incendios es mitigable siguiendo unas medidas protectoras y poseyendo el material adecuado.

Se enumeran las diferentes acciones del proyecto que pueden tener alguna incidencia sobre el entorno, y se clasifican los impactos de forma cuantitativa: moderados, compatibles, nulos y positivos. Así los impactos moderados serán aquellos que se producen sobre la atmósfera, el suelo y el agua por el movimiento de tierras, sobre el suelo y la vegetación por el desbroce, sobre el suelo por el uso y tránsito de maquinaria y sobre las figuras de protección. Como impactos compatibles se enumeran aquellos que se producirán sobre la atmósfera y la vegetación por el tránsito de la maquinaria y los vehículos, sobre las aguas, la vegetación y la fauna por las labores extractivas, sobre la fauna y el paisaje por el desbroce, sobre el paisaje por el movimiento de tierras y sobre el medio socioeconómico por la afección a los usos recreativos, la ocupación del suelo y las labores de explotación (afección a las infraestructuras existentes). Como impactos nulos se mencionan aquellos que se producen sobre el Patri-

csv: BOA20210616025

monio Cultural Paleontológico y los impactos positivos los que se producen sobre el medio socioeconómico debido a la creación de puestos de trabajo durante las labores de explotación y el abastecimiento a la industria cerámica y la construcción.

Se incluye un anexo referente a la afección a Red Natura 2000, donde se analizan los impactos sobre la vegetación y la fauna, concluyéndose que ambos impactos son compatibles. Respecto a las acciones de la explotación que causarán impactos sobre la vegetación se enumera el desbroce y el tránsito de la maquinaria que producirá su degradación, por el aumento de las emisiones de polvo, posible compactación y aumento del riesgo de incendios. No obstante, se trata de un impacto localizado tanto en el tiempo como en la superficie afectada, y reversible aplicando las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental y ejecutando el Plan de Restauración. En lo referente a la fauna, los impactos son producidos por el tránsito de maquinaria, que genera ruido y polvo, los movimientos de tierras, al aumento de la presencia humana, al incremento de los niveles de ruidos, la apertura de accesos y la eliminación de la vegetación. No obstante, dado que no se prevé la apertura de nuevos caminos, que no se han detectado existencia de especies con poblaciones escasas o distribución reducida y que una vez finalizada la explotación se prevé restaurar la zona a su estado original, se considera que la magnitud del impacto es baja.

Dada la orografía de la zona y la ubicación de las dos explotaciones mineras existentes en la zona (separadas 3,5 km y emplazadas en riberas opuestas del embalse), se considera que los impactos sinérgicos y acumulativos respecto a otros proyectos existentes en el entorno son de magnitud muy baja. Los efectos sinérgicos sobre la vegetación serán acumulativos.

Se concluye con que el impacto global asociado al proyecto de ampliación de la Concesión de Explotación “Juanico Rectificada” número 4.112 tiene carácter compatible una vez aplicadas las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Se plantean una serie de medidas que tratarán de mitigar, corregir o minimizar los impactos negativos derivados de la ampliación de la explotación minera. Como principal medida preventiva es el diseño de una explotación mediante una minería de transferencia y la ejecución de un Plan de Restauración.

En la fase de construcción se regarán mediante camión cisterna o tractor unido a cuba los caminos y demás infraestructuras; se llevará un mantenimiento de los motores de la maquinaria por un servicio autorizado, o se dispondrá de los documentos que acrediten que se han pasado con éxito las inspecciones técnicas; se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h; se comprobará que no caen escombros o residuos a los cauces cercanos y si sucediera se procederá a su retirada y traslado a vertedero; y se tomarán las medidas necesarias para evitar el derrame o vertido de residuos líquidos en los puntos de agua cercanos. Los depósitos de tierra vegetal contarán con protección frente a la erosión hídrica y eólica; el trazado del camino se ajustará a la orografía y relieve del terreno; se tomarán las medidas necesarias para evitar la formación de procesos erosivos en aquellas zonas degradadas y una vez concluidas las obras, se procederá a la descompactación de todas las superficies que hayan sido alteradas como consecuencia del paso de maquinaria mediante un laboreo superficial del terreno o un subsolado; se aprovechará la red de caminos y vías existentes; el tratamiento superficial de los accesos será mínimo, siendo el firme el propio suelo compactado por el paso de la maquinaria; se colocaran señales de balizamiento en las superficies de ocupación; no se permitirá el tránsito de maquinaria fuera de los límites establecidos como zonas de actuación; la maquinaria de obra y los elementos de obra se emplazarán en zonas ya explotadas de la mina; el material procedente del desbroce de la vegetación se recogerá y llevará a vertedero; se dispondrán de los medios necesarios para evitar la propagación del fuego (camión cisterna, extintores, etc.); se prohíbe cualquier tipo de actuación que conlleve riesgo de provocar incendios; en caso de afección inevitable sobre especies de flora catalogada, se procederá a la traslocación de los ejemplares afectados a terrenos adyacentes; se eliminarán los materiales sobrantes y residuos generados; se intentará que las acciones de desbroces y de mayor impacto acústico se realicen fuera del periodo reproductivo de las especies más sensibles, durante el periodo de reproducción, se prospectaría la zona de obra por un técnico especialista y se balizarán aquellas zonas de mayor sensibilidad por la presencia de aves nidificantes, en las que no deberán ejecutarse acciones. Además, se facilitará el tránsito de vehículos de los propietarios de los terrenos colindantes; se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante las labores de explotación; se repararán los daños derivados de dicha actividad; y se comunicará al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural si durante la ejecución de los trabajos se hallaran restos paleontológicos y/o arqueológicos.

Respecto a los residuos y vertidos que se puedan generar en la explotación se plantea la recogida periódica de los residuos, disponiéndose de un sistema de contenedores y bidones

csv: BOA20210616025

estancos (para el caso de residuos peligrosos o industriales) emplazados en una zona acondicionada de forma adecuada, contemplando la posibilidad de vertidos o derrames accidentales. Se dispondrán contenedores para la recogida de residuos asimilables a urbanos y otro para envases y residuos de envases procedentes del consumo por parte de los operarios de la mina y su recogida se efectuará por las vías ordinarias de recogida de RSU, o en caso de no ser posible, será el promotor el encargado de su recogida y deposición en vertedero. Los residuos peligrosos o industriales se agruparán por clases en diferentes contenedores debidamente etiquetados que serán recogido y gestionados por parte de un Gestor Autorizado de Residuos inscrito como tal en el Registro General de Gestores de Residuos del Gobierno de Aragón. Se comprobará que se procede, en un plazo máximo de 6 meses, a dar tratamiento inmediato a los residuos. Se evitará el lavado de maquinaria o la puesta a punto de la misma; los cambios de aceite de la maquinaria se realizarán en un taller autorizado, para la realización de estos trabajos se tomarán las medidas necesarias para evitar posible contaminación de suelos y aguas en el caso de derrames o accidentes; y se utilizará como lugar apropiado para estos trabajos la superficie pavimentada creada para albergar los residuos generados, si se produjeran vertidos accidentales e incontrolados se retirarán inmediatamente y se procederá a la limpieza del terreno afectado. Se informará a todo el personal sobre las zonas habilitadas para la deposición de los residuos y sobre su gestión.

En la fase de rehabilitación, se plantea no revegetar el fondo del hueco final con objeto de que allí se produzca la acumulación de la escorrentía que circula por el interior de la explotación y que son susceptibles de arrastrar sólidos en suspensión. Se propone ejecutar la revegetación de manera supervisada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, mediante la hidrosiembra y/o plantación de especies presentes en la zona, evitando semillas o ejemplares no autóctonos; se desmantelarán todas las instalaciones e infraestructuras creadas, realizando un proyecto de desmantelamiento y rehabilitación de las zonas afectadas, con el fin de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras. El tratamiento de los materiales excedentarios se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos.

Se presenta un Plan de Vigilancia Ambiental para controlar la correcta ejecución de las medidas preventivas, protectoras y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental; verificar el grado de eficacia de esas medidas y en caso de que se consideren insatisfactorias; determinar las causas y establecer los remedios adecuados; detectar impactos no previstos y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos; y ofrecer un método de vigilancia sistemático, sencillo, económico y eficaz. Este plan lo ejecutará el Director Ambiental de Obra asignado por el promotor. Dentro de este Plan se establece una serie de controles y su periodicidad, de tal forma que previamente al inicio de las obras, y cada vez que sea necesario, se comprobará que la maquinaria empleada en la obra se encuentre en perfecto estado de mantenimiento y que dispone de los controles técnicos reglamentarios; se realizará una comprobación directa de las zonas de acopio de la tierra vegetal, de las zonas de ubicación de las instalaciones auxiliares y de la zona de acopios de residuos; y se inspeccionarán cortados y otras áreas abruptas establecidas en un radio de 2 km en busca de puntos de nidificación; de forma quincenal se inspeccionará visualmente toda la zona de obras, detectando la existencia de fenómenos erosivos y su intensidad; al menos dos veces al año, tras las lluvias de primavera y otoño, y tras cualquier episodio de lluvias torrenciales, se inspeccionará la zona en busca de elementos que denoten erosión hídrica; semanalmente, en los periodos de mayor sequía, se comprobará que se riegan los caminos y demás infraestructuras necesarias; y en época de riesgo de incendio, se inspeccionará toda la mina en las que existen superficies susceptibles de ser desbrozadas. Se controlará la presencia de materiales susceptibles de ser arrastrados por los cauces; se controlará la gestión de los residuos; se comprobará el replanteo y las superficies desbrozadas; el movimiento de la maquinaria dentro de la zona delimitada y señalizada; que los materiales necesarios para las obras son acopiados en las plataformas de la propia mina; y se llevará un seguimiento de los posibles bienes patrimoniales presentes en el área de las actuaciones; semanalmente, se revisará el sistema de contenedores y bidones acorde con los materiales y vertidos residuales generados; y mensualmente y tras la finalización de la explotación se verificará que todas las infraestructuras, los servicios y las servidumbres afectadas, se reponen de forma inmediata, sin cortes o interrupciones que puedan afectar a la población del entorno. Finalizada la explotación se controlará la compacidad del suelo.

Durante la ejecución del Plan de Restauración se controlará diariamente todas y cada una de las medidas exigibles según el Proyecto de Restauración y de su Pliego de Condiciones Técnicas. Una vez finalizada la rehabilitación se comprobará la integración de la orografía final con el entorno y el éxito de la revegetación del terreno.

csv: BOA20210616025

En los anexos al estudio de impacto ambiental se incluyen un inventario de la fauna, un estudio de afección a Red Natura 2000, el Plan de Restauración y los anexos fotográfico y cartográfico.

5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La zona de ampliación de la Concesión de Explotación minera se sitúa en la zona de enlace entre la rama oriental o aragonesa de la Cordillera Ibérica y el extremo suroccidental de las cordilleras costero-catalanas, en la zona Suroriental del Somontano Ibérico, más concretamente entre la Sierra de los Caballos y la Sierra de Bordón, en el valle del río Guadalope, en el linde norte del recrecimiento del embalse de Santolea. Los terrenos afectados por la ampliación forman parte de la ladera Oeste de la Muela de Mercader.

Respecto a la hidrología del área afectada, no existe un cauce natural permanente pero sí un barranco innominado por el que circulan aguas de escorrentía procedentes de lluvias torrenciales y que discurre hacia el SO de la zona hasta alcanzar el embalse de Santolea. En referencia a la hidrogeología, la actuación se sitúa en la masa de agua subterránea ES091092, denominada “Aliaga - Calanda”. Según las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Ebro, no existen aprovechamientos de aguas subterráneas ni en la explotación ni en sus proximidades.

La vegetación se configura como pinar de repoblación de pino carrasco (Pinus halepensis), con un sotobosque, en algunos puntos, poco desarrollado con presencia de lastonar (Brachypodium retusum) y en otros, el sotobosque está conformado por vegetación donde predomina el matorral mediterráneo como romero (Rosmarinus officinalis), aliaga (Genista scorpius), enebro (Juniperus oxycedrus).

El área incluye un espacio de la Red Natura 2000, ZEPA ES0000306 “Río Guadalope-Maestrazgo”, caracterizado por el conjunto de hoces fluviales excavadas por el río Guadalope y sus tributarios, principalmente los ríos Pitarque y Palomitas que albergan poblaciones de aves rupícolas de interés, así como los cantiles calizos que se extienden por el territorio. Esta ZEPA alberga poblaciones de avifauna entre las que se encuentran águila real (Aquila chrysaetos), halcón peregrino (Falco peregrinus), buitre leonado (Gyps fulvus) y alimoche (Neophron percnopterus), esta última especie incluida en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón como “vulnerable” y con presencia de dos puntos de nidificación cercanos. Además, se trata de una zona de campeo de águila azor perdicera y del ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar áreas críticas de esta especie. Asimismo, también se encuentra dentro del ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, si bien no existen áreas de nidificación en las proximidades de la explotación.

Respecto a la ictiofauna, no está presente en la zona de explotación por no discurrir cauces de agua permanentes. No obstante, en las aguas del embalse de Santolea, que tienen consideración de aguas ciprinícolas, se han inventariado especies como trucha común, barbo de Graells, carpa y madrilla.

Los cauces de esta zona están incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba su Plan de Recuperación, así como de la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan. No obstante, el embalse de Santolea en el río Guadalope, queda excluido de este ámbito según la Orden de 10 de septiembre de 2009.

El municipio de Castellote se ubica dentro del Parque Cultural del Maestrazgo tal y como se recoge en el Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del Maestrazgo. Este Parque se configura en torno al río Guadalope y sus afluentes, abarcando un amplio territorio que dispone de una gran herencia patrimonial, tanto geológica y paleontológica como arqueológica.

La ampliación “Juanico Rectificada” queda ubicada dentro de zonas de riesgo alto y medio de incendio forestal (tipo 2 y 3) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

El área afectada por la ampliación no afecta a Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como tampoco a humedales incluidos en la lista

csv: BOA20210616025

RAMSAR o humedales singulares de Aragón, ni a otras figuras de catalogación ambiental. Tampoco se ven afectados los Dominios Públicos forestal y pecuario.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Los impactos más significativos sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre el paisaje, sobre la geología y suelos, la vegetación, la fauna y sobre la atmósfera por la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno, las emisiones de gases a la atmósfera de la maquinaria y la pérdida de calidad acústica por el ruido generado.

Los impactos sobre la atmósfera estarán ocasionados tanto por las operaciones la extracción, como de transporte del material, debido a la emisión de del polvo en suspensión sobre el entorno. Además, la actividad de la maquinaria, es fuente de emisiones y de contaminación acústica.

En relación con la conformación topográfica y la recuperación de los terrenos afectados no se describe la morfología final, no obstante, según la cartografía presentada y en base a la topografía, la zona de revegetación tendrá una pendiente aproximada de 20.º mientras que la parte final del talud conformará una de las laderas del vaso de la balsa de decantación, pudiéndose favorecer los movimientos de ladera en el caso de que estos taludes tuvieran un exceso de pendiente.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración. Los impactos sobre la vegetación en la fase de explotación se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal. La mayor parte de la superficie afectada se corresponde con un pinar de repoblación con un sotobosque inexistente o poco desarrollado. La vegetación afectada por la actividad minera no está inventariada como Hábitat de Interés Comunitario.

En relación a la avifauna, y teniendo en cuenta la presencia de puntos de nidificación de alimoche a una distancia kilométrica de la explotación, respectivamente, no se prevén a priori afecciones significativas sobre las especies amenazadas, si bien deberá ser objeto detallado de seguimiento para, en su caso, implementar medidas preventivas y correctoras para evitar afecciones significativas sobre la avifauna amenazada.

Durante la fase de explotación existirá riesgo de atropellos de fauna como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que la actividad extractiva puede ocasionar. La presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se podría producir un abandono de la zona por algunas especies.

La instalación de vallados cinegéticos para la protección de las zonas revegetadas en una zona con los valores orníticos señalados no se puede considerar como la medida más conveniente ante el riesgo de colisión que su instalación supone, salvo que se instalasen en estos vallados medidas visuales como flejes o chapas. Asimismo, estos vallados no podrán ser permanentes si no resultan permeables a la fauna de mayor tamaño. Es por esto por lo que se deberán ajustar las medidas de protección de las zonas revegetadas.

No se prevé se produzcan a afecciones significativas sobre los planes de recuperación del águila azor perdicera y del quebrantahuesos, especies objeto de conservación de la ZEPA ES0000306 “Río Guadalope-Maestrazgo” (54.244 ha) junto a una extensa población de aves rupícolas, ya que la actuación se ubica fuera de las áreas críticas para esas especies.

De la misma manera, la afección sobre la Red Natura 2000 no se considera significativa, teniendo en cuenta la superficie de la ampliación (3,44 ha), sólo se transformaría el 0,006% de esa ZEPA, sin que se produjera una afección directa sobre alguna de las especies objeto de su conservación, revirtiendo el hábitat propio de la zona mediante la rehabilitación prevista.

Respecto a la afección sobre la hidrología de la zona, no es previsible se produzca afección dado que no existen cauces permanentes ni de primer o segundo orden y además al pie de talud existirá una balsa donde se acumularán las aguas de escorrentía que circulan por el interior de la explotación y que son susceptibles de arrastrar sólidos en suspensión. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta de las aguas subterráneas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar niveles acuíferos.

También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que puedan contaminar el suelo. Además, se producirá un consumo de materia prima (arcillas) cuyo impacto no es reversible.

csv: BOA20210616025

Impacto paisajístico dentro de una zona incluida en un Parque Cultural entre cuyos motivos para su declaración está su valor paisajístico. La zona de actuación cuenta con una visibilidad media desde el embalse de Santolea, dado que este se sitúa al sur de la ampliación. Según la cartografía y el Plan de Restauración, las zonas de mayor cota presentarán una pendiente de más de 20.º, donde se extenderá la tierra vegetal y se realizará una hidrosiembra y una plantación, mientras que, en la zona más bajas, al pie de la ladera, existirá una balsa de sedimentación. No se define la morfología final de los terrenos afectados por la ampliación y los límites presentan un contorno rectilíneo coincidente con el perímetro del área de explotación, lo que provoca que la morfología final no sea coherente con el paisaje circundante.

En cumplimiento con lo señalado en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto de aprovechamiento de arcillas y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, a través de los resultados obtenidos se aprecia riesgo alto, tipo 2, y 3, por incendio, riesgo geológico muy bajo por deslizamiento y bajo por hundimiento, y riesgos medios por condiciones meteorológicas (vientos). Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto respecto a riesgos.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Asimismo, el artículo 33 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, establece que a través de la declaración de impacto ambiental se debe determinar si procede o no, a los efectos ambientales, la ejecución del proyecto y, en su caso, las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente, las medidas compensatorias o las correctoras. A tal efecto, habida cuenta el concepto y contenido del instrumento de evaluación de impacto ambiental legalmente establecido, la tramitación de este procedimiento es previo a la ejecución del proyecto y al desarrollo de la actividad que de él se deriva, ya que se trata de prevenir posibles impactos determinando su compatibilidad ambiental y, en su caso, incorporando medidas preventivas, correctoras o compensatorias, algunas de las cuales son en fase de diseño y construcción, así como analizar las distintas alternativas técnicamente viables, justificando la solución adoptada por su menor impacto sobre el medio ambiente.

En consecuencia, no forman parte de la presente evaluación, ni comporta pronunciamiento alguno la presente Resolución, sobre las actuaciones de explotación y rehabilitación de recursos minerales ya ejecutadas en la concesión de explotación “Juanico Rectificada y Demasía”, número 4.112, ya que quedan fuera del perímetro del proyecto de ampliación “Juanico Rectificada”.

Con fecha de 22 de diciembre de 2020 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Castellote, Comarca del Maestrazgo y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

csv: BOA20210616025

Con fecha de registro de entrada INAGA, de 3 febrero de 2021, con prórroga mediante, el promotor presenta escrito de alegaciones.

Se alega respecto a que en los planes anuales de labores solamente se podrán plantear modificaciones leves del planeamiento de la explotación o de su restauración, siempre justificadas y que no puedan suponer modificaciones en la valoración de los impactos ambientales realizada en el estudio de impacto ambiental o en los objetivos generales y concretos de la rehabilitación. Se indica que sean modificaciones no sustanciales por ser este un término previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Se realiza alegación también respecto a la condición de no abandonar material o maquinaria empleada en labores de extracción en caso de paralizaciones superiores a un año, indicando que es adecuada con la salvedad de las instalaciones fijas. También alega sobre la obligación de rehabilitar en caso de paralización superior a un año, indicando que la legislación minera obliga a tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes y que se podría dar el caso de tener que beneficiar zonas ya rehabilitadas una vez se levantase la paralización temporal.

Se indica que el proyecto cumple con el condicionado relativo al diseño y pendientes de los taludes finales una vez rehabilitados, con la salvedad de un pequeño talud que no se rellena para no afectar a un terreno cercano al cementerio de Santolea.

Las alegaciones por parte del promotor han sido consideradas e incluidas parcialmente.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente a la ampliación de proyecto de explotación de la mina denominada “Juanico Rectificada”, dentro de la Concesión de Explotación denominada “Juanico Rectificada y Demasía” número 4.112, para recursos de la Sección C) arcillas, con una superficie de 3,44 has, en el término municipal de Castellote (Teruel), promovido por Empresa Euroarce Minería SA, el proyecto de explotación y plan restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba su Plan de Recuperación así como de la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la ampliación de proyecto de explotación de la mina denominada “Juanico Rectificada”, dentro de la Concesión de Explotación denominada “Juanico Rectificada y Demasía” número 4.112, para recursos de la Sección C) arcillas, con una superficie de 3,44 has, en el término municipal de Castellote (Teruel), promovido por Empresa Euroarce Minería SA, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la solicitud de ampliación de proyecto de explotación de la mina denominada “Juanico Rectificada”, dentro de la Concesión de Explotación denominada “Juanico Rectificada y Demasía” número 4.112, para recursos de la Sección C) arcillas, en el término municipal de Castellote

csv: BOA20210616025

(Teruel) afectando a una superficie de 3,44 has y cuyo perímetro viene reflejado en la cartografía presentada, excluyendo en todo caso del ámbito de esta declaración de impacto ambiental las actuaciones ya realizadas y las zonas ya afectadas por la actividad minera que no se vean afectadas por la ampliación.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras. Entre las medidas a aplicar se incluirán también las correspondientes al plan de restauración aplicado a los terrenos de la Concesión de explotación "Juanico Rectificado y Demasía", número 4.112 con una superficie total de 21,39 ha.

3. En los planes anuales de labores solamente se podrán plantear modificaciones no sustanciales del planeamiento de la explotación o de su rehabilitación, siempre justificadas y que no puedan suponer modificaciones en la valoración de los impactos ambientales realizada en el estudio de impacto ambiental o en los objetivos generales y concretos de la rehabilitación. Cualquier modificación propuesta que ofrezca dudas sobre lo anterior deberá ser informada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental o por el órgano ambiental competente, ateniéndose a la normativa ambiental vigente.

4. Se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, incluida la licencia de actividad clasificada, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el trámite de consultas. La realización de obras o trabajos en el Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

5. En relación con el patrimonio arqueológico, y de forma previa al inicio de la explotación, deberán realizarse las correspondientes prospecciones arqueológicas sobre la totalidad del perímetro afectado por la ampliación de explotación y que deberán contar con informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural e incorporar las determinaciones correspondientes. Los resultados obtenidos, así como las consideraciones que se realicen por la Dirección General de Patrimonio Cultural se deberán incorporar al plan de restauración. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

6. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

7. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material acopiado o maquinaria móvil empleada en las labores de extracción. En caso de paralización por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación.

8. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación y mantenimiento de los caminos.

Condicionado ambiental

9. Se deberá adoptar una orografía con mayor naturalidad. En los límites por explotar, como criterio orientativo, se garantizará que los taludes finales de rehabilitación no superen una pendiente media de 22.º ni una pendiente máxima de 30.º, y el diseño geomorfológico del perfil transversal de los taludes deberá presentar morfología cóncava, en lugar de talud monoclinal recto al objeto de favorecer el manejo de la escorrentía superficial. La rehabilitación morfológica de la explotación evitará que las líneas rectas de los frentes, bermas y otros permanezcan en el paisaje una vez cesen los trabajos extractivos. Con carácter excepcional, en zona limítrofe con el camino de acceso al cementerio se permitirán taludes con una pendiente mayor, similares a las existentes en el entorno del antiguo cementerio.

csv: BOA20210616025

10. Se asegurará un espesor de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las plantaciones de especies arbustivas y arbóreas de al menos 0,3 m de espesor de tierra vegetal. Además, se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a la distribución de la tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. En el caso de aporte externo, el sustrato edáfico podrá tratarse de una mezcla comercial, o podrá provenir de sobrantes de obras públicas, pero, en cualquier caso, deberá poseer unas características físico-químicas similares al suelo original.

11. No se instalarán vallados cinegéticos para evitar afecciones de fauna o ganado sobre las zonas revegetadas por el riesgo de colisión que suponen para la avifauna, salvo que se incorporen en ellos a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un Fleje (revestido y de alta tenacidad), o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán a cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. En el caso de que se opte por la no instalación de vallados cinegéticos con estas condiciones, se deberá asegurar la viabilidad de las revegetaciones previstas mediante acuerdos con los ganaderos de la zona, cercados eléctricos temporales, refuerzos mediante resiembras, reposición de marras, etc..

12. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las especies arbustivas y arbóreas instaladas en los taludes, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observase la generación de surcos o acarcavamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas. Se construirá un sistema de drenaje que prevenga la erosión de las nuevas superficies generadas, especialmente una vez rehabilitada la explotación.

13. Al objeto de favorecer la biodiversidad en la zona y de asegurar su integración en el entorno, al menos uno de los flancos de la balsa deberá presentar una pendiente muy tendida para permitir su uso como bebedero para la fauna y favorecer la salida de la fauna que pudiese caer en su interior. Se dará una forma irregular al borde de la balsa y se colocará un encachado de roca en sus bordes para ofrecer refugio a la fauna y para minimizar la erosión. Se realizará una plantación de especies propias de humedal (tamarices, sauces, carrizo, Typha sp, etc.) en el borde la balsa.

14. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

15. Se adoptarán medidas para la prevención de incendios teniendo en cuenta la Orden DRS/1824/2017, de 14 de noviembre, por la que se establecen normas complementarias a la Orden DRS/107/2017, de 31 de enero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, o la Orden anual vigente para el momento en que se realicen las obras.

16. Se deberá redactar un documento anexo al plan de restauración de la explotación “Juanico Rectificada”, dentro de la Concesión de Explotación denominada “Juanico Rectificada y Demasía” número 4.112, en el que se incluyan las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente condicionado. Se definirán con mayor detalle y ajustadas al proyecto de rehabilitación y de explotación todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental. El plan de restauración deberá incluir perfiles y planos en planta en los que se muestre el nivel de excavación, espesor de relleno, relieve final y drenaje para cada uno de los sectores y fases. Se elaborará un nuevo presupuesto o propuesta de fianza que incorpore todos los costes de la rehabilitación.

Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

17. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años después la finalización de las labores de explotación y reha-

csv: BOA20210616025

bilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Programa de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, integración paisajística, y afecciones a la fauna catalogada como amenazada del entorno.

18. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210616025

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de instalación de regadío de carrascas truferas, en el entorno del paraje "La Loma", en el término municipal de Talamantes (Zaragoza), promovido por INOTRUF, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10092).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: INOTRUF. SL.

Proyecto: Instalación de regadío de carrascas truferas, en el entorno del paraje "La Loma", en el término municipal de Talamantes (Zaragoza).

1. Descripción básica del proyecto presentado:

La actuación consiste en la puesta en riego mediante microaspersión, de una superficie de 27,15 ha de carrascas truferas (Quercus ilex y Quercus faginea), ya plantadas desde hace varios años. No obstante, una vez revisada la documentación aportada y la información existente actualmente en SigPac, se comprueba que la superficie total es algo menor, de acuerdo a la siguiente tabla. Toda la superficie se incluye con uso SigPac "FO" y coeficiente de regadío del 0%.

Polígono	Parcela	Recinto	Sup. Riego (ha)
31	1	1	6,045
31	2	13	3,1822
31	10	1	1,2617
32	3	1	0,2962
32	4	1	0,2818
32	5	1	11,1368
32	8	1	0,4005
32	9	1	0,5636
32	15	1	0,2577
32	24	1	0,1604
32	47	1	0,6712
SUP. TOTAL			24,2571

La captación de aguas subterráneas se produce a partir de pozo ya ejecutado en la parcela 1 del polígono 31 (Ref CHE 2016-P-759). Tiene una profundidad de 257 m y cuenta con una electrobomba sumergible de 50CV, colocada a 240 m y que funcionará a través de un grupo electrógeno de 150 KVA; el caudal máximo instantáneo es de 7 l/s.

csv: BOA20210616026

El riego de las carrascas truferas se realizará atendiendo a las condiciones climáticas de la zona, lo que significa que durante la mayor parte del año se regirá por los ciclos naturales de lluvia y sólo se hará uso del riego de apoyo en los meses de sequía. Se estima un total de 6 riegos al año, siendo julio y agosto los meses de máximo consumo con 31 l/m², obteniendo unas necesidades hídricas anuales que ascienden a 175 l/m² (1.750 m³/ha), comportando un volumen máximo anual de 47.520 m³.

Para formar la red de distribución se ha dividido la superficie cultivada en sectores y ramales, donde a su vez se colocarán las líneas divisorias y los regantes que suministrarán a los microaspersores. La tubería principal, que llevará el agua desde el pozo hasta las tuberías secundarias, es de PVC de 125 mm, 110 mm y 90 mm, con presiones de 10 y 6 bares, y tiene una longitud total de 2.169 m. Las tuberías secundarias, que llevarán el agua hasta cada unidad de riego, son de PVC de 75 mm y 63 mm, y 6 bares de presión, con una longitud total de 2.909 m. Todas estas tuberías serán enterradas en zanjas con dimensiones de 40 cm de anchura y 60 cm de profundidad, las cuales se taparán con la misma tierra excavada. No se estiman excesos de excavación y todas las zanjas se situarán sobre suelo agrícola, por lo que no es necesario afectar a vegetación forestal. Las tuberías terciarias conducirán el agua hasta las tuberías portadifusores y estarán formadas por tuberías de PEBD de diámetro variable, entre 25 mm, 32 mm y 40 mm y 4 bares de presión, y no irán enterradas si no paralelas a las líneas de plantación de las carrascas. Sobre estas últimas irán colocadas las tuberías portadifusores que llevarán insertos los microaspersores, de unos 90 l/h de caudal, uno por cada planta y estarán conformadas por tubería de PEBD de pequeño diámetro. La valvulería se instalará en arquetas prefabricadas. No será necesaria la apertura de nuevos accesos a la actuación, utilizando los ya existentes.

2. Documentación presentada y alternativas:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 17 de diciembre de 2020.

El estudio de alternativas no contempla la alternativa 0 respecto al tipo de cultivo puesto que las carrascas truferas ya se encuentran plantadas, por lo que la no instalación del regadío provocaría una merma de la capacidad productiva de la misma. Las alternativas de riego estudiadas han sido el goteo, microaspersión y aspersión con caños-autoenrollables. Los trazados de las infraestructuras se han realizado por ajustes de programas de información comerciales, siendo muy similares desde el punto de vista ambiental, por lo que se opta por criterios como el ahorro de energía, menor coste de ejecución o mejor funcionamiento previsto. Las alternativas respecto al suministro de agua han sido desde un depósito por acción de la gravedad o suministro directo desde el pozo por acción de una bomba de impulsión. Por último, respecto al suministro energético se ha considerado la instalación de un grupo electrógeno, instalación de una bomba eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y suministro de la red general eléctrica.

En el apartado de valoración de los impactos generados se considera que, dado el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea afectada y que no existe presión significativa por extracción, no se genera afección a dicha masa de agua. Además, dada la tipología de las plantaciones y los cultivos proyectados, la transformación a regadío no supone una intensificación en el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios. Las operaciones de preparación del terreno no generarán ningún tipo de riesgo por deslizamiento, desprendimiento o hundimientos. Se asegura que, una vez en funcionamiento la plantación, la escorrentía superficial en el interior de los recintos plantados se modificará de forma positiva, puesto que la misma plantación aumentará la fijación del sustrato edáfico, ralentizando las escorrentías y protegiendo al suelo de la erosión. No se estiman impactos significativos sobre la biodiversidad, ya que no se transforma vegetación natural, por lo que tampoco se afecta a la fauna porque no se transforman sus hábitats naturales. No se produce afección al cangrejo de río puesto que no se actúa sobre cauces. El ámbito social se verá afectado de forma positiva con repercusiones directas en el empleo. Se valoran todos estos aspectos con todas las alternativas planteadas, concluyendo que todos los impactos son compatibles o que no difieren significativamente de la alternativa 0, por lo que se opta por la microaspersión ya que es el sistema que consigue un riego más adecuado con un mínimo consumo de agua, por el suministro directo de agua desde un pozo para evitar el impacto visual que generaría la instalación de un depósito de grandes dimensiones y por el suministro por grupo electrógeno para evitar el impacto visual del campo fotovoltaico. El grupo electrógeno y el cuadro eléctrico para el accionamiento de la bomba y sistema de riego quedarán albergados en una caseta de obra ya realizada situada junto al pozo.

Entre las medidas propuestas se propone el balizamiento de las zonas de trabajo para evitar el tránsito fuera de las mismas, se evitará en la medida de lo posible hacer coincidir las

csv: BOA20210616026

obras con los periodos de reproducción de la fauna más sensible y se utilizará la mayor cantidad posible de mano de obra local. En explotación, se realizarán operaciones de mantenimiento ordinario y extraordinario del sistema de riego y un control de los productos fitosanitarios. Se incluye un programa de seguimiento ambiental para el control de todas estas medidas, donde además se incluye la presencia de un técnico ambiental y la redacción de informes de seguimiento. Se plantea con una duración de 2 años.

3. Tramitación del expediente:

En enero de 2021 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Talamantes.
- Comarca Campo de Borja.
- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio. A nivel urbanístico, el municipio de Talamantes cuenta con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, cuya aprobación definitiva con prescripciones tuvo lugar con fecha 30 de septiembre de 1998. La actuación se proyecta sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G), por lo que serán de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza. Realiza una breve descripción del proyecto y de las alternativas planteadas por el promotor. No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien, el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora. Señala como afecciones la vía pecuaria “Cañada Real de Ambel a Añón” que limita al norte con la parcela 5 del polígono 32, objeto del proyecto; la actuación deberá ser compatible con la normativa específica y en particular con la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Describe las consideraciones del promotor respecto a la afección al ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río y a las afecciones sobre aguas subterráneas, siendo ambas compatibles. Según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la Comarca de Campo de Borja, la actuación está incluida en la Unidad de Paisaje denominada “Valdesparberos”, con calidad homogeneizada media-alta (7 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media (3 sobre 10). Aunque el promotor indica que desde el punto de vista del paisaje la actuación es compatible, en cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras, como en la explotación y en la restauración del medio afectado. Según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la superficie afectada por el proyecto se corresponde con zonas de tipo 3 (alto/medio peligro y alta/media importancia de protección). Concluye que, vista la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico

csv: BOA20210616026

de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. En este sentido, las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado -arqueólogos- siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de las prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas y establezca las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

4. Ubicación del proyecto. Caracterización de la ubicación:

Proyecto ubicado en el entorno de los parajes conocidos como “Loma”, “Collado Cruz”, “Martinfo” y “Morrales”, en las parcelas 1, 2 y 10 del polígono y parcelas 3, 4, 5, 8, 9, 15, 24 y 47 del polígono 32 del término municipal de Talamantes (Zaragoza).

La captación de aguas subterráneas se ubica al suroeste de la parcela 1 del polígono 31, en el punto de coordenadas UTM 30N (ETRS 89): 614.465/4.618.318.

Descripción general.

El proyecto se ubica a unos 5 km al sur del núcleo urbano de Talamantes, en las estribaciones meridionales de la Sierra del Moncayo, en un entorno caracterizado por un mosaico de parcelas agrícolas, donde predominan los cultivos de cereal de secano, con formaciones forestales de carrascas y formaciones herbáceas y arbustivas. En algún caso, esta superficie de vegetación natural aparece inventariada como hábitat de interés comunitario 9340 “Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”.

Entre la avifauna, destaca por ser zona de campeo de especies como águila real, buitre leonado o alimoche y águila-azor perdicera, incluidas estas dos últimas como “vulnerable” o “en peligro de extinción”, respectivamente, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. También presencia de diversos paseriformes y fringílidos propios de ambientes rurales.

Aspectos singulares:

- La mayor parte de la actuación queda englobada dentro del ámbito de protección del cangrejo de río común (Austropotamobius pallipes), definido en la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río, aprobado por Decreto 12/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin afectar a áreas críticas de la especie.

- Por el norte del ámbito de actuación discurre la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Ambel a Añón”.

- La finca objeto de transformación linda por el oeste con el MUP Z0058 “Dehesa Lobera y Morales” de titularidad del Ayuntamiento de Talamantes, y por el este con el MUP Z0063 “Izquierda del río”, de titularidad del Ayuntamiento de Trasobares.

La actuación no afecta a ámbitos de espacios de la Red Natura 2000, de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o Espacios Naturales Protegidos.

El entorno se corresponde con zonas de tipo 5, caracterizadas por su bajo peligro e importancia de protección media, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración. Impacto potencial bajo. Las parcelas de puesta en regadío se corresponden con terrenos agrícolas de secano, actualmente cultivados y carentes de vegetación natural de interés, por lo que no se producen efectos sobre la vegetación natural. Tampoco se prevén afecciones por la instalación de la red de riego ya que discurre enteramente por dentro de las zonas cultivadas.

b) Afección sobre la fauna y planes de recuperación de especies catalogadas. Valoración: Impacto potencial bajo. En las parcelas donde se desarrolla el proyecto no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por

csv: BOA20210616026

la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna que campean por la zona. La actuación se considera compatible con los objetivos del plan de recuperación del cangrejo de río común ya que no se afecta a áreas críticas, situándose las poblaciones más cercanas de la especie a mayor cota y en una subcuenca diferente.

c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. Se puede producir contaminación difusa derivada de la intensificación del uso del suelo y de la aplicación de fertilizantes, no obstante, el ámbito del proyecto no se incluye como zona vulnerable a la contaminación por nitratos (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero). Respecto al consumo de agua, no se estima un consumo elevado al plantearse un sistema de riego por microaspersión, que optimiza el consumo de agua y minimiza las pérdidas. La dotación de agua para riego deberá adaptarse a los valores establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, referentes a las necesidades hídricas máximas de riego por comarcas y tipo de cultivo, quedando, en todo caso, la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a detraer.

d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevén movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No obstante, se generará cierto movimiento de tierras derivado del zanjeo y del trazado de las conducciones, si bien se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No está prevista la existencia de préstamos ni vertederos ni de tierras ni de escombros. Sobre el uso del suelo y el paisaje no se prevén afecciones dado que la actuación contempla el cultivo de la carrasca trufera que, actualmente ya se encuentra plantada en la superficie a transformar.

e) Afecciones sobre el dominio público forestal y pecuario. Valoración: Impacto potencial medio-bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. La vía pecuaria “Cañada Real de Ambel a Añón” discurre por el norte de la zona de actuación, en concreto por el límite de la parcela 5 del polígono 32, debiendo adoptarse medidas específicas para preservar adecuadamente su uso e integridad. También deberán preservarse de las actuaciones los terrenos integrantes de montes de utilidad pública que colindan con la finca.

f) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: impacto potencial medio. Si bien el desarrollo del proyecto no supone actualmente una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio, altera la hidrología e hidrogeología local, el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna, que puede ver modificado su hábitat disponible a medio y largo plazo.

g) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendio forestal es bajo (tipo 5) y la importancia de protección media, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos son medio-bajos y bajos-muy bajos por deslizamientos. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos y tormentas y muy altos por vientos. Los riesgos sísmicos se consideran medios en la Cordillera Ibérica.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de instalación de regadío de carrascas truferas, en el entorno del paraje “La Loma”, en el término municipal de Talamantes (Zaragoza), promovido por INOTRUF, SL, por los siguientes motivos:

- Compatibilidad del proyecto con los objetivos del plan de recuperación del cangrejo de río común.

csv: BOA20210616026

- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las correspondientes al organismo de cuenca. La detracción de agua que se otorgue no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada directiva para el tipo de plantación y la superficie finalmente a regar. La concesión se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

3. En ningún caso formará parte de la explotación a regar terreno alguno integrante del dominio público forestal o pecuario, debiéndose respetar las correspondientes colindancias y anchuras legales establecidas para todo elemento o instalación prevista en el proyecto evaluado o implícito a la propia actuación. El proyecto definitivo deberá replantearse de manera que se evite cualquier afección y se garantice el mantenimiento de la integridad física y funcional de la vía pecuaria y los montes de utilidad pública existentes en el entorno, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

4. En aras de realizar una gestión sostenible de los recursos, se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos y se promoverá el ahorro de energía.

5. Salvo lo estrictamente necesario para la instalación de las infraestructuras proyectadas no se llevarán a cabo trabajos de movimientos de tierras ni de nivelación de terrenos distintos a los de laboreos agrícolas habituales. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En caso de que se produzcan excedentes de tierras que no puedan ser compensados, éstos deberán ser transportados a áreas de vertido autorizadas.

6. Las zonas de acopio temporal de áridos y materiales y de parque de maquinaria deberán situarse en terreno agrícola y fuera de dominio público. Los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición.

7. Una vez finalizadas las obras, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. El promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos del entorno mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras, como en la explotación y en la restauración del medio afectado.

8. El proyecto constructivo considerará los aspectos recogidos en el pronunciamiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural en la fase de consultas e información pública, debiéndose procurar prospecciones arqueológicas conforme a las indicaciones dadas, y de acuerdo a los preceptos de Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Además, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento.

9. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

10. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza las fechas de inicio y fin de las obras, al objeto de que

csv: BOA20210616026

se pueda garantizar la correcta aplicación de las medidas de protección ambiental y, en su caso, se establezcan medidas complementarias.

11. Durante la fase ejecutiva del proyecto, la Dirección de Obra deberá incorporar a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de todas las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia ambiental incluida en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Se deberá comunicar dicho nombramiento al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 30 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210616026

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Miguel Salas Lopez, con NIF ****073, con código ES502520000158 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número Expte INAGA 50020202201910580).**

El 21 de febrero de 2017 se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento en fecha 23 de noviembre de 2018 este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210616027

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental, Integrada para una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 778 cerdas reproductoras 20 plazas de reposición, 2.688 plazas de transición, ubicada en el polígono 28, parcela 491 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Miguel Salas Lopez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 10 de junio de 2008 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10990).

Segundo.— Mediante Resolución de 22 de enero de 2010, de este Instituto, se aprobó la modificación no sustancial consistente en la construcción de una nueva nave de reposición, adosada a la nave de gestación (Expte. INAGA 500301/02/2009/00126).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 26 de febrero de 2013, se aprobó la modificación no sustancial consistente en el cambio de orientación productiva y adaptación al Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, destinándola exclusivamente a la producción de lechones hasta 20 kg, con una capacidad máxima de 1.480 plazas de reproductoras, siguiendo como explotación de multiplicación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/01332).

Cuarto.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10589).

Quinto.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 20 de noviembre de 2015, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada recogiendo la modificación no sustancial de 26 de febrero de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 21 de diciembre de 2015. (Expte. INAGA 500601/02/2015/04775).

Sexto.— Mediante Resolución de 27 de octubre de 2016, de este Instituto, se aprobó modificación no sustancial, consistente en aumento de capacidad de almacenamiento de purín. (Expte. INAGA 500601/02/2016/07491).

Séptimo.— Mediante resolución de 18 de septiembre de 2017, de este Instituto, se aprobó modificación no sustancial, consistente en incorporación de contenedores de autohidrólisis para el tratamiento de los cadáveres de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2016/10141).

Octavo.— Mediante Resolución de 13 de junio de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resoluciónde 30 de abril de 2008, por cambio de orientación productiva y ampliación de capacidad e instalaciones hasta las 555,84 UGM, 1.932 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 6 verracos y 492 plazas de autorreposición y 108 plazas de transición para la reposición. (Expte. INAGA 500202/02/2019/00904).

Noveno.— Se notificó, de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Décimo.— En fecha 19 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Undécimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 41, de 28 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

csv: BOA20210616027

Decimosegundo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 24 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10990 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de multiplicación con capacidad para 778 cerdas reproductoras 20 plazas de reposición, 2.688 plazas de transición, ubicada en el polígono 28, parcela 491 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Miguel Salas Lopez, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

csv: BOA20210616027

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la gestión se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210616027

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

csv: BOA20210616027

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

csv: BOA20210616027

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera:Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

csv: BOA20210616027

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental, Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Villacampa, S.C, con NIF J50539782, con código ES501510000037 ubicada en el término municipal de Luna, provincia de Zaragoza. (Número Expte. INAGA 50020202201910586).

El 21 de febrero de 2017 se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento en fecha 23 de noviembre de 2018 este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante, se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210616028

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 9 de diciembre de 2014, se dictó Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formulaba declaración de impacto ambiental y se otorgaba la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 500 UGM, ubicada en el polígono 511, parcelas 10072 y 20072, del término municipal de Luna (Zaragoza), promovida por Villacampa, SC, que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 255, de fecha 30 de diciembre de 2014. (Expte. INAGA500601/02/2014/00375).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de febrero de 2017, de este Instituto, se modificó puntualmente la Resolución de 9 de diciembre de 2014, por la instalación de un sistema eólico voltaico, una caldera de gasoil, la construcción de dos casetas de instalaciones y de un depósito de agua de 40 m³ en la explotación ganadera. (Expte. INAGA 500601/02/2016/09382).

Tercero.— Se notificó de ofici, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 13 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Luna (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 1 de marzo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

csv: BOA20210616028

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2014/00375 por el que se formuló Declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 500 UGM, ubicada en el polígono 511, parcelas 10072 y 20072, del término municipal de Luna (Zaragoza), promovida por Villacampa, SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210616028

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

csv: BOA20210616028

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

csv: BOA20210616028

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

csv: BOA20210616028

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Ruiz Laborda S.C, con NIF J50743947, con código ES500950000282 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Número Expte. INAGA 50020202201910581).

El 21 de febrero de 2017 se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento en fecha 23 de noviembre de 2018 este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante, se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210616029

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 18 de septiembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de producción con capacidad para 852 cerdas reproductoras, ubicada en el polígono 104, parcela 313 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Félix Ruiz Lafuente, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 5 de octubre de 2006 (Expte: INAGA 500301/02/2005/06913).

Segundo.— Por Resolución de 4 de julio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba modificación no sustancial por adaptación a normativa de bienestar animal y se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Ruiz Laborda S. C. (Expte. INAGA 500301/02/2012/05526).

Tercero.— Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación (Expte. 500601/02/2013/10590).

Cuarto.— Mediante Resolución de 30 de mayo de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 18 de septiembre de 2006, por cambio en el suministro de agua de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2016/09376).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 20 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 41, de 28 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 24 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1

csv: BOA20210616029

de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2005/06913 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina existente de producción con capacidad para 852 cerdas reproductoras, ubicada en el polígono 104, parcela 313 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Félix Ruiz Lafuente, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210616029

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

csv: BOA20210616029

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210616029

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Comella Llop, SCP, con NIF J25772534, con código ES220090000089 ubicada en el término municipal de Albelda, provincia de Huesca. (Número Expte. INAGA 50020202201910591).

El 21 de febrero de 2017 se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento en fecha 23 de noviembre de 2018 este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210616030

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 3 de diciembre de 2010, se dictó Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgaba la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo con una capacidad de 2.700 plazas, ubicada en el polígono 6, parcelas 136, del término municipal de Albelda (Huesca), promovida por Agropecuaria Albelda 2004 SL que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de fecha 28 de diciembre de 2010. (Expte. INAGA500301/02/2009/01073).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10602.

Tercero.— Mediante Resolución de 10 de febrero de 2015, de este instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada en favor de Comella Llop S.P.C.

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 18 de diciembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Albelda (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 1 de marzo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan presentado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como esta-

csv: BOA20210616030

blece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2009/01073 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo con una capacidad de 2.700 plazas, ubicada en el polígono 6, parcelas 136, del término municipal de Albelda (Huesca), promovida por Agropecuaria Albelda 2004 SL para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de abril de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210616030

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

csv: BOA20210616030

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

csv: BOA20210616030

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.c Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección superficial (surco abierto) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210616030

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/677/2021, de 21 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio del año 2021, ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

BDNS (Identif.): 566072

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566072).

Primero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden los municipios y otras entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, siempre que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y sus proyectos sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria.

Segundo.— *Finalidad*.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de la actuación objeto de subvención realizados por los beneficiarios indicados en el apartado siguiente y que deriven de los siguientes conceptos:

a) Obras de edificación para la construcción de nuevos establecimientos Multiservicio.
b) Obras de reforma para la mejora de establecimientos Multiservicios ya existentes.
c) Adquisición de equipamiento comercial necesario para el funcionamiento del Multiservicio.

Equipamiento comercial no incluido:

- Vehículos.
- Las compras de mercancías objeto de la comercialización.

No se considerará gasto subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo cuando la entidad local no deba efectuar declaración de dicho impuesto, previa acreditación mediante certificado expedido por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente.

Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado desde el 16 de octubre de 2019 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación en la contabilidad de la entidad local en el periodo encuadrado entre el 16 de octubre de 2019 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud.

Tercero.— *Bases Reguladoras*.

La Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016.

Cuarta.— *Importe*.

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de ciento treinta mil euros (130.000 euros) con cargo a la partida G/19030/6221/760023/91002 de los Presupuestos de la Comu-

csv: BOA20210616031

nidad Autónoma de Aragón previstos en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

2. Dentro del crédito disponible la cuantía individualizada de la subvención por beneficiario podrá ser de hasta el 100 % de las actuaciones subvencionables.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, comenzando el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta convocatoria.

Se presentará una única petición de ayuda por solicitante.

Sexto.— *Justificación en el momento de la solicitud de la ayuda.*

La obligación de justificación de la subvención se efectúa en el momento de solicitud de la ayuda. Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad, como la realización del pago.

Séptimo.— *Otros datos.*

1. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-entidades-locales-instalacion-equipamiento-multiservicios-rurales o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 20.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.

csv: BOA20210616031

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones denominado "Desplazamiento de conducción de Acero DN 20" en MOP 16 bar (E-ARA-20200020) en la avenida Gómez Laguna (Zaragoza)". GAS 2827.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones.*

El 1 de marzo de 2021, Nedgia Aragón, SA, y en su nombre y representación don Juan Manuel Belda Martínez, presenta ante este Servicio Provincial solicitud de autorización administrativa previa y de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones denominado "Desplazamiento de conducción de Acero DN 20" en MOP 16 bar (E-ARA-20200020) en la avenida Gómez Laguna (Zaragoza)" suscrito por don Francisco Giménez Valle colegiado 11567 visado número VA00723/21 de fecha 26 de enero de 2021 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia.

Las solicitudes sobre autorización administrativa previa y de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones se presentaron conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 83 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Se realizan trámites de información pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021 y en los siguientes periódicos "Heraldo de Aragón" y "Periódico de Aragón" de fecha 13 de abril de 2021.

2. Dentro del plazo de información pública no se recibieron alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, el artículo 21.3 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y establece el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas.

Tercero.— El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas de aplicación regula el procedimiento de autorización a las instalaciones de competencia estatal. La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en dicho Real Decreto puede ser aplicado por similitud, de forma supletoria. Así en lo que se refiere a la Autorización de instalaciones incluye los siguientes actos administrativos:

- Autorización administrativa, que se refiere al proyecto genérico de la instalación como documento técnico-económico que se tramitará, en su caso, conjuntamente con el estudio de

csv: BOA20210616032

impacto ambiental, y otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones.

- Aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones o de ejecución de las mismas, que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular realizar la construcción o establecimiento de la misma.

- Autorización de explotación, que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en gas las instalaciones y proceder a su explotación comercial, y se concretará mediante el levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones.

En su artículo 81 se establece que las autorizaciones de instalaciones de distribución deberán contener, entre sus requisitos, la delimitación concreta de la zona en que debe prestar la empresa distribuidora el suministro de gas, los compromisos de expansión de la red en dicha zona y, en su caso, el plazo para la ejecución de las instalaciones previstas en el proyecto autorizado.

Cuarto.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece en el apartado 2 de la ITC-ICG01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. Dicho Real Decreto es el marco regulatorio en cuanto a las condiciones de seguridad de las instalaciones.

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de gas natural, y en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de combustibles Gaseosos.

Considerando que no ha habido alegaciones al proyecto.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar a Nedgia Aragón, SA la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Desplazamiento de conducción de Acero DN 20” en MOP 16 bar (E-ARA-20200020) en la avenida Gómez Laguna (Zaragoza)”. GAS 2827.

Segundo.— En cumplimiento del artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se establece como garantía de cumplimiento de obligaciones la cantidad de tres mil doscientos euros (3.200 euros), que Nedgia Aragón, SA deberá depositar a disposición del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza en el plazo de un mes a partir del otorgamiento de la presente autorización y con carácter previo al inicio de las obras.

Tercero.— Establecer el siguiente condicionado a la presente autorización:

1. En relación a la instalación objeto de esta autorización, de conformidad con el artículo 81 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural se establece como zona concreta en que debe prestarse por parte de la empresa distribuidora el suministro de gas, la correspondiente al “Desplazamiento de conducción de Acero DN 20” en MOP 16 bar (E-ARA-20200020) en la avenida Gómez Laguna (Zaragoza)”, debiendo realizar las extensiones de red que sean necesarias para atender los suministros.

2. Nedgia Aragón, SA deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo de acuerdo al artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

3. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto y sus anexos, salvo solicitud previa y autorización expresa.

4. Una vez terminada la instalación, se solicitará Autorización de explotación a este Servicio Provincial aportando la documentación establecida para su puesta en servicio según lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en el apartado 5 de la ITC-ICG01. Se incluirán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y

csv: BOA20210616032

visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que son de aplicación.

5. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de dos años contados a partir del día siguiente de notificación a Nedgia Aragón, SA pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación del mismo. En caso de no realizar la puesta en marcha de la instalación en el plazo establecido por parte de este Servicio Provincial se ejecutará la garantía establecida en el punto segundo de esta Resolución.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado o con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

7. Nedgia Aragón, SA previo al inicio de trabajos, dispondrá las autorizaciones de cruce o paso ante los organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.

8. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20210616032

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública el plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A denominada "Zuera-1", número 259. Expediente: Sección A "Zuera-1" número 259.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se abre el trámite de información pública y de participación pública del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Zubetón, SL.
- Denominación: "Zuera-1" número 259.
- Recurso a explotar: Gravas y arenas.
- Término municipal: Zuera (Zaragoza).

El órgano sustantivo competente para resolver el plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que el expediente administrativo pueda ser examinado por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (Edificio Pignatelli), en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 (Edificio Pignatelli), y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Sección A " Zuera-1" número 259".

Zaragoza, 27 de abril de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20210616033

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "El Zorongo" de 10 MW/12,5 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Bucuesa Eólica SL. Expediente G-SO-Z-214/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Bucuesa Eólica, SL con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Argualas, número 40, 1.ª planta, D, 50012 Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: El Zorongo.
- Ubicación: varias parcelas de los términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gállego.
- Potencia instalación: 12,5 MWp y 10 MW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 28,56 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 33.320 módulos de 375 vatios pico, 4 centros de transformación de 2,5 MVAs 0,8/10 kV, 100 inversores de 100 kW y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 10 kV que discurre haciendo entrada y salida por los diferentes centros de transformación hasta el centro de entrega.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/Red: Una línea de alta tensión subterránea a 10 kV desde el centro de entrega de la planta hasta la subestación eléctrica Villanueva 10 kV propiedad de E-Distribución Redes Digitales.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica El Zorongo".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 19 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:
Cañada Real de Castejón términos municipales de Villanueva de Gállego y Zaragoza.

csv: BOA20210616034

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "LAAT 220 kV SET Sedeis-SET Fontanales-SET Escatrón Promotores, SET Sedeis y SET Fontanales" y su estudio de impacto ambiental, titular B87896064 Energías Renovables de Mimas, SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías Renovables de Mimas, SL, con domicilio en calle Coso, 33, 6.º A, 50003 Zaragoza.
- Denominación: LAAT 220 kV SET Sedeis-SET Fontanales-SET Escatrón Promotores, SET Sedeis y SET Fontanales.
- Ubicación: Andorra, Híjar, Samper de Calanda, Castelnou y Escatrón.
- Finalidad: Evacuación de las plantas fotovoltaicas Tolocha I, Sedeis II,III,VI, Encuentro, Ilio III, Gargallo I, San Pedro, Fontanales I y II.
- Descripción:

SET Sedeis 30/220 kV Nivel 220 kV: Posición línea, posición barras, 2 posiciones de trafo y 2 transformadores 190/95/95 MVA Onan/Onaf 1/Onaf 2 220+-10x1,5%/30 kV Nivel 30 kV: Barra Trafo 1_devanado 1: Celda protección trafo, 2 celdas de línea PFV Tolocha I, 2 celdas de línea PFV Sedeis II, 2 celdas batería condensadores y celda servicios auxiliares. Barra Trafo 1_devanado 2: Celda protección trafo, 2 celdas de línea PFV Encuentro, 2 celdas de línea PFV Ilio III, 2 celdas batería condensadores. Barra Trafo 2_devanado 1: Celda protección trafo, 2 celdas de línea PFV Gargallo I, 2 celdas de línea PFV San Pedro, 2 celdas batería condensadores y celda servicios auxiliares. Barra Trafo 2_devanado 2: Celda protección trafo, 2 celdas de línea PFV Sedeis III, 2 celdas de línea PFV Sedeis VI, 2 celdas batería condensadores 2 Trafos de servicios auxiliares 100 kVA y 8 baterías condensadores Sistemas de protección, medida, control y servicios auxiliares. LAAT 220 kV SET Sedeis-SET Fontanales de 7.883 metros, simple circuito, conductor LA-280 dúplex, cable de tierra OPGW 48 y apoyos metálicos (28) Condor SET Fontanales 30/220 kV Nivel 220 kV: 2 Posiciones de línea, posición barras, posición de trafo y transformador 60/80/100 MVA Onan/Onaf 1/Onaf 2 220+-10x1,5%/30 kV Nivel 30 kV: Celda protección trafo, 2 celdas de línea PFV Fontanales I, 2 celdas de línea PFV Fontanales II, 2 celdas batería condensadores y celda servicios auxiliares. 2 Trafos de servicios auxiliares 100 kVA y 2 baterías condensadores. LAAT SET Fontanales-SET Escatrón Promotores de 19.000 metros, doble circuito, conductor LA-545 Cardinal dúplex, cable de tierra OPGW 48 y apoyos metálicos (59) Condor, Gran Condor e Icaro.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel), o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. LAAT 220 kV SET Sedeis-SET Fontanales-SET Escatrón Promotores, SET Sedeis y SET Fontanales. Expediente número "TE-SP-ENE-AT-2020-010".

csv: BOA20210616035

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 3 de junio de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO I
BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTADOS

a) Montes de Utilidad Pública Riberas del Río Martín, Castelnou La loma, Híjar.
b) Vías Pecuarias paso Samper a Alcañiz, Samper de Calanda Cordel de Caspe, Samper de Calanda Colada Tamargo, Castelnou, paso de Samper a Alcañiz, Vereda Camino de Híjar, paso Valdoría hasta Mas Quemado, paso Mas de España a los Fayos.

csv: BOA20210616035

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 9 de junio de 2021, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se publica el Acuerdo de 2 de mayo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto para la Modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes Canal del Cinca número 1, Zona 7, Término Municipal de Barbastro (Huesca), y su Modificado número 1". Expediente H180013.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 2 de mayo de 2021, el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto para la Modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes Canal del Cinca número 1, Zona 7, Término Municipal de Barbastro (Huesca), y su Modificado número 1", solicitada por la Comunidad de Regantes número 1 del Canal del Cinca, se procede a su publicación como anexo de la presente Orden.

Zaragoza, 9 de junio de 2021.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Aurelio Olona Blasco.

csv: BOA20210616036

ACUERDO de 2 de junio de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto para la Modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes Canal del Cinca nº 1, Zona 7, Término Municipal de Barbastro (Huesca), y su Modificado nº 1". Expediente H180013.

El artículo 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón del interés general de la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes o de creación de nuevos regadíos previstos en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, unida a la aprobación del proyecto de obras correspondiente, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de las obras, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal. Estos efectos se extienden igualmente a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las posibles modificaciones que posteriormente puedan introducirse en éste.

Con fecha 11 de abril de 2018, la Comunidad de Regantes nº1 del Canal del Cinca presentó la solicitud de ayudas para obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío, al amparo de la Orden DRS/2188/2017 del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, haciendo entrega del "ANTEPROYECTO DE MODERNIZACION DE LA RED DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES "CANAL DEL CINCA Nº1" ZONA 7, EN EL T.M. DE BARBASTRO (HUESCA)".

Por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 8 de noviembre de 2018, le fue aprobada una subvención de 2.807.990,67 € correspondiente al 40% del presupuesto subvencionable, ascendiendo este último a 7.019.976,68 € y, con fecha 31 de mayo de 2019, una vez finalizados los trabajos de redacción correspondientes, la Comunidad de Regantes Canal del Cinca nº 1 entrega para su incorporación al expediente el "PROYECTO DE MODERNIZACION DE LA RED DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES "CANAL DEL CINCA Nº1" ZONA 7, EN EL T.M. DE BARBASTRO (HUESCA)", contemplándose finalmente la modernización de una superficie de 1.046,6814 ha.

Tras la supervisión por la Administración del proyecto presentado, se advierte la necesidad de eliminar del proyecto algunas partidas relativas a seguimiento ambiental y seguimiento arqueológico, y la redacción de un proyecto modificado que contemple estos cambios presupuestarios, así como una modificación informada de la relación de bienes afectados, presentándose por la Comunidad de Regantes el Proyecto Modificado nº 1 con fecha 18 de junio de 2020.

Mediante Decreto 78/2020, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización integral del regadío correspondiente a la solicitud de ayudas presentada por la Comunidad de Regantes "Canal del Cinca nº 1" de Barbastro (Huesca), al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del

csv: BOA20210616036

regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2018.

Emitidos los informes previos favorables preceptivos, mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 17 de noviembre de 2020, se aprueba el "Proyecto para la Modernización de la red de riego en la Comunidad de regantes Canal del Cinca nº 1, Zona 7, T.M. de Barbastro (Huesca) y su modificado nº 1" promovido por la citada Comunidad, con CIF G22015481, y se procede a la información pública de dicho proyecto (BOA nº 240, de 3 de diciembre de2020), informándose de que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón del interés general de la modernización, junto con la aprobación del proyecto de obras, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Mediante Anuncio de fecha 29 de marzo de 2021, la Dirección General de Desarrollo Rural procede a la rectificación de errores detectados en la relación de bienes y derechos afectados y a incoar expediente de información pública de la misma, lo que se lleva a efecto mediante la publicación de los preceptivos anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón", nº 84 de 19 de abril de 2021, "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", nº 62 de 5 de abril de 2021 , así como en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, Diario del Alto Aragón de 9 de abril de 2021, y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbastro, expuesto desde el 5 de abril de 2021, de conformidad con lo estipulado en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa (en adelante, LEF) y concordantes de su Reglamento.

Verificado el trámite de información pública de la relación de bienes y derechos afectados, finaliza sin tener constancia de la formulación de alegaciones.

Mediante instancia presentada en el Registro Electrónico General de Aragón con fecha 13 de mayo de 2021, la Comunidad de Regantes Canal del Cinca nº 1 solicita el inicio de expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, para la adquisición de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras que se incorporan en relación adjunta a la solicitud, al no haber sido posible alcanzar acuerdos con la totalidad de sus titulares.

En virtud de lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 8 de noviembre de 2018, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de modernización integral y mejora y adaptación de regadíos para el año 2018, y se selecciona la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes Canal del Cinca nº 1, para la ejecución de obras de modernización de la red de riego en la Zona 7 del T.M. de Barbastro (Huesca), se autoriza asimismo la modalidad de ejecución de las obras por contrata, de tal forma que para su realización la Comunidad de Regantes debe instar directamente el correspondiente procedimiento de licitación y adjudicación de las obras.

La Comunidad de Regantes debe garantizar la plena disposición de los terrenos a la empresa adjudicataria de las obras antes del inicio de su ejecución, al objeto de que se puedan llevar a cabo dentro del plazo máximo establecido en el proyecto y cumpliendo asimismo con las consignaciones presupuestarias establecidas y las condiciones para el pago de la subvención.

csv: BOA20210616036

En consecuencia, se hace inaplazable la obtención de los bienes y derechos necesarios para ejecutar las obras de modernización de regadío definidas en el proyecto y su proyecto modificado nº 1 aprobados por la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 17 de noviembre de 2020, y que supondrán 73.322,73 m^2 de ocupación de dominio, 85.890,63 m^2 de servidumbre y 105.017,82 m^2 de ocupación temporal para la correcta ejecución de las balsas de riego, estación de bombeo, instalación de red de tuberías y línea eléctrica, y elementos anexos.

El Anexo I define las cargas que se producen como consecuencia de las obras. Lo expuesto justifica la tramitación excepcional del procedimiento de urgente ocupación previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

En virtud de lo cual, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 2 de junio de 2021,

ACUERDA

Primero.- Declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por el "Proyecto para la modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes Canal del Cinca nº 1, zona 7, término municipal de Barbastro (Huesca) y su modificado nº 1", a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.4 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Segundo. - Disponer la publicación del presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

csv: BOA20210616036

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES

La ejecución de las obras contempladas en el "PROYECTO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA RED DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DEL CINCA Nº 1, ZONA 7, TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBASTRO (HUESCA) Y SU MODIFICADO NÚMERO 1" se concreta en la siguiente forma:

- **Ocupación de Dominio (O.D.):** Superficie necesaria para el establecimiento de instalaciones fijas propias del sistema de riego. La superficie varía en función de cada elemento: balsas, estación de bombeo, captación y centro de transformación (terreno ocupado por las obras, incluidos taludes, caminos, accesos, etc.); arquetas de hidrantes, desagües, ventosas y válvulas de seccionamiento (hidrantes: $8m^2$; ventosas y desagües: $2m^2$; válvulas de seccionamiento: variable en función del diámetro).

- **Servidumbre (S.E.):** Superficie necesaria para el establecimiento de las tuberías propias del sistema de riego y la ejecución de la línea eléctrica que debe dar suministro a los equipos proyectados. La servidumbre afecta a un ancho de 3 metros sobre el eje de las tuberías/ línea eléctrica. El subsuelo estará ocupado por las canalizaciones/ línea eléctrica y elementos anejos a la red de distribución. Existe derecho de paso del personal de la Comunidad de Regantes. Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen. Prohibición de efectuar trabajos de arada a una profundidad superior a 90 cm, así como plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 1,5 m del eje de la tubería. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras, a una distancia inferior a 1,5 metros del eje del trazado, a uno y otro del mismo. Posibilidad de instalar hitos de señalización de delimitación.

- **Ocupación Temporal (O.T.):** Superficie designada para la ejecución de las obras en las fincas, en las cuales se hará desaparecer todo obstáculo con el fin de realizar las obras necesarias para la instalación de las tuberías y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines, de conformidad con la banda definida en el proyecto de obras. La ocupación temporal conllevará indemnización cuando se afecten plantas o cosechas existentes al momento de la ocupación o susceptible de obtener durante el tiempo de ocupación. En la red de riego, las anchuras varían en función del tamaño de la tubería, la orografía y siempre medido en horizontal al eje (DN<=450: 1 tubería 6 m.; 2 tuberías 8 m./ DN>=50: 1 tubería 8 m.; 2 tuberías 9 m.); en la red secundaria/terciaria, la anchura se mantiene fija en 6 m. En la línea eléctrica, ocupación temporal de una pista de trabajo de 10 m. de ancho a lo largo del eje de la línea).

csv: BOA20210616036

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, comunicando resolución de inadmisión de solicitud de subvención.

No habiendo sido posible practicar la preceptiva notificación a la persona relacionada en el anexo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectúa pública notificación al titular que en el anexo se relaciona de resolución de inadmisión de solicitud subvención, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición la citada notificación en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Modernización de Explotaciones, sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, segunda planta.

Zaragoza, 9 de junio de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

ANEXO

NIF: 17454832V.
Asunto: Resolución de inadmisión de solicitud de subvención.
Fecha de la notificación: 6 de mayo de 2021.

csv: BOA20210616037

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 541 "Riberas del Cinca en Fraga", de titularidad del Gobierno de Aragón y sito en el término municipal de Fraga (Huesca), para la reforma de la LAMT 25 kV "Zaidín" entre los apoyos número 17 y 22 y derivación a Depuradora, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2020/04442).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 541 "Riberas del Cinca en Fraga", de titularidad del Gobierno de Aragón y sito en el término municipal de Fraga (Huesca), para la reforma de la LAMT 25 kV "Zaidín" entre los apoyos número 17 y 22 y derivación a Depuradora, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 220101/44/2020/04442.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 1 de junio de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20210616038

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Esplús (Huesca), organizado por SCL Agropienso, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: SCL Agropienso.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: SCL Agropienso. Ctra Tarragona San Sebastián, km 128 22535 Esplús (Huesca).

Código del curso: BAE-028/2021.

Fechas: los días 8,9,15 y 16 de julio de 2021.

Horario: de 17:00 a 22:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a SCL. Agropienso, Ctra. Tarragona-San Sebastián, Km 128, Esplús (Huesca). Teléfono 974431505, e-mail: formacion@agropienso.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Nieves Peropadre Pérez.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

csv: BOA20210616039

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de junio de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20210616039

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de_____de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20210616039

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma línea aérea media tensión FWF108-011 "Carboníferas" 25 KV entre los apoyos número 3, número 10D, número 86, número 116 y número 135, Número 150, término municipal Mequinenza (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/643).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Edistribución Redes Digitales SLU, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), relativo al proyecto de reforma línea aérea media tensión FWF108-011 "Carboníferas" 25 KV entre los apoyos número 3, número 10D, número 86, número 116 y número 135, número 150, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url: https://aplicaciones.aragon.es/inasei/.

Zaragoza, 3 de junio de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210616040

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda aislada de uso residencial en suelo no urbanizable, polígono 63, parcelas 210 a 214, término municipal de Alcañiz (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/02958).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 73088403S, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), relativo al proyecto de vivienda aislada de uso residencial en suelo no urbanizable, polígono 63, parcelas 210 a 214, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url https://aplicaciones.aragon.es/inasei/.

Zaragoza, 4 de junio de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210616041

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 375 "Alto y Bajo", de titularidad del Ayuntamiento de Jatiel (Teruel), y sito en su término municipal, por la instalación de una explotación porcina solicitada por Samefor SL. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2021/04402).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 375 "Alto y Bajo", de titularidad del Ayuntamiento de Jatiel (Teruel), y sito en su término municipal, por la instalación de una explotación porcina solicitada por Samefor SL Expediente INAGA 440101/44/2021/04402.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel C/ San Francisco, número 33, en horario de oficina y en la url www.aragon.es/inaga/informaciónpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email: inaga.teruel @aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 4 de junio de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20210616042

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Rasal", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), para la reforma tecnológica de la LAMT 15 kV "Amovible" "SA10.00543", tramo 3, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/01708).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Rasal", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), para la reforma tecnológica de la LAMT 15 kV "Amovible" "SA10.00543", tramo 3, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. Expediente INAGA 220101/56/2020/01708.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 7 de junio de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20210616043

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal durante el transporte", que se celebrará en Esplús (Huesca) organizado por SCL Agropienso, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: SCL Agropienso.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: SCL Agropienso. Ctra Tarragona-San Sebastián, km 128 22535 Esplús (Huesca).

Código del curso: BAT-004/2021.

Fechas: los días 8, 9, 10 y 17 de julio de 2021.

Horario: de 17:00 a 22:00 horas los días 8 y 9 de julio, de 8:30 a 13:30 horas los días 10 y 17 de julio.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Agropienso, Ctra. Tarragona-San Sebastián, Km 128, 22535 Esplús (Huesca). Teléfono 974431505, e-mail: formacion@agropienso.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Nieves Peropadre Pérez.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

csv: BOA20210616044

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.
12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.
13. Limpieza y desinfección de vehículos.
14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de junio de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20210616044

SOLICITUD " CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE "

D._____con D.N.I._____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/_____ nº_____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº_____ de fecha_____ el curso "Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____ los días_____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado

Solicita:

Ser admitido al citado curso.

En_____a _____de_____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20210616044